

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE MEXICO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

TESIS

LA VIABILIDAD Y LA TOMA DE DECISIONES EN PROYECTOS DE
IMPORTACION EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA

VERONICA AGUIRRE CALTZONTZI

ASESOR

L.C.I. ETHEL CEBALLOS PEREDO

QUERETARO, QRO 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico a mis padres, porque me han proporcionado las herramientas para salir adelante, porque me han ayudado con su ejemplo a forjar mi carácter y me han transmitido la sensibilidad que todo ser humano requiere para agradecer el sacrificio de otros y para valorar el esfuerzo propio para llegar a las metas. En otras palabras, quiero ofrecer esta pequeña muestra de mi dedicación a las personas que me han dado mucho más que la vida.

CONTENIDO

Introducción

Capítulo I. La Industria Agroalimentaria en México	6
1.1 Antecedentes Históricos de la Producción en el Campo	9
1.1.1 Sistemas de Propiedad de la Tierra en la Nueva España	9
1.1.1.1 Cambios de la Producción del Campo en la Colonización	11
1.1.2 México Independiente y el Reparto de la Tierra	11
1.1.2.1 Principio Agrario de la Revolución	12
1.1.2.2 La Constitución de 1917 y la Creación del Ejido	13
1.1.3 El Periodo de Reorganización Política	14
1.1.3.1 Primeros Pasos Hacia la Reforma Agraria	14
1.1.3.2 El Fin de la 2ª Guerra y su Efecto en el Campo Mexicano	15
1.1.3.3 El Campo Mexicano como Instrumento Político	16
1.2 El Campo Mexicano ante el Libre Comercio	19
1.2.1 Nacimiento del Paternalismo	19
1.2.1.1 Acciones del Gobierno hacia el Campo	20
1.2.2 Modificación de los Sistemas de Producción Tradicionales	21
1.2.2.1 Reacciones a los Cambios Estructurales en el Campo	21
1.2.3 El Campo y la Apertura Comercial	22
1.2.3.1 El Comercio con América del Norte	23

1.2.3.2 Relaciones Comerciales con América Latina	24
1.2.3.3 Relaciones Comerciales con Europa	25
1.2.3.4 La Cuenca del Pacífico y el Comercio con México	26
1.3 Situación Actual de la Industria Agroalimentaria	28
1.3.1 Política Gubernamental	29
1.3.2 Inversión Extranjera en el Sector de Agroalimentos	30
1.3.3 Principales Agroalimentos Exportados	30
1.3.3.1 Proyectos de Exportación en el Sector de Agroalimentos	31
1.3.3.2 Efectos del Intercambio Comercial en México	33
1.3.4 Importaciones del Sector Agroalimentario	35
1.3.4.1 Riesgos del Comercio Internacional	35
1.3.4.2 Impacto de la Participación de China en la Agroindustria Mexicana	36
1.3.5 La Industria de Alimentos Balanceados para Animales en México	37

Capítulo II. Razones para el Desarrollo de un Proyecto de

Importación	40
2.1 Importación de un Insumo sin Similar Nacional	43
2.1.1 Localización del Insumo	43
2.1.2 Características del Insumo y Beneficios que Aporta	45

2.2 Sondeo de Ubicación de Insumo que Aporte Mejoras de Calidad al Producto	46
2.2.1 Beneficios de la Incorporación	46
2.2.2 Mejor Opción para la Adquisición	47
2.2.3 Características del Insumo Seleccionado	48
2.3 Importación de Insumos a Mejor Precio	49
2.3.1 Insumos con Cadena Larga de Comercialización	49
2.3.1.1 Importancia de la Adición del Insumo	50
2.3.1.2 Condiciones de Comercialización en México	51
2.3.1.3 Selección del Proveedor Extranjero y del Producto a Adquirir	52
2.3.2 Insumo de Mercado Controlado	54
2.3.2.1 Situación en el Mercado Nacional	55
2.3.2.2 Alternativa de Importación	55
2.4 Importación de un Insumo con Problemas de Disponibilidad	57
2.4.1 Insumo de Comercialización Autorizada	58
2.4.2 Abasto Restringido y Posible Solución	60
Capítulo III. Clasificación Arancelaria de la Mercancía	61
3.1 Sistema Mexicano de Clasificación de Mercancías	64
3.1.2 Ley del Impuesto General de Importación y Exportación	66
3.1.2.1 La Tarifa	67

3.1.2.2 Reglas Generales	69
3.1.2.3 Reglas Complementarias	73
3.1.2.4 Notas Explicativas	76

Capítulo IV. Evaluación del Marco Normativo según el Origen de

las Mercancías	77
4.1 Tratados Comerciales	79
4.1.1 Tratado de Libre Comercio de América del Norte	80
4.1.1.1 Objetivos del TLCAN	82
4.1.1.2 Reglas de Origen	83
4.1.1.3 Sistema de Desgravación Arancelaria	85
4.1.2 Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea	86
4.1.2.1 Alcance del Proyecto del TLCUE	88
4.1.2.2 Condiciones en México para el Desarrollo del TLCUE	89
4.1.2.3 Sistema de Desgravación	90
4.1.2.4 El Sector Agroindustrial en el TLCUE	90
4.2 Regulaciones Arancelarias	92
4.2.1 Cuotas Compensatorias	93
4.2.1.1 Tipos de Cuota Compensatoria	94
4.2.1.2 Fracciones Sancionadas con Cuota Compensatoria	94
4.3 Regulaciones y Restricciones no Arancelarias	96
4.3.1 Tipos de Barreras no Arancelarias	96

5.3.4 Costo sin Calificación de Origen y NOM	134
5.4 Costo para Importación de Vitamina B12	137
5.4.1 Costo con Calificación de Originario	139
5.4.2 Costo sin Calificación de Originario	141
5.4.3 Costo con Origen Chino	143
5.5 Costo por Importación de Ractopamina	146
5.5.1 Costo para Insumo Originario	148
5.5.2 Costo para Insumo no Originario	150
5.6 Análisis de Resultados	153

Capítulo VI. Evaluación de la Importación, Análisis de Casos

Prácticos	156
6.1 Caso Concentrado de Proteína de Soya	158
6.1.1 Cumplimiento de Regulación no Arancelaria	158
6.1.2 Revisión de Tiempo para la Importación	159
6.1.3 Facilidades para su Manejo	160
6.2 Caso Harina de Algarroba	161
6.2.1 Determinación del Precio	162
6.2.2 Administración de Tiempo y Manejo	162
6.3 Caso Semilla de Linaza	164
6.3.1 Cumplimiento de la NOM-028-FITO-1995	165
6.3.2 Precio, Programación y Manejo	165

6.4 Caso Vitamina B12	167
6.4.1 Aplicación de Cuota Compensatoria y Desventaja del Precio	167
6.4.2 Opción para Concretar el Proyecto	168
6.5 Caso Ractopamina	169
6.5.1 Origen de la Mercancía y Definición del Precio	170
6.5.2 Restricción no Arancelaria	170
6.5.3 Opción a Largo Plazo	171
Conclusiones	172
Bibliografía	184
Anexo I Formatos de Documentos	198
Anexo II Catálogo de Fracciones Arancelarias de Insumos para Fabricantes de Alimento Balanceado para Animales	210

INTRODUCCION

Ante el proceso de globalización que refleja sus efectos a nivel mundial, la industria agroalimentaria, y en concreto los productores de alimento balanceado para animales, se han visto en la necesidad de buscar fuera de las fronteras mejores opciones en lo que se refiere a suministro de materias primas para la elaboración de sus productos terminados. En ocasiones, este proceso se ve limitado por las regulaciones de tipo arancelario y no arancelario, que las autoridades han promovido para mantener y asegurar la sanidad animal en el país. A partir de esta situación, es conveniente plantear el procedimiento que permita a la industria agroalimentaria establecer un mecanismo para determinar hasta dónde es responsabilidad de las autoridades reguladoras y hasta dónde es del importador, el éxito en un proyecto de importación.

Los proyectos de importación en la industria agroalimentaria, frecuentemente no resultan exitosos al iniciarse sin una investigación previa de la correcta clasificación arancelaria, que permita determinar previamente los requisitos a cumplir para la importación de dicho producto.

La falta de información puede provocar que se invierta tiempo y dinero en proyectos que finalmente no son viables, o bien, que se efectúen gastos innecesarios como pago de demoras, almacenajes y multas por el manejo incorrecto de la información en el cumplimiento de las disposiciones legales.

Sin la información que se requiere previamente a la gestión de la importación, también es posible perder la oportunidad de obtener beneficios arancelarios, que por el contrario otorguen a la empresa una ganancia que se traduzca en una buena oportunidad de negocio.

El objetivo general de esta tesis es determinar el proceso, parámetros y viabilidad en la importación de insumos en una planta de alimento balanceado para animales, siguiendo como principio del proceso la correcta clasificación arancelaria de las mercancías.

El análisis de la función de la clasificación arancelaria en los proyectos de importación para los fabricantes de alimento balanceado para animales, toma importancia en tanto se plantea como el inicio de un proceso de importación que deberá ser previamente investigado para garantizar un resultado exitoso en el despacho de la mercancía.

Primeramente se analizará un marco histórico a partir de los antecedentes que llevaron al campo mexicano a su situación actual, se reconocerá la posición de los productores mexicanos ante la apertura comercial y se presentará el panorama general que viven el campo y la industria agroalimentaria en el sector de elaboración de alimentos balanceados para animales. La última parte de este capítulo presenta la situación a la que se enfrenta la industria agroalimentaria y los fabricantes de alimento balanceado para animales, mencionando los factores que influyen en el comportamiento de la balanza comercial que arrojan las operaciones que sostiene México con el resto del mundo en este sector.

En el Capítulo 2 presentarán las circunstancias ante las que se puede iniciar el desarrollo de un proceso de importación, tomando en cuenta el crecimiento científico de la empresa, la optimización en el uso de materias primas de alta calidad, el beneficio económico que se puede conseguir al reducir la cadena de comercialización, o bien solucionando una situación de falta de disponibilidad de un determinado insumo en el mercado nacional.

Una vez que se conozca el panorama previo, en el Capítulo 3 se mostrará el mecanismo en el que se apoya la clasificación arancelaria, tomando como base la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, además de los criterios que han ejercido influencia en la normatividad de la importación.

Cuando se puede determinar la tarifa a partir de la clasificación arancelaria de la mercancía, se debe entonces evaluar por un lado, el marco normativo que permita dar a conocer las obligaciones a cumplir por el importador, que le llevará a estar al corriente en el cumplimiento que se requiera tanto en lo que se refiere a regulaciones arancelarias, no arancelarias y restricciones; por otro lado, los beneficios que se pueden adquirir al cumplir con las reglas de origen de los tratados comerciales celebrados con diferentes países, este análisis se llevará a cabo en el Capítulo 4.

Una parte que no se debe perder de vista es la revisión de la estructura de costos que se desarrolla en el Capítulo 5, esta puede presentar los diferentes panoramas de la importación de acuerdo a las modificaciones en que se deba incurrir por el cumplimiento de las disposiciones legales, este renglón es sin lugar a dudas la

primera etapa que permitirá determinar la viabilidad de la importación. Esta estructura de costos también será útil para establecer un sistema de cotización a partir de los Incoterms 2000 que ayudará a determinar el mejor punto de la negociación, ya que por el volumen de operaciones del proveedor o el importador, pueden existir ventajas en las cotizaciones de los servicios. La cuantificación de los costos será útil en dos sentidos: primero, se tendrá una visión de los posibles panoramas ante los que se puede presentar la importación en cuanto a costo y los posibles precios finales que podría tener el insumo al llegar al destino final; segundo, verificar si la importación de una determinada mercancía va a representar para la empresa una verdadera oportunidad de negocio, o si definitivamente es mejor obtenerla por medio de los comercializadores nacionales, en muchas ocasiones esta situación va a estar determinada por el volumen de consumo.

En este trabajo se mostrará mediante ejemplos prácticos, los estudios de viabilidad de importaciones, considerando que éstas se desarrollan a fin de ayudar a incorporar al proceso un insumo inexistente en el mercado nacional, uno de mejor calidad, uno de mejor precio o uno del que no se cuenta con disponibilidad suficiente para las demandas nacionales.

Con estos elementos, se contará con las herramientas necesarias para identificar la viabilidad de la importación de un insumo determinado. El realizar un estudio previo no se vuelve tiempo perdido en caso de que la importación no sea factible,

también evitará que la empresa desperdicie tiempo y recursos en un proyecto que no es posible concluir.

La aportación de esta tesis reside en presentar un sistema de trabajo que otorgue a las empresas fabricantes de alimento balanceado para animales, un procedimiento que combine el despacho aduanero correcto, la prevención de gastos, la eliminación de desperdicio de tiempo y dinero, y el mejor aprovechamiento de beneficios, que al final se traducirá en un mecanismo confiable para evitar la pérdida de recursos por pagos indebidos; y todo esto a partir de un estudio generado a partir de la clasificación arancelaria de la mercancía y su calificación de origen.

Cuando una empresa fabricante de alimento balanceado para animales promueva el desarrollo de un proyecto de importación, la operación tendrá garantizado su éxito, si se cuenta con la información previa del cumplimiento de requisitos. Con esta información la empresa tendrá la oportunidad de determinar la factibilidad de los proyectos, la oportunidad de obtener beneficios por la importación de un determinado insumo y se evitarán gastos innecesarios.

Ante este panorama, la hipótesis se puede resumir en que la clasificación arancelaria correcta de las mercancías en los proyectos de importación de las plantas procesadoras de alimento balanceado para animales, representa el punto de partida de toma de decisiones para proseguir o suspender un proyecto.

Capítulo I

La Industria Agroalimentaria en México

CAPITULO I

LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA EN MÉXICO

En la industria agroalimentaria convergen tres factores importantes:

- 1.- Primeramente el campo, en sus áreas de agricultura y ganadería aporta una parte importante de las materias primas que se requieren para elaborar los alimentos que posteriormente se proporcionarán a los animales;
- 2.- Del mismo modo participan la innovación tecnológica y científica, que proporcionan métodos ágiles y eficientes para la elaboración de alimentos;
- 3.- Las investigaciones en el campo de la nutrición por medio de las cuales se garantiza la elaboración de alimentos con los mismos valores nutricionales, al mismo costo independientemente de la disponibilidad de las materias primas.

Hoy en día, la industria agroalimentaria tiene el reto de desarrollar sistemas que permitan la elaboración de productos de calidad de manera constante, para lograrlo debe soportar sus esfuerzos en dos puntos estratégicos:

- 1.- Contribuir al desarrollo de los productores del campo con apoyo, principalmente a aquellos que tienen interés en adoptar técnicas de cultivo, manejo y conservación de grano que permiten asegurar los resultados confiables en cuanto a la calidad de los productos que se cosechan, tomando los factores naturales en segundo término y no como los que definirán la calidad resultante de su trabajo.
- 2.- Apoyar a los criadores de animales de cualquier especie, para que obtengan los mejores resultados en la crianza de sus animales, al sugerirles las mejores técnicas,

porciones, aditivos y medicamentos a suministrar, además de las modificaciones y adaptaciones que requieran las instalaciones para el crecimiento óptimo de los animales.

En éste capítulo, se determinará como marco de referencia, los antecedentes desde la Época Colonial hasta el momento presente de apertura comercial que llevaron al campo mexicano a su situación actual; la posición de los productores mexicanos ante la apertura comercial y una presentación del panorama general que viven el campo y la industria agroalimentaria, sin dejar de mencionar la postura de los fabricantes de alimento balanceado para animales en este contexto y las oportunidades para el desarrollo de las mismas.

1.1 Antecedentes Históricos de la Producción en el Campo

Durante la época de la Colonia y bajo el dominio de España se establecieron diferentes tipos de propiedad, en ellos prevalecía un sistema de explotación de la tierra y de quienes la trabajaran que deterioró notablemente el avance en la producción del campo, pues lo más importante era saquear y no así desarrollar los medios de crecimiento tecnológico.

1.1.1 Sistemas de Propiedad de la Tierra en la Nueva España

Se estableció en principio un régimen de propiedad privada, que consistía en tierras que proporcionaban los Reyes de España a los conquistadores y colonos, a quienes les daban **encomiendas** de indios, o sea, les proporcionaban todo el personal nativo que necesitaran para la explotación de sus tierras; la propiedad de la tierra funcionaba por un sistema de contribuciones a la corona, que posteriormente se suprimieron y se convirtieron en "donaciones reales".

El sistema de **Tierras Comunales**, era otro medio de administración de la propiedad y era otorgada a los indios, únicamente para el trabajo de la tierra pero de ninguna manera podían disponer de ella para su venta, traslado de derechos o herencia. Un modo de Tierra Comunal eran los **Fundos Legales** que se establecían en los cascos del pueblo, eran solares que se establecían alrededor de las iglesias. En la misma categoría se encontraban las tierras comunes de labranza conocidas como **Ejidos**,

eran administrados por los mismos que los trabajaban, pero debían pagar una renta por la tierra. Los **Propios** eran sistemas de trabajo concedidos a una familia, desde luego la extensión de tierra eran menor, una parte de la producción era para el autoconsumo y la otra para el pago por la posesión. Finalmente, dentro del régimen de Tierras Comunes estaban las Tierras de Común Repartimiento, conocidas también como **Mercedes** eran extensiones de tierra proporcionadas a los campesinos a fin de que las trabajaran y proporcionaran los rendimientos que estas otorgaran.

Sin lugar a dudas, las extensiones que se mencionaron anteriormente eran muy pequeñas en comparación con los **Latifundios**, que eran proporcionados únicamente a los españoles de rango (como Hernán Cortés) y su extensión abarcaba varios Estados, su propiedad se heredaba bajo el sistema de Mayorazgo, que significaba proporcionar los derechos al hijo mayor del latifundista siempre y cuando este fuera varón; pero esta condición generó nuevos regímenes de propiedad, porque a los hijos bastardos o mestizos se les heredaban ranchos y congregaciones.

Un sistema de propiedad que no se había considerado en la organización inicial fue el de la **Iglesia**, que fue haciendo crecer sus propiedades por medio de herencias, cobros por indulgencias, donativos, entre otros, y llegó a tener más de la mitad de la propiedad y los capitales de México, proporcionaban extensiones de tierra a los indios básicamente para cultivo, a cambio solamente de una renta, era una extensión de tierra sin productividad pues no era adecuadamente explotada, que no recibía ninguna mejora y ningún beneficio tecnológico y en consecuencia no generaba capital.

1.1.1.1 Cambios de la Producción del Campo en la Colonización

La conquista vino a mejorar con aportaciones los sistemas de producción en México, ya que trajo el uso de animales de carga y de transporte como el caballo y el asno, animales de suministro y alimento como la vaca y la oveja además de la producción de otras especies como trigo, arroz y caña de azúcar; a nivel de tecnología aportaron el arado con punta de acero, la rueda y el carro. Con el fin de proteger la comercialización de los productos cultivados en España, se restringió la producción del algodón, la caña de azúcar y el tabaco; además de que se prohibió definitivamente el cultivo de la vid, la morera y el olivo.

La alimentación seguía basada en el consumo de maíz, frijol y chile como antes de la conquista, ya que el trigo, solamente era consumido por los blancos (españoles, criollos y mestizos). A la gama de productos que proporcionaba el campo mexicano, se adicionó otra lista que consideraba plátano, arroz, caña de azúcar, manzanos, perales, ciruelos, naranjos, cebollas, ajos, tomate, y algunas variedades de flores como claveles, jazmines y lirios.¹

1.1.2 México Independiente y el Reparto de la Tierra

En los primeros años del México independiente, el campo mexicano era la fuente principal de alimentación y mano de obra de los habitantes, las propiedades se administraban en haciendas que comprendían latifundios donde se empleaba una gran cantidad de gente para realizar las labores del campo.

¹ Miranda Basurto, Angel.1969. *La Evolución de México*. 1ª. Edición 8ª Reimpresión Editorial Herrero S.A.

El éxito de este sistema se basaba en la política laboral, pues las personas empleadas no representaban egresos, ya que lo que previamente se había establecido como sueldo era tan poco, que en lugar de formar un capital, hacía creciente un adeudo hereditario por el sistema de las tiendas de raya, además de la amplitud de las jornadas de trabajo y las condiciones precarias de vivienda.

Con Don Benito Juárez y las Leyes de Reforma se promulgó **la expropiación de los bienes del Clero**, el objetivo era distribuir las tierras ociosas para que proporcionaran beneficios económicos al país. Pero durante la época Porfirista entre 1876 y 1910, éstas Leyes se desgastaron pues Porfirio Díaz manejó cierta reconciliación con la Iglesia y la repartición de tierras tuvo un mínimo crecimiento, el interés se orientó a la industria y para el gobierno era suficiente con que la tierra produjera la cantidad suficiente de insumos para el consumo de la población, desde luego, no había planeación ni inversión para desarrollo.

1.1.2.1 Principio Agrario de la Revolución

Con el olvido del campo durante el periodo Porfirista, se incrementó el rezago que propició la propiedad de la Iglesia sobre la tierra en el periodo Colonial, y esto llevó finalmente a la Crisis de Producción Agrícola en 1910 y México se vio en la necesidad de importar granos de Argentina y Estados Unidos, pues la población había llegado a 14 millones de habitantes y el campo estaba completamente descuidado.

No fue sino hasta el periodo de la lucha revolucionaria que se desató la disputa sobre la posesión de la tierra. Emiliano Zapata, defensor del ideal agrarista sostenía en su lema de guerra la verdadera razón de la lucha de los campesinos: "La tierra es de quien la trabaja". El periodo de la lucha significó una etapa de pérdidas en el que el campo mexicano redujo al mínimo su producción.

1.1.2.2 La Constitución de 1917 y la Creación del Ejido

Después de varios años de lucha, este periodo terminó con la dirigencia de Venustiano Carranza que convocó a la integración del Congreso Constituyente y promulgaron la Constitución de 1917 donde se creó por medio del Artículo 27 la institución del ejido: "VII.- Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas."²

Además se reguló la tenencia de la tierra y la explotación de sus recursos prohibiendo definitivamente el latifundismo. Sin embargo, la producción no elevó sus niveles sino hasta que se distribuyeron los primeros ejidos.

² México. 1992. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nonagésimo sexta edición. Editorial Porrúa S.A. Pag. 28

1.1.3 El Periodo de Reorganización Política

La etapa de reconstrucción después del proceso revolucionario se llevó lentamente, pero durante el periodo comprendido entre 1930 y 1946, la producción agrícola en México creció más que la población, pues se cubrían las necesidades de alimentación y todavía se exportaba.

1.1.3.1 Primeros Pasos hacia la Reforma Agraria

En el periodo de la presidencia del General Lázaro Cárdenas de 1934 a 1940, se da el punto de partida de la Reforma Agraria, pues las políticas cambiaron el carácter socioeconómico del campo, en menos de una década los productores privados aportaban la mayor parte de lo que se consumía; Cárdenas reorganizó a los campesinos para que defendieran las tierras que se les habían distribuido, creó instituciones centrales para ejidos, estableció un banco nacional de crédito ejidal y creó ejidos colectivos en las zonas agrícolas más ricas del país. Con Cárdenas, la Confederación de Campesinos de México (CCM) tuvo acceso a fondos federales y personales, lo que le dio gran fuerza, y a su vez significaba la consolidación del sector campesino bajo un control federal. A la salida del presidente Cárdenas, su sucesor, Manuel Ávila Camacho, calmó la ambición de crecimiento de los campesinos ejidatarios, solamente consolidó los logros del agrarismo, y la mayor parte de los

esfuerzos se destinaron a absorber los costos políticos y económicos de la expropiación petrolera de 1938.

1.1.3.2 El Fin de la 2ª Guerra Mundial y su Efecto en el Campo Mexicano

A la etapa que siguió de 1946 a 1966 el campo alcanzó una producción de 7.1% anual. La oferta se incrementó y los precios en el mercado nacional se vinieron abajo, no así en los mercados internacionales, pues la 2ª Guerra Mundial había terminado y la recesión hizo que México fuera uno de los grandes abastecedores del mundo.

“Esa fue la época del milagro agrícola. En 20 años la producción se cuadruplicó y el sector agropecuario contribuyó al desarrollo urbano-industrial con una oferta de alimentos a bajos precios y con abundantes y crecientes exportaciones.”³

En esas décadas México fue citado en los foros internacionales, en artículos y libros especializados en producción agrícola, como un éxito en la agricultura, el país experimentó tasas de crecimiento del Producto Interno Bruto en niveles sorprendentemente altos en comparación con los estándares internacionales.

Desgraciadamente, esa fase del milagro agrícola terminó rápidamente y a partir de 1966, la agricultura mexicana comenzó un descenso continuo y para mediados de los años setenta era prácticamente una caída en picada.

³ Rello, Fernando. 1986. “Agricultura con pies de barro” en *Investigación Económica*.

UNAM, Facultad de Economía, abril-junio. Núm. 276. Pag. 213

1.1.3.3 El Campo como Instrumento Político

Por un periodo de treinta años de 1940 a 1970, la agricultura estuvo subordinada a los intereses de la industrialización y un especial interés en conservar al productor privado (no ejidatario) en el pilar del sector agrícola. Los presidentes Ávila Camacho y Miguel Alemán, dieron mayor importancia a los productores privados, extendieron y garantizaron sus derechos de propiedad, desde luego a expensas del productor ejidal. En este periodo la Confederación Nacional Campesina (CNC) solidificó su control sobre el movimiento campesino, aunque su dirección siempre se orientaba hacia la subordinación a las ideas presidenciales en política agraria, por lo tanto, no tenía capacidad para prevenir ningún cambio en favor del sector.

El único beneficio que tuvieron los ejidatarios fue el aumento de tamaño de la parcela individual. Para tierras de riego el aumento fue de cuatro a seis y hasta diez hectáreas, y las parcelas de temporal se incrementaron desde ocho a doce y hasta veinte hectáreas.

“Los resultados de la política que favorecieron la producción sobre la distribución, en el subperiodo de 1940-1958, demostraron claramente el énfasis renovado del sector privado en la agricultura: de 1940 a 1960 la participación del sector privado en el valor total de la producción agrícola fue de 61.4% comparado con el 50.75% en

1940. En términos de la participación de tierra irrigada, el ejido sufrió una caída del 57.4% en 1940 al 49.8% en 1950 y 41.6% en 1960.”⁴

Entre 1959 y 1970, el ejidatario es convertido en parte del sistema capitalista, como consecuencia de las confrontaciones hasta cierto punto tibias de las organizaciones campesinas, como la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCCM) y la Confederación Nacional Campesina (CNC).

De estas confrontaciones, se derivó el nacimiento de la Confederación Campesina Independiente, donde se nombró un triunvirato que dirigía este organismo y era representativo de las regiones productivas más importantes del país. Representaba para el gobierno, un desafío a las posiciones que sostenían los organismos anteriores.

“La respuesta presidencial a la situación económica y política en el campo fue doble. Primero, se hicieron esfuerzos para revitalizar el ejido, particularmente en distritos irrigados donde los ejidos contaban ya con agua, pero carecían de otros apoyos necesarios para participar en la revolución verde que empezaba a extenderse en las zonas agrícolas comerciales de México. La segunda respuesta del Estado para enfrentar el nuevo desafío, fue la revitalización de la unión campesina oficial (la CNC) para mantener y, en algunas regiones importantes, obtener nuevamente el control sobre el campesino.”⁵

⁴ .. R. Mares, David. 1988. “Consecuencias sociales de la crisis económica en la agricultura mexicana”, en *Problemas económicos de México, realidad y perspectivas*. Ed. Trillas. 1ª edición. Pag. 81.

⁵ Op. Cit. Pag. 83.

Todo esto con un solo fin, incorporar a las propiedades ejidales productivas al mercado interno, pero aún así el presidente López Mateos, suspendió la distribución de certificados para no llegar a afectar las propiedades privadas que seguía considerando la mejor opción del campo mexicano.

1.2 El Campo Mexicano ante el Libre Comercio

La producción en el campo está dividida en dos partes, en una de ellas participan los productores privados, dueños de sus tierras y que invierten en sistemas de tecnología que les permiten obtener mayores rendimientos en sus cosechas; la otra parte es la que está en manos de los ejidatarios, cuya producción es deficiente y es básicamente para el autoconsumo.

1.2.1 Nacimiento del Paternalismo

A partir de la culminación del buen periodo, la producción en el campo mexicano cada vez fue menor en relación a los porcentajes de crecimiento de la población, pues el sector agrícola ha venido disminuyendo en 1.4% anual, mientras el crecimiento de la población se incrementa de forma desproporcionada en relación al campo.

En este periodo se observa que la falta de planeación significó un problema, pues 20 años de producción agrícola desequilibrado trajo como consecuencia un nivel de crecimiento que finalmente no se pudo sostener, lo que provocó la caída de la que el campo mexicano todavía no puede levantarse.

Insistiendo en la ayuda a los ejidatarios, el presidente Días Ordaz creó el Banco Nacional Agropecuario, la industria de fertilizantes fue nacionalizada y expandida e intentó finalizar la distribución de la reforma por medio del Programa Nacional

Agrícola que dividió al país en seis zonas para facilitar la determinación sobre las propiedades más adecuadas.

De 1970 a 1982 los presidentes Echeverría, López Portillo y Miguel de la Madrid, vieron el declive de la producción del campo en México, pues aquí el nivel de crecimiento de la población había superado, finalmente, al nivel de producción agrícola, lo que repercutió en serios problemas de alimentación.

1.2.1.1 Acciones del Gobierno hacia el Campo

Desde estos años México ha experimentado un proceso de urbanización acelerado que ha sido causante de varias modificaciones en los procesos productivos, sobre todo en lo que al campo se refiere, al grado que se puede decir que la sociedad urbana marca el rumbo de la rural.

En este periodo, la agricultura mexicana ha sufrido modificaciones muy rápidas y drásticas como consecuencia de la orientación de las políticas globales y políticas estatales. Entre las modificaciones más importantes se encuentran los modos para producir, distribuir y consumir alimentos que desde los años setenta trata de ser una copia del modelo alimentario estadounidense.

Esta crisis en el campo hizo que el gobierno adoptara una actitud paternalista, que hizo llegar al campo un porcentaje mayor del presupuesto federal y creó un número de instituciones mayor que el de épocas pasadas como la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural, y modificó las leyes como en la nueva Ley de Reforma Agraria, el nuevo Código Federal de Agua y la Ley de Fomento Agropecuario.

1.2.2 Modificación de los Sistemas de Producción Tradicionales

Los productos tradicionales trigo, maíz y frijol han sido desplazados por otros como sorgo, soya, cártamo, avena y otros; lo que ha traído como consecuencia un desabasto de los productos tradicionales, que hoy día constituyen la base de la alimentación de los mexicanos, por lo que ha habido necesidad de recurrir a la importación de estos productos para satisfacer la demanda nacional. "México tiene una agricultura con pies de barro. Otros países subdesarrollados con una menor dotación de tierra por habitante (...) lograron construir una agricultura fuerte y satisfacer las necesidades alimenticias de su población. (...) En cambio, México es un país más rico pero mucho menos preparado para intentar un salto en su evolución económica."⁴ En la administración del presidente Salinas de Gortari, desapareció la institución del ejido, y con ello la figura paternal del gobierno, ahora los predios ejidales pasaron a ser propiedades privadas, en las que desde luego sus nuevos propietarios no están en condiciones de producir y explotar adecuadamente.

1.2.2.1 Reacciones a los Cambios Estructurales en el Campo

Como respuesta de una política de privatización de Carlos Salinas, la respuesta de los agricultores fue vender sus extensiones de tierra a los productores privados, ya que

⁴ Op. Cit. Pag. 240.

no contaban con recursos para cultivar sus predios. El presidente sucesor, Ernesto Zedillo, continuó una política de fantasía por la que ofreció un consuelo a los productores, Procampo, apoyo en efectivo simbólico para los nuevos propietarios, que como resultado de una política equivocada de tantos años ya estaban marginados, y fueron los productores privados quienes lograron abastecer el mercado nacional y las demandas de exportación, es por demás mencionar que sus sistemas de mejoramiento son inversiones propias.

A pesar de su reforma agraria y su prestigio como cuna de la Revolución Verde, México tiene varios millones de campesinos sin tierra, varios millones de campesinos que no están en condiciones económicas para producir y otros varios millones de campesinos e hijos de campesinos emigrados en las ciudades, viviendo como marginados.

1.2.3 El Campo y la Apertura Comercial

Desde 1982 con la entrada de México al GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), se supo que aunque se había vivido bajo un régimen de sustitución de importaciones y la industria nacional no estaba preparada para competir, que el sector más desprotegido era el campo, pues había un rezago económico y tecnológico de muchos años, y que por lo menos en el sector que involucraba la producción de los ejidos, no iba a ser posible para los campesinos obtener los financiamientos que soportaran un desarrollo inmediato.

Desde 1994, cuando México declara fronteras abiertas, el campo se ve en la necesidad de adoptar los precios internacionales para la comercialización de su producción. Ya para entonces la importación de productos del campo es una necesidad para cubrir las demandas de alimentación en México. Aunque esta política afectó fuerte al campo, también trajo beneficios al sector privado en la exportación de Aguacate, Jitomate, y frutos tropicales como la Naranja, Piña, Papaya y Melón.

1.2.3.1 El Comercio con América del Norte

Este bloque está integrado por Canadá, Estados Unidos y México; no se puede ocultar que México tiene enfocadas la mayor parte de sus energías al intercambio comercial con estos países. Previo a la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para México las economías de Estados Unidos y Canadá representaban casi 70% de su comercio exterior, más de 90% del turismo receptivo y porcentajes similares en los flujos financieros, para Estados Unidos y Canadá, México representaba apenas 6% de su comercio internacional.

Es bien claro que el objetivo de esta integración es meramente comercial, y para México significa la oportunidad de recibir inversiones directas y creación de empleos, hay que considerar también la ventaja geográfica para la instalación de maquiladoras y ensambladoras que permiten un flujo rápido y económico de mercancías.

Para el agro, la ventaja de pertenecer a este bloque reside en el prevailecimiento de condiciones comerciales y el compromiso de reducir o eliminar las políticas internas

que permitan el ingreso de los productos mexicanos,⁵ pero lo que podría ser un verdadero canal de oportunidades, es el acuerdo logrado en 2005 en Mar del Plata, Argentina, cuando Estados Unidos manifestó su acuerdo para dismantelar gradualmente el sistema de subsidios agrícolas.⁶

1.2.3.2 Relaciones Comerciales con América Latina

Tal como se plantea en la escuela económica estructuralista, las relaciones comerciales entre países de niveles de desarrollo económico bajos, solamente tiene el objetivo de diversificar la gama de productos disponibles, hablamos desde luego de producción del campo.

Hay programas de integración económica con los países latinoamericanos, al día de hoy, está vigente la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que pretende cumplir tres etapas:

Primera.- de complementación industrial

Segunda.- de conformación de una economía sectorial

Tercera.- de establecimiento de un arancel común.

⁵ Phillips Olmedo, Alfredo.1990 "México y el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos", en *Ensayos sobre la modernidad nacional. México y sus estrategias internacionales*. Primera edición, Editorial Diana.

⁶ http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/vi_32237.html

Pero la realidad es que el cumplimiento de estas etapas ha sido muy débil y ha estado francamente estancado, principalmente porque entre los países miembros hay una clara competencia por acceder a otros mercados de mayor interés para ellos y no se ha sometido el gradualismo al 100% ya que no se tiene la verdadera intención de exportar sin comprometer el mercado interno.⁷

1.2.3.1 Relaciones Comerciales con Europa

Europa es un verdadero ejemplo de integración y ha desarrollado una lista de acuerdos como comunidad que ha cumplido fielmente, incluso a nivel económico son considerados como un bloque y los países miembros cumplen completamente con sus principios:

- * libre circulación de mercancías
- * libre circulación de servicios
- * libre circulación de capitales
- * libre circulación de personas

En consecuencia las negociaciones comerciales que se realizan con otros países son como bloque económico, esto para México representa obtener los mismos beneficios

⁷ Anguiano Roch, Eugenio. 1989 "México y la Integración Latinoamericana" en *Ensayos sobre la modernidad nacional, México y sus estrategias internacionales*.

Primera edición. Editorial Diana.

arancelarios en la exportación de sus mercancías a cualquier país de Europa, pero también la adquisición de los mismos compromisos en las importaciones.⁸

En el terreno de la agroindustria, la relación con Europa puede verse restringida por las condiciones de sanidad vegetal y animal, en estos casos la Comunidad Europea permite la distinción del trato comercial por países y estos determinan los controles que apliquen a las importaciones en este sector.

1.2.3.1 La Cuenca del Pacífico y el Comercio con México

Las cifras crecientemente deficitarias de la economía mexicana en materia de comercio exterior frente a los países de la Cuenca del Pacífico merecen una reflexión constructiva a la luz de la reunión realizada por la APEC en Busán, Corea del Sur. El comportamiento de la balanza comercial de México frente a los países miembros de ese foro económico hace aconsejable, tanto para el sector público como para el sector privado mexicanos, una revisión a fondo de toda la estrategia de promoción comercial internacional que vienen empleando. Con excepción del saldo comercial favorable que México reportó en el ejercicio 2004 con Estados Unidos, por un monto de 56 mil 784 millones de dólares, con el resto de los 21 países miembros de la

⁸ Sánchez García, Sergio. 1990 "La unificación económica de Europa, oportunidades y retos para el desarrollo de México" en *Ensayos sobre la modernidad nacional, México en la economía internacional*. Primera edición. Editorial Diana.

comunidad económica Asia-Pacífico, nuestra desventaja en el comercio exterior es abrumadoramente consistente, como lo demuestra el déficit comercial acumulado que alcanzó un monto de 45 mil 925 millones de dólares en 2004.

A la luz de esas cifras en nuestra balanza de comercio exterior, se puede confirmar que algo no está funcionando bien en la diplomacia económica mexicana ya que no se están haciendo los diagnósticos regionales necesarios para mejorar nuestra balanza comercial, ni se están obteniendo los resultados deseables. Aun el superávit comercial que México obtiene en años recientes frente a Estados Unidos se debe analizar con un desglose de cifras, las cuales se esfuman en la contabilidad de las actividades de la industria maquiladora y las empresas transnacionales que operan bajo las reglas de desgravación del TLC. El reto del comercio exterior para México se irá haciendo cada vez más fuerte en la Cuenca del Pacífico, especialmente con países como China, Japón, Corea del Sur, Malasia y Taiwán, con los cuales acumuló un déficit comercial de 3 mil 623 millones 200 mil dólares en 2004.

La industria agroalimentaria puede ser la beneficiaria de la promesa de eliminación de subsidios en la reunión del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico. En Corea se planteó la posibilidad de crear un frente común contra los subsidios agrícolas. La reunión de la Cuenca del Pacífico obliga a México a encarar el reto de la competitividad. Esos 21 países que la integran representan 60% del producto económico mundial y la mitad del comercio global. México tiene en la Cuenca del Pacífico un potencial ilimitado.⁹

⁹ http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/vi_32237.html

1.3 Situación Actual de la Industria Agroalimentaria

El sector de agroalimentos y bebidas en su conjunto mantiene muy activas sus operaciones comerciales externas, ya que de enero a agosto de 2005 elevó 15.4 por ciento sus exportaciones en relación con el mismo periodo de 2004, las cuales sumaron 7 mil 901 millones de dólares. Aunque es muy importante el incremento dentro del sector, todavía dista mucho de que represente números importantes en los registros nacionales ya que el registro total de exportaciones en ese periodo sumó 54 mil 233 millones de dólares.¹⁰ Este volumen de operaciones representa el 15% del total de exportaciones.

El momento actual de la industria agroalimentaria se desenvuelve bajo la norma que dicta la política gubernamental para obtener beneficios que aplican de manera general y no influye el que una parte importante corresponda a empresas establecidas con capital extranjero. También ha promovido la exportación de agroalimentos mediante programas, pero esto no ha frenado el volumen de las importaciones cuyos mercados se han diversificado y han tomado fuerza como lo ha hecho concretamente el Asiático, ya que el intercambio con esta zona económica arrojó para 2005 un déficit de 4 mil 639 millones 807 mil dólares contra 3 mil 391 millones 886 mil dólares en 2004. Esta situación puede desencadenar una serie de riesgos que deben preverse para evitar la caída de sectores o el cierre de industrias dentro de nuestro país. Por otro lado, la industria de alimentos balanceados para

¹⁰ <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0652005.pdf>

animales ha tenido modificaciones que dirigen la producción hacia la especialización buscando atender cada vez mercados más específicos.

1.3.1 Política Gubernamental

Desde 1999, la política gubernamental en el campo mexicano prácticamente no ha sufrido modificaciones, lo que significa que se ha trabajado de forma constante en el seguimiento de esquemas de trabajo, en los que se involucra al agro en todos sus sectores y al gobierno en las diferentes áreas que interrelacionan, tanto en desarrollo técnico y tecnológico, como en financiamiento.

Aunque se sigue también la línea de las políticas gubernamentales, las que se modifican frecuentemente son las que se encargan de resguardar la sanidad en el agro mexicano.

Desafortunadamente, aunque se ha trabajado de forma constante en el desarrollo de la producción en el campo, desde que México decidió participar de forma activa en el comercio internacional, aún no es posible erradicar definitivamente las prácticas proteccionistas que sumieron al campo en un rezago tecnológico y económico muy importante. El sector agroalimentario, habitualmente debe participar en los programas que promueve el gobierno para el apoyo de los productores, como el financiar programas de subsidio promovidos por ASERCA (Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria), como condición para poder participar en otros programas de su interés, como la asignación de cupos para la importación de granos.

1.3.2 Inversión Extranjera en el Sector de Agroalimentos

Entre enero de 1999 y junio de 2005, las empresas con inversión extranjera en el sector de alimentos y bebidas han invertido 7 mil 178.2 millones de dólares, lo que equivale a 14.7 por ciento de la Inversión Extranjera Directa realizada por el total de empresas de capital foráneo del sector manufacturero.

Asimismo, el Gobierno Federal busca promover la inversión extranjera en la industria de alimentos y diversificar aún más por medio de programas de promoción que dirige el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), ya que a enero de 2006, 355 empresas de este sector son de origen estadounidense, 61 son holandesas, 53 españolas, 37 canadienses, 27 son originarias de Panamá, 26 de Francia y 21 son de Italia, de acuerdo con datos de la Secretaría de Economía.¹¹

1.3.3 Principales Agroalimentos Exportados

De acuerdo con cifras del Banco de México, los productos que más aportaron a las exportaciones en términos de valor fueron las hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, con un total de 2 mil 240 millones de dólares de enero a agosto de 2005 y representaron el 28.35% del total de exportaciones en el sector. Asimismo, las bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre fueron las segundas exportaciones más importantes en cuanto a su valor, con mil 690 millones de dólares en el periodo referido y un 21.39% del monto exportado.

¹¹ <http://www.presidencia.gob.mx/buenasnoticias/?contenido=22285>

Otro rubro relevante es el de frutas y frutos comestibles, con exportaciones por mil 151 millones de dólares, en el total de exportaciones correspondió al 14.57%; en especial estos productos reportaron un aumento de 30% en el monto exportado respecto al mismo lapso de 2004.

Otros alimentos que destacan por su valor y dinámica de crecimiento son preparaciones de hortalizas, con 354 millones de dólares, representando un 4.48% del total de exportaciones y un avance de 29.5%, así como preparaciones alimenticias diversas con 361 millones, un 4.57% de las exportaciones totales del sector y un aumento de 15.3%.

Desafortunadamente entre los productos más exportados no se encuentran los alimentos balanceados para animales, las empresas fabricantes en este sector no reciben hasta ahora apoyos directos para promociones en el extranjero y tampoco la asesoría directa del gobierno para la penetración en otros mercados. Ha sido más frecuente, que incluso, gobiernos extranjeros metan a programas de exportación a sus países a los fabricantes de alimentos de México.

1.3.3.1 Proyectos de Exportación para el Sector de Agroalimentos

Los estados más dinámicos por el número de empresas exportadoras que participan en proyectos de importación son: el Distrito Federal con 47 empresas y Jalisco con 35. También se sabe que los mercados con más movimiento son Norteamérica con 31 proyectos, seguido por Asia con 23 y Europa con 18 proyectos. El proyecto más

importante es del tequila y mezcal, pues abarca a 56 empresas de los estados de Jalisco, Oaxaca y el Distrito Federal, y la meta son los mercados de Norteamérica, de Asia y Europa.

Para las bebidas energizantes y concentrados para preparar bebidas se han realizado diversas acciones para exportar a Norteamérica y Centroamérica. Por su parte, los proyectos de exportación de conservas se enfocan básicamente en el mercado norteamericano, y en cuanto a las ventas externas de productos de confitería y botanas se están promoviendo en Europa, Norteamérica y Asia. Respecto a la exportación de productos cárnicos, ésta se focaliza únicamente en Asia.

El mercado norteamericano seguirá siendo el más importante para las exportaciones de alimentos, tanto por la cercanía geográfica como por la alta demanda de consumidores hispanos, principalmente de origen mexicano, los cuales mantienen un arraigo en cuanto a los alimentos de su país natal. El continente asiático representa uno de los mercados más importantes para las exportaciones de alimentos, y de hecho organismos como el BANCOMEXT han promovido productos como tequila, mezcal, salsas, confitería y botanas, los cuales tienen un importante nicho de mercados en varios países de la región como China, Japón e Indonesia. Para la industria de alimentos mexicanos, América Latina representa un mercado potencial por la similitud del idioma y de algunas costumbres.

De acuerdo con cifras reportadas en enero de 2006, el sector de alimentos y bebidas mexicanas se coloca en el cuarto sitio en manufacturas de exportación, lugar que puede ir escalando en la medida en que aproveche toda la gama de materias primas y de alimentos exóticos que existen en el país y que se pueden exportar. Un factor

muy positivo para México es que varios tratados de libre comercio que ha firmado con distintos países están llegando a su fase final de desgravación arancelaria, aspecto que puede impulsar aún más las exportaciones del sector de alimentos y bebidas.¹²

La industria de alimento balanceado para animales ha logrado satisfacer sus necesidades, participando en los programas de importación de granos mediante la asignación de cupos, del mismo modo ha cubierto sus demandas de productos lácteos, fuentes de proteínas vegetales y otros aditivos (vitaminas, minerales y saborizantes) por medio de las importaciones. Los principales países de donde se importan insumos son: Estados Unidos, Australia, Francia, España, Canadá y recientemente China.

1.3.3.2 Efectos del Intercambio Comercial en México

Por otro lado, el intercambio comercial ha crecido de forma constante; en el sector, ha sido muy importante la repercusión de las importaciones principalmente de América del Norte y Europa. Estados Unidos es el principal proveedor de granos e insumos del campo de las plantas procesadoras de alimento balanceado para animales y Canadá participa con los productos de alto valor nutricional que se producen ahí. Europa por su parte, ha sido clave en su aportación en el desarrollo tecnológico de la producción de alimentos balanceados y la exportación de químicos y medicamentos para el sector veterinario.

¹²<http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/balcom.as>

La producción de alimento balanceado para animales se orienta en mayor volumen a nivel mundial a los que están destinados a la alimentación de ganado, aves, y cerdos; además de la línea pet (alimentos para mascotas) que aunque es parte de la producción de alimento para animales se considera en un rubro diferente. Los principales exportadores a nivel mundial de alimento para ganado son: Canadá, Estados Unidos y Trinidad y Tobago. En la exportación de alimento para aves los países que tienen mayor volumen de operaciones son: Estados Unidos, Canadá y México. Con lo que se refiere a alimento para cerdo, los principales exportadores son: Indonesia, Trinidad y Tobago y Guyana. Lo que se refiere a línea "pet" (mascotas), los principales exportadores son: Francia, Estados Unidos y Holanda.

Los principales exportadores de alimentos balanceados para otras especies que no son las anteriormente mencionadas son: Estados Unidos, Canadá y Malasia.

En lo que refiere a volumen de consumo, cabe mencionar que los alimentos para animales que tienen más movimiento en el mercado internacional son los de la línea pet (mascotas), le siguen el conjunto de las especies diversas, el alimento para ganado, para aves y finalmente el alimento para cerdos.¹³

¹³ <http://www.fao.org/es/ess/toptrade/trade.asp>

1.3.4 Importaciones del Sector Agroalimentario

A lo largo de 2005 se pudo apreciar que si bien se dio un repunte importante en las exportaciones de alimentos y bebidas, éstas no alcanzan a compensar el valor de las importaciones, pues durante enero-agosto, las mismas sumaron 8,721 millones de dólares y arrojaron un repunte de 6%. Con base en lo anterior, el sector de alimentos registró un déficit comercial por 820 millones de dólares en el periodo mencionado, no obstante observó una reducción en términos absolutos por 564 millones de dólares respecto de enero-agosto de 2004. Lo que significa que aunque la importaciones siguen siendo superiores a las exportaciones, el movimiento de comercialización hacia el exterior ha incrementado sus ingresos.

Las importaciones que sobresalen por su valor, en orden de importancia, son: carnes y despojos comestibles con 1,521 millones de dólares que representó un 17.44% de las importaciones totales del sector, cereales con 1,127 millones y un 12.92% del total de importaciones, así como semillas y frutos oleaginosos y frutos diversos con 1,085 millones de dólares con una participación en el total de importaciones del sector de 12.44%.

1.3.4.1 Riesgos del Comercio Internacional

Con la apertura comercial, el agro se ha visto amenazado por la entrada de **enfermedades** que pueden dañar de forma severa la salud de animales, plantas y

humanos. Por esto, las dependencias responsables han puesto todos sus esfuerzos en controlar y proteger al medio ambiente, mediante restricciones que regulan el ingreso de productos que amenazan las condiciones sanitarias actuales. Del mismo modo, las autoridades han apoyado las denuncias de los sectores afectados, cuando en la operación comercial ordinaria se introducen al país productos que compiten de forma desleal por la aplicación de **prácticas desleales** en el comercio como el Dumping que “consisten en la importación al mercado nacional de mercancías extranjeras a un precio inferior a su valor normal”.¹⁴

1.3.4.2 Impacto de la Participación de China en la Agroindustria Mexicana

En este renglón no se puede dejar de lado la participación de China en las importaciones, ya que éstas se han incrementado de forma muy significativa sobre todo en el área de químicos, aunque es el primer productor mundial de granos, y es el primer proveedor de éstos en Asia aún sobre Estados Unidos, su participación en este sentido todavía no tiene alcances directos en el mercado nacional mexicano. Sin embargo, el volumen de sus operaciones ha sido motivo de desestabilizaciones en la disponibilidad de mercancías y determinante en la asignación de precios a nivel

¹⁴ Acosta Roca. Felipe. 2005. *Glosario de Comercio Exterior*. Segunda edición.

mundial. En estos sentidos se ha notado la ventaja de costos que representa para este país la producción por los costos bajos de operación.¹⁵

El comportamiento de la Balanza Comercial registra un incremento muy importante, ya que en el año 2000 se obtuvo un déficit de operaciones de 2 mil 676 millones 32 mil dólares, y en 2005 éste déficit se incrementó a 16 mil 496 millones 919 mil, esto significa un crecimiento del déficit de 516.47% solo en este periodo.

1.3.5 La Industria de Alimentos balanceados para Animales en México

Después de haber revisado el sector agroalimentario, a partir de ahora vamos a dirigir el estudio a la industria enfocada a la alimentación animal; de acuerdo a las cifras registradas como resultados en 2005, no es un sector que proporcione estadísticas interesantes en el registro de las exportaciones a pesar de que ha incrementado considerablemente sus movimientos, más sin embargo, participa como importador y el potencial en este segmento es ilimitado. En México, una parte importante del Sector se encuentra organizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), existen aproximadamente 150 plantas que abarcan diferentes ramos de la industria alimentaria en animales, de ellas 40 están incorporadas a CANACINTRA por medio de un Consejo Coordinador que las organiza y respalda en distintas gestiones. Dicho consejo está integrado por AMEPA

¹⁵ <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/Consultar>

(Asociación Mexicana de Productores de Alimentos, A.C.), ANFACA (Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos para Consumo Animal, S.C.) y CONAFAB (Consejo Nacional de Fabricantes de Alimentos Balanceados y de la Nutrición Animal, A.C.).

En este tipo de organizaciones, la industria agroalimentaria se respalda y se organiza para hacer frente a las circunstancias que el libre mercado pone en el camino de la competencia, o bien, para hacer frente a la defensa del sistema de inocuidad en México. Por este medio también se representan las empresas en las reuniones de trabajo que convoca el gobierno para la publicación de Normas Oficiales Mexicanas.

En este panorama, la industria agroalimentaria se encuentra ante la oportunidad de aprovechar las ofertas de insumos diversos de uso seguro, procedentes de diferentes partes del mundo, para así poder obtener los mayores beneficios en la productividad de la engorda de animales a menores costos, con mejores rendimientos y una garantía de sanidad; lo que a su vez representa un mayor beneficio en el incremento de las exportaciones, tanto de los mismos alimentos como de los diferentes productos de origen animal.

Del total de operaciones de comercio exterior que realizó México en 2005 para las preparaciones de alimentos no comprendidas en una clasificación especial, el 62.57% fueron importaciones y el 37.43% exportaciones; en esta parte de la estadística se considera a los alimentos balanceados para animales. Las cifras que arrojaron es un

total de 469 millones 550 mil dólares en importaciones contra 280 millones 851 mil dólares en exportaciones, lo cual arroja un déficit de 188 millones 699 mil dólares.¹⁶

A pesar de que México se registra dentro de las estadísticas como quinto exportador de alimento para ganado, tercero en alimento para aves, y séptimo en otras especies; no se puede considerar al sector como fuente importante de ingresos por venta al extranjero, pues los principales productos del sector agroalimentario que exporta son: cerveza, tomate, bebidas no alcohólicas, ganado, chile, vegetales frescos, alimentos preparados (de consumo humano), entre otros.¹⁷

¹⁶ <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/Consultar>

¹⁷ <http://www.fao.org/es/ess/toptrade/trade.asp>

Capítulo II

Razones para el Desarrollo de un Proyecto de Importación

CAPITULO II.

RAZONES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE IMPORTACION

Un proyecto de importación en la industria agroalimentaria puede surgir por diferentes razones, una de las causas, se presenta cuando la empresa es **innovadora**, es normal que el producto terminado esté basado en un trabajo constante de investigación, que procura por lo general traer beneficios a través de la incorporación de insumos formulados en el extranjero que pueden ofrecer una mayor calidad al producto terminado nacional. Otra causa, puede ser cuando se identifica la necesidad de garantizar de forma constante un **estándar de calidad** en las materias primas formuladas y resolver de forma segura la problemática que se presenta al no lograr los resultados esperados por la calidad irregular o mala de los insumos de que se puede disponer en el mercado interno. Otra más es, cuando la **cadena de comercialización** que sigue el abasto de un producto en el mercado nacional es muy larga, y se ve conveniente considerar la opción de traer los productos del extranjero a fin de lograr competitividad y no absorber precios altos en comparación con los estándares manejados a nivel internacional, el establecer contacto directamente con el fabricante, estará plenamente justificado por el volumen de consumo de dicho ingrediente. Finalmente, la **falta de disponibilidad** de un producto que ya está formulado puede ser el factor que desencadene el proyecto de importación, para poder determinar si la escasez se

puede solucionar incorporando productos del extranjero, aunque para ello sea necesario absorber un mayor costo.

En el campo de la nutrición animal, la formulación de alimento balanceado para cerdos tuvo una innovación muy importante en 1994 cuando se creó una empresa que se enfocó al desarrollo de sistemas de alimentación en edad temprana además instaló una estación experimental donde podía verificar el resultado de sus fórmulas en animales vivos, con este soporte lanzó al mercado una línea de alimentos **preiniciadores** que llevaron a los porcicultores a obtener beneficios significativos, ya que la producción de sus granjas se optimizó positivamente al lograr un índice mayor de sobrevivencia de sus lechones y un desarrollo más rápido de estos permitiéndoles llegar al peso de cerdo de engorda en un tiempo mucho menor al que tradicionalmente se había manejado.

El presente capítulo tiene como finalidad presentar los casos ante los que se puede iniciar el desarrollo de un proyecto de importación, tomando en cuenta el crecimiento científico de la empresa, la optimización en el uso de materias primas de alta calidad, el abasto seguro de insumos de disponibilidad irregular y el beneficio económico que se puede conseguir al reducir la cadena de comercialización.

2.1 Importación de un Insumo sin Similar Nacional

La empresa fabricante de preiniciadores para lechones que se menciona en la introducción de este capítulo, enfocó el desarrollo de sus alimentos a fin de optimizar las condiciones naturales del cerdo, pues se sabe que los lechones tienen una función digestiva incompleta por su baja producción de enzimas que ayudan a digerir y absorber los nutrientes de los alimentos, ésta condición reduce la fortaleza de su sistema inmunológico por lo que pueden adquirir enfermedades de tipo intestinal o respiratorias y morir rápidamente, una baja producción de ácido gástrico, ocasiona que los alimentos que ingieren no se sintetizan de forma normal y se desalojan sin haber logrado captar de ellos el total de nutrientes que podrían aportar, disminuyendo frecuentemente su apetito, esto significa que el lechón no consume su ración completa y eso llevará a que el tiempo de su crecimiento se incremente y por consecuencia el costo de llevarlo a peso de engorda se eleve.

Para abatir este problema, se consideró que la alternativa es incorporar a los alimentos una **proteína vegetal** de alta digestibilidad que proporcionara los beneficios que podrían obtenerse de alimentos que el lechón es incapaz de digerir.

2.1.1 Localización del Insumo

En la búsqueda de ingredientes de origen vegetal que proporcionan beneficios notables en cuanto a propiedades de valor proteínico, se localizó en Dinamarca un

fabricante de **concentrado de proteína de soya**, con una calidad constante y garantizada.

“El proyecto de construcción de esta planta, situada en Horsens, Dinamarca, comenzó en 1993. Es la primera y única de su tipo en el mundo, representa el uso de los mejores y más modernos métodos en la industria biotecnológica, ha sido diseñada con una visión de una flexibilidad máxima con en lo que refiere a procesos y mayor expansión.”¹⁸

Esta planta fabrica una gama de productos obtenidos en su totalidad de la Soya, pero que varían en sus aplicaciones dependiendo de las características físicas que van desde un polvo muy fino como talco, un polvo de granulometría estándar y otra presentación rica en fibras. En estas líneas la cantidad de proteína que contiene el producto también puede ser diferente en cada uno de ellos. Estas características sirven para propiciar la mejor incorporación del producto en los procesos de producción de las diferentes plantas procesadoras alrededor del mundo.

Continuando con la investigación, se tomaron referencias de plantas procesadoras de alimentos en Europa como las del grupo CCPA (Central Cooperativa de Producción Animal) que conjuga las múltiples funciones ligadas a su papel de empresa de servicios en nutrición animal, salud animal y técnicas de crianza, quienes dieron como referencia que este producto proporcionaba resultados constantes en cuanto al estándar de calidad que el fabricante garantiza.

¹⁸ <http://www.hamletprotein.com/>

2.1.2 Características del Insumo y Beneficios que Aporta

El producto a incorporar es un **concentrado de proteína de soya** al 54% en presentación de polvo color beige y olor suave, envasado en sacos de papel con 25 kgs. "El producto de nombre HP 300 se caracteriza por su alta digestibilidad, por su bajo contenido de material antinutricional y excelente palatabilidad."¹⁹ Se considera material antinutricional la presencia en la soya de antígenos, inhibidores de tripsina, lecitina y oligosacáridos, son proteínas indigestibles que pueden causar daño al intestino reduciendo la producción de enzimas, pueden alojarse en el colon provocando fermentación que ocasiona la muerte de células epiteliales y en consecuencia hay una baja importante en la absorción de nutrientes.

El 100% del frijol de soya que se usa para procesar el **concentrado de proteína** es originario de Estados Unidos y Brasil, pero la transformación permite calificar al producto terminado como originario de Dinamarca de acuerdo a las reglas establecidas en el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea y esto permite aplicar los beneficios arancelarios que indique el Tratado en caso de que éstos existan.

¹⁹ <http://www.hamletprotein.com/img/pdf/DS300GB15.pdf>

2.2 Sondeo de Ubicación de Insumo que Aporte Mejoras de Calidad

La **harina de algarroba** es un producto que está innovando la industria alimenticia en el mundo, tanto en el consumo humano en repostería, como en la industria agroalimentaria como fuente de sacarosa. "Elaborado a partir de pulpa de algarroba tostada y pulverizada, se halla disponible en diferentes tonalidades y sabores dependiendo del grado de tostado".²⁰ Se extrae del Árbol de Algarrobo (nombre científico *Ceratonia siliqua L.*) de la familia de la *Papilionáceas*, es un árbol perenne que puede alcanzar hasta 10 mts. de altura con tallos lisos y muchas protuberancias de color grisáceo, tiene hojas alternas y compuestas, folíolos de 3 a 5 cm. de longitud, flores sin corola poco vistosas de tres tipos: masculinas, femeninas y hermafroditas; el fruto es una legumbre de hasta 25 cm. Marrón oscura cuando está bien madura. La época de recolección del fruto es a fin del verano e inicio del otoño, y la corteza está disponible durante todo el año.

2.2.1 Beneficios de la Incorporación

La **harina de algarroba** funciona excelente como sustituto de cacao, se caracteriza porque "su digestibilidad es extremadamente alta y de muy buena palatabilidad gracias a su gran contenido en azúcares naturales. Contiene

²⁰ <http://www.alimcarat.com/>

aproximadamente un 3.5% de taninos (polifenoles) y bajo contenido en almidón y pentosas. Los taninos presentes (...) ejercen una influencia positiva en la actividad del intestino delgado, limpian la membrana mucosa de bacterias E.Coli y diferentes grados de Salmonela.”²¹ El bajo contenido en almidón y pentosas eliminan la posibilidad del desdoblamiento de los otros carbohidratos en glucosa y de este modo se evita el riesgo de exceder la dosis requerida para una digestión normal en animales y en consecuencia se evitan fermentaciones que pueden producir diarreas. “Es un ingrediente sano y natural, con un contenido casi inapreciable de grasa, sin teobromina ni cafeína, sustancias excitantes presentes en el cacao.”²² El hecho de que un producto no se considere excitante, significa que no va a provocar alteraciones nerviosas en los organismos que puedan ser sensibles a estas sustancias.

2.2.2 Mejor Opción para la Adquisición

Este árbol es cultivado en las regiones mediterráneas cálidas de suelos ricos en cal y en lugares secos y pedregosos no muy alejados del mar. Aunque hay una producción importante de este árbol en países como México, Chile y Brasil, por las características geográficas de España, su terreno se vuelve propicio para el crecimiento natural de este árbol y esto otorga la ventaja para la obtención de un

²¹ <http://www.gatorres.com/harina-de-algarroba.asp>

²² <http://www.alimcarat.com/>

producto de calidad constante. Al localizar el mismo producto en México, la estación experimental de la planta de alimentos interesada en la incorporación de este producto, dictaminó mediante pruebas, que el producto nacional no proporcionaba resultados constantes en el producto terminado, entonces se solicitó que el producto a formular fuera el elaborado en España. Ahí se ubicaron dos fabricantes de **harina de algarroba**, Alimcarat y G.A. Torres, ambos proporcionaron un producto con características similares, ideal para la formulación en alimento de animales.

2.2.3 Características del Insumo Seleccionado

Es un producto en polvo color marrón fluido con sabor y olor agradable a miel/cacao. Tiene un 43% de azúcares totales de los cuales 1/3 es Glucosa y 2/3 sacarosa, maltosa y otros disacáridos. Su solubilidad es de 65%. Se envasa en sacos de papel de 25 kgs. Estas características hacen de la **harina de algarroba** un producto de fácil incorporación con características ideales para el mezclado homogéneo en las plantas de alimentos y que a nivel nutricional puede representar una aportación importante, además de ser una alternativa económica para la sustitución de enzimas que ayuden a sintetizar los alimentos, de los lácteo bacilos que evitan los problemas de estreñimiento en animales, o de las levaduras que contribuyen con la fermentación necesaria pero que pueden exceder su función.

2.3 Importación de Insumos a Mejor Precio

Puede recurrirse a la búsqueda de mejores precios cuando los insumos no son producidos en México y su comercialización sigue una cadena muy larga que ocasiona costos altos al consumidor final, por la necesidad de seguir hasta el último escalafón y que en consecuencia ha tenido que pagar las utilidades del resto de ellos.

También es muy justificable, cuando el mercado interno está dominado por líderes de mercado, que aunque no son parte de la misma empresa, sí son controladores de un sector y no hay posibilidades de lograr beneficios económicos por el ejercicio normal de la ley de la oferta y la demanda.

En este apartado se ejemplifican ambos casos, describiendo la situación de un producto de cadena larga y otro de mercado controlado.

2.3.1 Insumo con Cadena Larga de Comercialización

Hay ocasiones en que la cadena de distribución es demasiado larga, y esto provoca que el producto llegue al consumidor final a un costo muy alto. En productos de origen extranjero es conveniente verificar la posibilidad de reducir la cadena y tener la oportunidad de establecer la relación comercial con el fabricante o primer productor para obtener beneficios en costo. Para esto, en la industria de agroalimentos, el volumen es importante.

En este caso se encuentra la **semilla de linaza**, que en su mayoría se produce en Canadá y una cantidad menor en el norte de Estados Unidos, incluso se creó el Consejo Canadiense de la Linaza que tiene por objetivo “proporcionar información general de la linaza a los consumidores, así como información especializada a nutriólogos, dietólogos, productores de alimentos, manufactureros y cultivadores de linaza.”²³

2.3.1.1 Importancia de la Adición del Insumo

La **semilla de linaza** en la planta de agroalimentos es un ingrediente básico para la elaboración de alimento especializado para gallina que aporte un alto contenido de Omega 3 que ayude a reducir el nivel de colesterol en el huevo, y el nivel de triglicéridos en quien lo consume.

“Actualmente, los niveles de ácidos grasos Omega 3 en la dieta humana moderna son históricamente bajos en comparación con los de ácidos grasos Omega 6. Expertos en nutrición, incluyendo el Ministerio de Salud de Canadá, recomiendan un incremento en la ingestión de Acido Alfa Linolenico de 0.5% del total de energía.”²⁴

“Los ácidos grasos Omega 3 y Omega 6 son grasas polisaturadas que aparecen como aceites. Linoléicos los omega 3, y linoléicos y araquidónicos los omega 6. Como EPA y DHA en pescados y mariscos.

²³ <http://www.flaxcouncil.ca/flaxcoun.htm>

²⁴ <http://www.flaxcouncil.ca/flaxpd7.htm>

Los ácidos grasos Omega 3 y 6 se encuentran en altas concentraciones en los pescados, y en menor proporción semillas y aceites vegetales como lino, soja, zapallo y nueces. Su consumo reduce los niveles séricos de colesterol, de TAG, el daño isquémico consecutivo al ataque cardiaco y accidentes cerebro vasculares por reducir la viscosidad de la sangre y la presión arterial.”²⁵

El Omega 3 es “un aceite que producen los peces de aguas muy frías, revelan que este minimiza en los seres humanos el riesgo de padecer arterioesclerosis (endurecimiento de las arterias) y la formación de colesterol (LDL). Entre los peces de aguas frías y/o profundas más comunes que podemos mencionar están: atún, caballa, sardina, salmón, trucha, gatuzo y trilla. Los mariscos también contienen Omega 3, y entre los que mas tienen podemos mencionar a mejillones, ostras, berberechos, etc.”²⁶ Por su parte “los Omega 6 poliinsaturados como el Linoleico , tienden a reducir ambos tipos de colesterol (LDL y HDL-colesterol bueno-) en la sangre, y están presentes en los aceites de maíz ; soja y girasol”²⁷

2.3.1.2 Condiciones de Comercialización en México

La comercialización de este producto en México está dirigida básicamente al consumo humano, se comercializa en envases de aluminio de 500 grs. o 1 kg. generalmente molida para su incorporación en recetas nutritivas y en algunos

²⁵ <http://www.zonadiet.com/alimentacion/omega3.htm>

²⁶ <http://www.zonadiet.com/alimentacion/omega3b.htm>

²⁷ <http://www.zonadiet.com/alimentacion/omega6.htm>

casos mezclada con otros productos altos fibras como auxiliar en tratamientos intestinales.

Para la adquisición del insumo en una planta de agroalimentos fue necesario que un proveedor de grano forrajero localizara un comercializador mayorista de **semilla de linaza** entera envasada en sacos de rafia de aproximadamente 45 kgs. que ayudaba a reducir el costo del manejo del producto, y entonces poder suministrarlo a la planta procesadora de agroalimentos.

La primera parte a reducir en la cadena, fue eliminar el costo de los servicios y la utilidad del proveedor de grano forrajero, estableciendo el contacto con el comercializador mayorista de productos para consumo humano, pero como se incrementó el volumen de consumo, se llegó al punto en que se justificaba también eliminar los costos y utilidad del comercializador, y optimizar el costo de transportación hasta la planta, por lo que se decidió buscar una línea de compra directa con los proveedores en el extranjero.

2.3.1.3 Selección del Proveedor Extranjero y del Insumo a Adquirir

El siguiente paso fue investigar los proveedores de **semilla de linaza** en Canadá que proporcionaran una oferta a fin de poder justificar la operación para lograr

mejorar el costo disponible hasta el momento. Consultando al Consejo Canadiense de la Linaza, se obtuvo una lista de proveedores entre los que destacan:

- Northern Quinoa Corp.
- Keystone Grain Ltd.
- Parent Seed Farms Ltd.
- Pizzey's Milling & Backing Co.
- Sabouring Seed Services Ltd.
- Wiebe Ventures Inc.

Desafortunadamente, los proveedores canadienses ofrecían precios altos ya que el producto que podían suministrar llevaba inmerso procesos de molienda o sistemas de limpieza exhaustiva para acondicionar el producto de mejor forma posible para el consumo humano, y garantizaban una limpieza de hasta 99.99%, estos parámetros son excesivos cuando el producto se va a procesar en una planta de alimento para animales. De entre ellos fue posible localizar un productor que ofrecía una **semilla de linaza** con características propias para su formulación en procesos de alimento para animales, ya que el producto que podía ofrecer no implicaba un proceso de limpieza tan exhaustivo como lo contienen los granos que se limpian para el consumo humano. La empresa Parent Seed Farms, proporcionó un precio muy competitivo y las condiciones adecuadas de un grano de unos 5 mm. color café o dorado con un porcentaje de limpieza del 97% completamente apto para el consumo en animales.

Con el inicio de la relación comercial con este proveedor, se crea la posibilidad de reducir la cadena de comercialización de forma directa y lograr impactar el precio de forma favorable hasta en un 35% en comparación con lo que puede obtenerse de forma local.

2.3.2 Insumo de Mercado Controlado

Otro proyecto que se inició por cuestiones de costo, fue el de la importación de **Vitamina B12**. Es un suplemento importante en las fórmulas balanceadas para alimentación animal. "En el sentido más amplio se refiere al grupo de Componentes contenidos conocidos como cobalaminas-cianocobalamina (un elemento formado como resultado del uso de cianida en el proceso de purificación), hidroxocobalamina y las dos formas coenzimas de B12, metilcobalamina (MeB12) y 5-deoxydenosylcobalamina (debisylcobalamina-AdoB12)"²⁸ La **Vitamina B12** es un elemento importante en el tratamiento de la anemia y se encuentra de forma natural en alimentos como pescado, carne pollo, huevo, leche y productos lácteos.

En alimentación animal este producto debe ser previamente premezclado con otras vitaminas como Riboflavina, Ácido Fólico, Ácido Pantoténico, Ácido Ascórbico y Biotina, entre otras, en las dosis que la especie requiere y con un vehículo que sirva como excipiente. Esta premezcla se realiza mediante un proceso especializado que garantice la perfecta incorporación del producto en la mezcla y posteriormente en el alimento terminado.

²⁸ http://en.wikipedia.org/wiki/Vitamin_B12

2.3.2.1 Situación en el Mercado Nacional

En México la comercialización de vitaminas está encabezada por los grandes productores a nivel mundial, BASF, ROCHE y ADISEO en sus áreas de nutrición animal; estas empresas tienen sus representantes en el país y la oferta de precios es muy similar entre ellas, no hay posibilidad de alternar proveedores para contribuir a la agilidad del movimiento de precios en el mercado. La presencia de las sucursales en el país bloquea totalmente la posibilidad de contactar al corporativo para eliminar niveles de la cadena de comercialización.

2.3.2.2 Alternativa de Importación

Con esta situación, la opción era buscar un comercializador de genéricos que garantizara la calidad de los productos. En Estados Unidos se localizó al proveedor Akey, Inc. quien ofrecía entre su lista de productos todos los tipos de vitaminas, con buen precio, pruebas de respaldo en laboratorios y una buena garantía de calidad. Los productos que comercializa tienen diversos orígenes como Estados Unidos, varios países de Europa y Asia, por lo tanto no puede asegurar el poder proporcionar un certificado de origen para todos los productos que permita obtener beneficios arancelarios o incluso que garantice que la importación no estará restringida por cuestiones de tipo no arancelario. Este certificado solamente podría ser emitido en caso de que el producto a expedir fuera originario de Estados

Unidos, ya que su venta sería de un producto que no ha sido transformado en un proceso, y por lo tanto, de acuerdo con las reglas de origen del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, no califica como originario.

2.4 Importación de un Insumo con Problemas de Disponibilidad

El 1º de marzo de 2002 el Diario Oficial de la Federación publicó la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-015-ZOO-2002 "Especificaciones Técnicas para el control del uso de Beta Agonistas en animales". En ella se señaló la siguiente disposición :

"4. Disposiciones generales

4.1 Con excepción de aquellos productos beta agonistas que cuenten con **registro y autorización** de la Secretaría (SAGARPA) para su uso o consumo en animales, queda prohibida la producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transportación, tráfico, comercialización, y o utilización de los siguientes principios activos como ingredientes activos, aditivos, alimenticios y/o medicamentos en formulación de productos alimenticios destinados para consumo y uso en animales, tales como:

- * Bromuterol
- * Carbuterol
- * Cimaterol
- * Cimbuterol
- * Clembuterol
- * Fenoterol
- * Isoproterenol
- * Mabuterolde
- * Mapenterol

- * Orciprenaline
- * Pirbuterol
- * **Ractopamina**
- * Salbutamol
- * Terbutaline
- * Zilpaterol

La lista anterior tiene una finalidad enunciativa mas no limitativa e incluye a cualquier beta-agonista conocido o de nueva creación.”²⁹

Estos productos son promotores de crecimiento que se usan en la engorda de animales, y la restricción del uso obedece a que se ha demostrado que estas sustancias desarrollan a los animales en un plazo más corto y obteniendo un crecimiento superior en carne y no en grasa, y aunque es de buena calidad a la vista, causa efectos nocivos en los consumidores.

2.4.1 Insumo de Comercialización Autorizada

A pesar de la restricción hay un producto que se comercializa con número de registro SAGARPA Q 1807-036 llamado Paylean, registrado por el laboratorio Eli Lilly antes Elanco que contiene Ractopamina como ingrediente principal; es un anabólico adrenérgico del grupo de los Beta agonistas que modifica el metabolismo

²⁹ <http://www.sagarpa.gob.mx/Dgg/NOM/015-zoo-em.pdf>

en los animales a fin de que su alimentación le proporcione mayor crecimiento en masa muscular, "esto sucede después de que el fármaco se une a un receptor b-adrenérgico al nivel de la membrana celular que, en el citoplasma, da la señal al sistema para la activación enzimática, con lo que se consume ATP para la síntesis del AMPc, el que activa las proteína-cinasas por fosforilación de la molécula. Las enzimas activadas promueven la liberación de glucosa para su oferta a los tejidos periféricos, mismo que favorece el transporte de aminoácidos al músculo."³⁰

Se ha comprobado que es un ingrediente seguro, y que el consumo de la carne que se produce engordando al animal con alimentos que incluyen Ractopamina, no trae efectos nocivos al ser humano. Otros Beta Adrenérgicos pueden provocar en los animales después de un periodo de consumo presencia de signos clínicos de intoxicación es decir saliva en exceso, desorientación, reflujo mayor como si fuera vomito y lo grave es un daño en el hígado donde baja mucho su capacidad para detoxificar muchas otras cosas, e inclusive se ha hablado de ceguera en los animales. En quienes lo consumen son los metabolitos que son de tipo carcinogénicos que se van acumulando y pues se han manifestando desde simples gripas hasta problemas neurológicos muy graves sin olvidar los miles de cánceres que se conocen.³¹

³⁰<http://www.soyamex.com.mx/nutricion%20animal/seminarios/Adquisicion%20de%20granos/AddTendencias.pdf>

³¹http://mx.f531.mail.yahoo.com/ym/ShowLetter?MsgId=8107_20842697_58957_1482_1711_0_607_5376_312393530&Idx=94&YY=41383&inc=25&order=up&sort=sender&pos=3&view=a&head=b&box=Inbox

2.4.2 Abasto Restringido y Posible Solución

En 2005 la empresa Eli Lilly anunció la racionalización de este producto pues no se estaba produciendo suficiente cantidad para cubrir las demandas del mercado nacional, por lo que sería necesario proveer este producto solamente a una parte de quienes lo demandaban. La restricción estaba anunciada, y representaba un verdadero problema pues siendo el único producto autorizado, la demanda de todos productores del país requería la inclusión de este aditivo en sus alimentos y la magnitud del daño era muy considerable ya que representaba pérdidas millonarias en el sector.

En Estados Unidos se localizó un proveedor, Aurora Nutrition, que comercializa toda clase de aditivos para la industria agroalimentaria, y que contaba con un stock de Ractopamina originaria de China lista para reexpedirse.

En este momento todavía era necesario investigar los mecanismos para obtener el registro y la autorización de SAGARPA, pero de ser factible la importación, habría la posibilidad de solucionar el problema de disponibilidad, sería posible satisfacer completamente la demanda de los clientes que requieren que sus alimentos se formulen con este producto y mejorar el costo del producto.

En este apartado se revisaron las circunstancias que pueden presentarse en una planta de alimentos para animales que dan pie al desarrollo de un proyecto de importación, a partir de esto es necesario revisar el principio de clasificación arancelaria para poder dar seguimiento al proyecto.

Capítulo III

Clasificación

Arancelaria de la

Mercancía

CAPITULO III.

CLASIFICACION ARANCELARIA DE LA MERCANCIA

Una vez que se cuenta con la información completa sobre las características de un producto que se pretende importar, es absolutamente necesario iniciar el proceso de importación con la clasificación arancelaria, para poder determinar a partir de esto cuál es la vía legal a seguir para la importación de los insumos. Para esto será entonces necesario revisar la base legal que soporta la clasificación de mercancías en México y los requisitos a cumplir a partir de ésta.

La clasificación arancelaria de las mercancías nace ante la necesidad de establecer códigos de productos que permitieran el cobro de impuestos y peajes por la transportación de los mismos de un país a otro con el fin de proteger los sectores que se vieran afectados por la introducción y comercialización de esas mercancías, y sus esbozos son tan antiguos como las mismas relaciones comerciales internacionales.

Hubo serios intentos por uniformar la clasificación entre varios países, por lo menos entre aquellos que sostenían relaciones comerciales estrechas. Por ejemplo, después de la Primera Guerra Mundial cuando se hicieron los primeros intentos de organización internacional, se fundó la Sociedad de Naciones y en 1938 publicó una lista de mercancías susceptibles de ser comercializadas que pretendía establecer los parámetros de legalidad de comercialización de las mismas, ésta se conoció como Lista Mínima de Mercancías para las Estadísticas del Comercio

Internacional. Posteriormente, con una comisión estadística establecida por las Naciones Unidas de la que México formaba parte, se presentó en 1950 la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional y aunque era para fines estadísticos, en ella se consideraron las observaciones que hicieron los países involucrados a fin de participar de las mejoras, esta Clasificación se usó como base para la creación de los sistemas arancelarios de los países miembros de la Comisión Estadística y del Commonwealth Británico, y en 1953 para la creación de Nomenclaria Uniforme para Centro América. De forma paralela se desarrollaron trabajos alrededor de 1947 conforme a los principios del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio) y crearon un Comité Aduanero con base en Bruselas que tenía como finalidad establecer sistemas tarifarios y de nomenclatura, y para 1949 vieron la necesidad de establecer una unión aduanera que finalmente se estableció en Bruselas en 1950 donde se determina la creación del Consejo de Cooperación Aduanera y en este año se publica la primera Nomenclatura Aduanera, ésta se ha modificado en varias ocasiones tomando en cuenta sobre todo el avance tecnológico, pero fue hasta 1983 que el modelo llegó a ser lo que hoy se conoce como Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

En este capítulo se pretende mostrar el mecanismo en el que se apoya la clasificación arancelaria, tomando como base la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, además de los criterios que han ejercido influencia en la normatividad de la importación.

3.1 Sistema Mexicano de Clasificación de Mercancías

Por la situación geográfica de México y por la riqueza de su territorio, el intercambio comercial con otros países ha sido una práctica que se desarrolla desde la época prehispánica, se tiene conocimiento que culturas como la Maya y la Olmeca eran navegantes hábiles que buscaban comunidades fuera del territorio para propiciar intercambios.

Durante la época colonial España sometió a México, en ese entonces Nueva España, bajo una prohibición de comercializar con otras naciones, colonias de América e incluso de operar con otros puertos españoles que no fueran Cádiz y Sevilla. "Este régimen basado en la Bula Alejandrina "Inter Caetera" de 1493 se implementó con las Cédulas Reales de 15 de mayo de 1509, 14 de septiembre de 1519, 27 de abril de 1531, 7 de agosto de 1535 y también otra diversa de 1562, que establecieron los siguientes tributos al comercio que se producía entre los puertos españoles citados y Veracruz:

Impuesto de avería	14%
Impuesto de almirantazgo	5 reales por cada 100 toneladas
Impuesto de almojarifazgo	7.5%
Impuesto de tonelaje	671 a 1406 reales
Impuesto de anclaje	0.6%

Impuesto alcabala 6%³²

El impuesto de almirantazgo se cubría al Tribunal que atendía asuntos de marina, el de almojarifazgo era el derecho por la documentación, y el de alcabala regulaba la recaudación sobre las ventas y permutas.³³

No fue hasta 1774 que se publicó una Cédula Real que suprimía la prohibición de comercializar con otras colonias, y en 1778 finalmente se dio a conocer la Ordenanza de Comercio Libre que liberó la restricción de operación de puertos.

La época independiente inició con restricciones, pues se publicó el Arancel General Interino para el Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio de 15 de diciembre de 1821, siguieron otra serie de restricciones hasta 1891, año en que ya se consideró una clasificación de mercancías por materia. Esta etapa tiene fin con la publicación en febrero de 1900 del Decreto que emite la Ley que creó la Dirección de Aduanas expedido por Venustiano Carranza el 31 de julio de 1916 y reformó el Arancel General de 1891.

La participación de México en los sistemas de clasificación arancelaria mundial empieza el 31 de diciembre de 1957 cuando adopta el sistema de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional, continua el 18 de noviembre de 1964 con la adopción de la Nomenclatura Aduanera de Bruselas. El 27 de diciembre de 1974

³² Rohde Ponce, Andrés. 2005. *Derecho Aduanero Mexicano 2*. Primera Edición 2000. Cuarta Reimpresión. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Pag. 293

³³ García-Pelayo y Gross, Ramón. 1985. *Pequeño Larousse Ilustrado*. Novena Edición Tercera reimpresión. Ediciones Larousse

adoptó la lista y criterios de tarifa para importación y exportación de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera. El 12 de febrero de 1988 ya toma su base en el Sistema Armonizado del Consejo de Cooperación Aduanera y lo ratifica el 22 de diciembre de 1995, éste Consejo se transformó en lo que hoy conocemos como Organización Mundial de Aduanas.³⁴

3.1.2 Ley del Impuesto General de Importación y Exportación

En México, la clasificación de mercancías toma su base legal en la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación. "Esta ley, quizá la más reducida en cuanto a la cantidad de artículos, es en la que el Estado Mexicano a través del Ejecutivo Federal incorpora el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, consta de sólo dos artículos, el primero determina que el impuesto general de importación se causará de acuerdo con la tarifa contenida en esta ley, y el artículo segundo establece cuáles son las Reglas Generales y cuáles las Reglas Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, siendo las Reglas Generales las mismas que las del Sistema Armonizado, no así las Reglas Complementarias pues éstas son incorporadas por nuestras autoridades, ya que no son parte del Sistema Armonizado."³⁵

³⁴ Rohde Ponce, Andrés. 2005. Derecho Aduanero Mexicano 2. Primera Edición 2000. Cuarta Reimpresión. Ediciones Fiscales ISEF S.A

³⁵ Acosta Roca, Felipe. 2005. Clasificación arancelaria de las Mercancías. Tercera edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Pag. 33

3.1.2.1 La Tarifa

La tarifa determina el arancel, que se puede traducir en la cuota que deberá cubrirse como pago de derechos, se establece en forma porcentual, y se encuentra plasmada en el Artículo Primero de la Ley. En este Artículo se expresa el objeto y la tasa. "La tarifa está compuesta de la codificación en fracciones arancelarias y su respectiva nomenclatura o identificación por descripción de las mercancías, la que constituye la definición del objeto gravable, y las unidades de medida así como la tasa o cuota aplicable a cada mercancía, que constituye ese otro elemento de la contribución."³⁶

En este sentido la Ley Aduanera y la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, pueden considerarse leyes fiscales especiales, ya que por un lado la Ley Aduanera establece quienes son los sujetos, el hecho generador, base gravable y la época de pago, y la Ley del IGIE determina el objeto y la tasa. Todos estos elementos son necesarios para el establecimiento del Arancel.

"El sujeto y el hecho generador son definidos como las personas físicas y morales que extraigan mercancía del territorio nacional (art. 52), la base gravable es el valor comercial de dichas mercancías en el lugar de venta (art. 79) y (...) el plazo del pago es cuando se presenta el pedimento para su trámite (art. 83)."³⁷

³⁶ Rohde Ponce, Andrés. 2005. *Derecho Aduanero Mexicano 2*. Primera Edición 2000. Cuarta Reimpresión. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Pag. 275

³⁷ Op. Cit. Pag. 276

La codificación y nomenclatura de las mercancías está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas y está en vigor desde enero de 1988. Aunque es un acuerdo que contradice el principio de la política exterior de México sobre la autodeterminación de los pueblos y la supremacía del Derecho Interno sobre el Derecho Internacional, la ratificación ante el Senado de la adopción de este sistema, aclara que no se contrapone bajo ninguna circunstancia con la Constitución Política.

“La estructura del Sistema Armonizado se compone de 21 secciones, 96 capítulos, 1241 partidas y 5019 subpartidas, de tal suerte que la codificación se apoya en seis dígitos: los primeros dos se refieren al capítulo, los siguientes dos a la partida y los restantes dos a la subpartida, bien entendido que la numeración no se expresa en la posición arancelaria.”³⁸

Por ejemplo:

Capítulo:	49	Productos editoriales
Partida:	4901	Libros, folletos e impresos similares
Subpartida:	490110	En hojas sueltas, incluso plegadas
Fracción arancelaria:	49011001	Obras de literatura universal y libros técnicos

Hay algunas diferencias a considerar en la estructura con respecto a la base de datos que se maneja en México, ya que la nomenclatura se integra por 22

³⁸ Op. Cit. Pag. 296

secciones, 97 capítulos, 1247 partidas y 5025 subpartidas. En esta nomenclatura, los criterios de ordenación y agrupamiento de las mercancías son en primera instancia la materia prima o el origen de ellas, después su grado de elaboración que va de los más simple a lo más complejo y de lo menos a lo más elaborado, finalmente se toma en cuenta su función o el uso para el que están destinados

3.1.2.2 Reglas Generales

En el Artículo 2 de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación se establecen las **Reglas Generales** que sirven para la aplicación e interpretación de la tarifa, las **Reglas Generales** son copia literal del texto de la Convención del Sistema Armonizado. Son seis y se enumeran a continuación:

Regla General 1.- "Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias, a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes."³⁹

³⁹ Acosta Roca, Felipe. 2005. Clasificación arancelaria de las Mercancías. Tercera edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Pag. 35

Esta regla se conoce con la "de la jerarquía normativa" pues dispone que en clasificación arancelaria se debe tener en cuenta en primera instancia a los textos de las partidas.

Regla General 2.- "a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado, alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

b) Cualquier referencia a una materia en una partida alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias, asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia, la clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la regla 3."⁴⁰

Esta regla se conoce como la "de los artículos incompletos, desarmados y mezclados" y precisa que éstos se clasificarán como completos si cuentan con las características esenciales de éste y no afectará su clasificación el hecho de que no se presenten armados.

⁴⁰ Op.Cit. Pag. 36

Regla General 3.- "Cuando una mercancía pudiera clasificarse en principio en dos o más partidas por aplicación de la regla 2b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

- a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran cada una solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o, solamente a una parte de los artículos, en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa.
- b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o en surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la regla 3a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo.
- c) Cuando las reglas 3a) y 3b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta."⁴¹

⁴¹ Op. Cit. Pag. 39

Esta regla se conoce como la “de los artículos mezclados” y establece para ellos tres métodos de clasificación, por la partida más específica, por el carácter esencial y por orden de numeración.

Regla General 4.- “Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las reglas anteriores se clasificarán en la última partida entre las susceptibles de tenerse en cuenta para la clasificación.”⁴²

Esta regla es conocida como la “de la analogía o asimilación”, ya que incorpora en una clasificación a las mercancías que son más parecidas o con las que se tiene más similitud.

Regla General 5.- “Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las reglas siguientes:

- a) Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, apropiados para contener un artículo determinado, un juego o un surtido, susceptibles de uso prolongado; presentados con los artículos a los que estén destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean del tipo de los normalmente vendidos con ellos. Sin embargo esta regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial.
- b) Salvo lo dispuesto en la regla 5a), los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean del tipo de los normalmente utilizados para ese clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es

⁴² Op. Cit. Pag. 43

obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.”⁴³

Es la regla “de los estuches, continentes y envases”, expresa claramente en qué casos se considera éstos junto con la mercancía, y en cuáles deben considerarse como mercancía diferente.

Regla General 6.- “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida, así como *mutatis mutandis* por las reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta regla, también se aplicarán las notas de sección y de capítulo, salvo disposiciones en contrario.”⁴⁴

Esta regla regula “la clasificación de las subpartidas” e indica que esta clasificación se deberá regir por sus textos.

Así se presentan los primeros criterios a considerar para la designación de la clasificación arancelaria de la mercancía.

3.1.2.3 Reglas Complementarias

Por otro lado, las **Reglas Complementarias** también están fundamentadas en el Artículo Segundo de la Ley del Impuesto General de importación y Exportación y constituyen una legislación propia y que aplica de forma exclusiva a México, no están consideradas como parte del Sistema Armonizado, pero tienen un carácter obligatorio para la clasificación de las mercancías en nuestro país.

⁴³ Op. Cit. Pag. 44

⁴⁴ Op. Cit. Pag. 46

“La enunciación de dichas reglas complementarias es la siguiente:

- **Regla 1ª.** Las reglas generales para la interpretación de la tarifa del impuesto general de importación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasifican las operaciones especiales que cumplan con los requisitos señalados en las notas del capítulo 98 y demás disposiciones establecidas en ellas.
- **Regla 2ª.** Contiene la estructura de la tarifa así como la metodología de la codificación y el número y la colocación de los dígitos que componen las claves numéricas de las fracciones arancelarias.
- **Regla 3ª.** Otorga fundamento legal a las Notas Explicativas para la interpretación y aplicación de la Nomenclatura de la tarifa, que son de observancia obligatoria para determinar la subpartida correspondiente.
- **Regla 4ª.** Estipula la existencia legal de los Criterios de clasificación arancelaria, igualmente de aplicación obligatoria.
- **Regla 5ª.** Contempla las abreviaturas más usuales empleadas en la tarifa y en las Notas explicativas, entre las que aparecen: a) de cantidad para efecto de la unidad de medida b) países c) organismos y acuerdos internacionales y d) otras palabras que se emplean en la tarifa y en las Notas citadas.
- **Regla 6ª.** La advertencia de que el peso en la tarifa se refiere exclusivamente al peso de las mercancías y se expresa en kilogramos, sus

múltiplos o submúltiplos, salvo disposición expresa en contrario, esto es, la tarifa se refiere al peso neto de las mercaderías.

- **Regla 7ª.** Se refiere a los apéndices o a las columnas de la tarifa para estipular los tratamientos preferenciales que México otorga a la importación de mercancías derivados de negociaciones con otras naciones, (...) Como es obvio, esta regla no podría aplicar para las exportaciones y, por lo tanto, no se contempla en las reglas complementarias de la LIGE.
- **Regla 8ª.** Se refiere a la modalidad de la importación definitiva por medio de la cual se considera como artículo terminado a las partes y componentes que todavía no tienen ese carácter, cuando el importador cuenta con la autorización para tal fin expedida por la SECOFI, (...) Como esta regla no aplica a las exportaciones, por lo tanto, no se contempla en las reglas complementarias de LIGE.
- **Regla 9ª.** (...) se refiere a las cosas o bienes que se consideran no son mercancías para efectos de la tarifa. En el caso de las exportaciones, se contempla con regla 7ª de la LIGE.
- **Regla 10ª.** Otorga facultades a la SHCP para requerir a los interesados los elementos que permitan la identificación arancelaria de las mercancías, mismos que se deberán de proporcionar en un plazo prorrogable de 15 días naturales. En el caso de la LIGE se enumera como la regla complementaria 8ª.⁴⁵

Para la mejor comprensión se aclaran los siguientes términos:

LIGE.- Ley del Impuesto General de Exportación

⁴⁵ Rohde Ponce, Andrés. 2005. *Derecho Aduanero Mexicano 2*. Primera Edición 2000. Cuarta Reimpresión. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Pags. 312-313

SECOFI.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía)

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público

3.1.2.4 Notas Explicativas

Las **Notas Explicativas** no son parte del Sistema Armonizado, sin embargo, fueron creadas por la Organización Mundial de Aduanas y adoptadas por México. En la Regla Complementaria 3ª de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación se fundamenta su existencia legal. Su importancia radica en que constituyen la interpretación oficial de la nomenclatura de la tarifa mexicana, pues adapta el contenido del mismo Sistema Armonizado. Estas notas son de observancia obligatoria para determinar la subpartida y por lo tanto, la clasificación arancelaria. Las Reglas Generales establecen que las **Notas Explicativas** y sus modificaciones deben darse a conocer por la Secretaría de Economía (SE) de forma conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Después de reconocer la necesidad histórica del establecimiento de un sistema de clasificación estándar, y de verificar los criterios que actualmente se requieren para determinar la Clasificación Arancelaria, tanto para el Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías como las adecuaciones hechas para el caso particular de México por medio de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, es necesario reconocer las características de origen del insumo a importar, ya que a partir de la Fracción Arancelaria y el principio de origen se tendrán las herramientas para establecer los derechos y obligaciones del importador.

Capítulo IV

Evaluación del Marco

Normativo según el

Origen de las

Mercancías

CAPITULO IV.

EVALUACION DEL MARCO NORMATIVO SEGÚN EL ORIGEN DE LAS MERCANCIAS

Cuando ya se ha llevado el seguimiento legal para la definición de la clasificación arancelaria del insumo que se pretende importar, se debe hacer una revisión del origen de las mercancías para determinar el tratamiento que podrá darse a la importación, o sea, con la información recabada y la calificación de origen se sabrá de entrada si la importación puede aplicar algún beneficio arancelario y sobre todo, si la importación está permitida.

En este capítulo se evaluará el marco normativo que permitirá dar a conocer las obligaciones a cumplir por el importador, que le llevará a estar al corriente en el cumplimiento que se requiera tanto en lo que se refiere a regulaciones arancelarias, no arancelarias y restricciones. Así como de los beneficios que se pueden adquirir al cumplir con las reglas de origen de los tratados comerciales celebrados con diferentes países.

4.1 Tratados Comerciales

La celebración de Tratados en México está regida por la "Ley sobre la Celebración de Tratados" que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992. En ella se aclara que un Tratado solamente se podrá celebrar con Sujetos de Derecho Internacional, y que deberán ser ratificados por el Senado de acuerdo a lo establecido en la Constitución en el Artículo 76:

"I. (...) además aprobar tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión."⁴⁶

En la ley también se contempla que el Ejecutivo Federal está facultado para celebrar los Tratados y otorgar los plenos poderes al funcionario especializado para la negociación del mismo. En el Artículo 89 Constitucional sobre las facultades y obligaciones del Ejecutivo se respalda esta función:

"X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales."⁴⁷

⁴⁶ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf> Pag. 40

⁴⁷ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf> Pag. 46

Con el cumplimiento de esta Ley se eleva al Tratado a nivel de Ley Suprema como se decreta en el Artículo 133 Constitucional, que da a conocer que la Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión, y los Tratados celebrados por el Presidente y ratificados por el Senado, tienen este nivel y son de cumplimiento general y obligatorio en México.

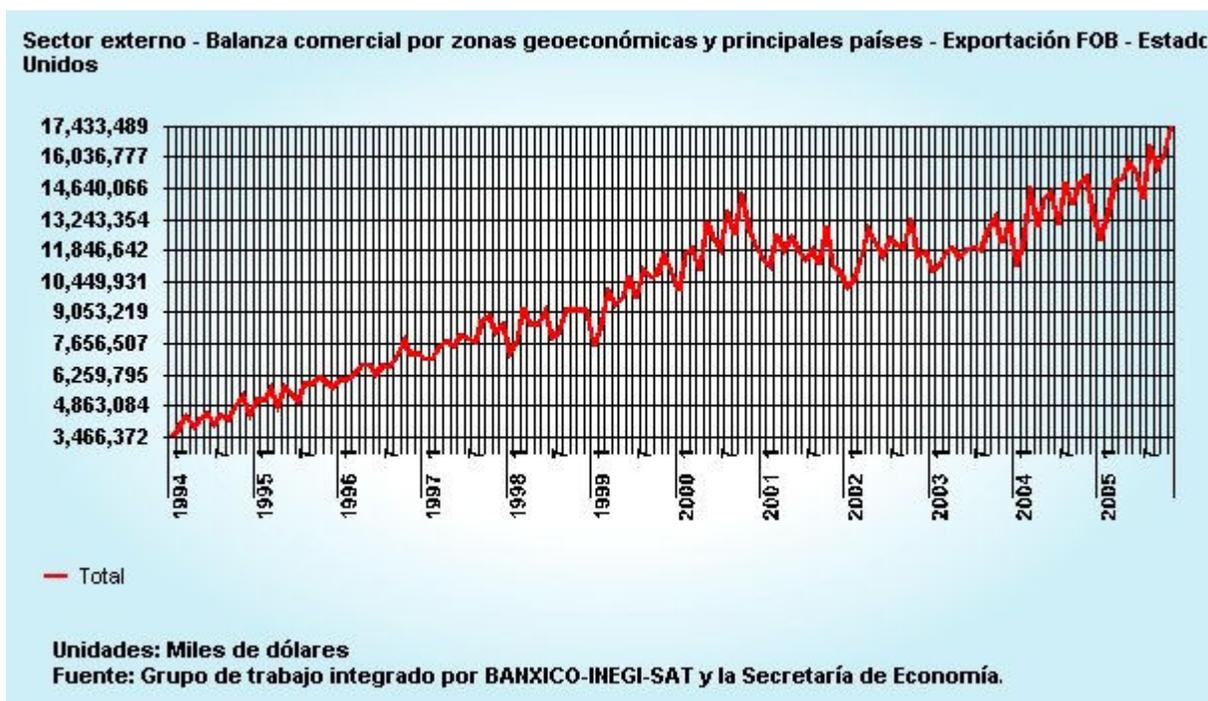
A nivel comercial, México ha celebrado tratados con la finalidad de obtener beneficios en el intercambio comercial internacional, proporcionando del mismo modo oportunidades en los destinos interesantes para los exportadores; como oportunidades de diversificación de mercancías a los importadores. Los tratados celebrados que repercuten significativamente en las importaciones de la industria agroalimentaria son básicamente el Tratado de Libre Comercio con América del Norte y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, por el tipo de productos que aportan sus países miembros a los productores mexicanos.

4.1.1 Tratado de Libre Comercio de América del Norte

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) está firmado por Canadá, Estados Unidos y México, aunque sigue la tradición comercial de los dos primeros países, sin duda trajo a la industria agroalimentaria una avance en el crecimiento tecnológico por la incorporación de productos nuevos, la introducción de maquinaria de tecnología avanzada y la aplicación de sistemas modernos de producción.

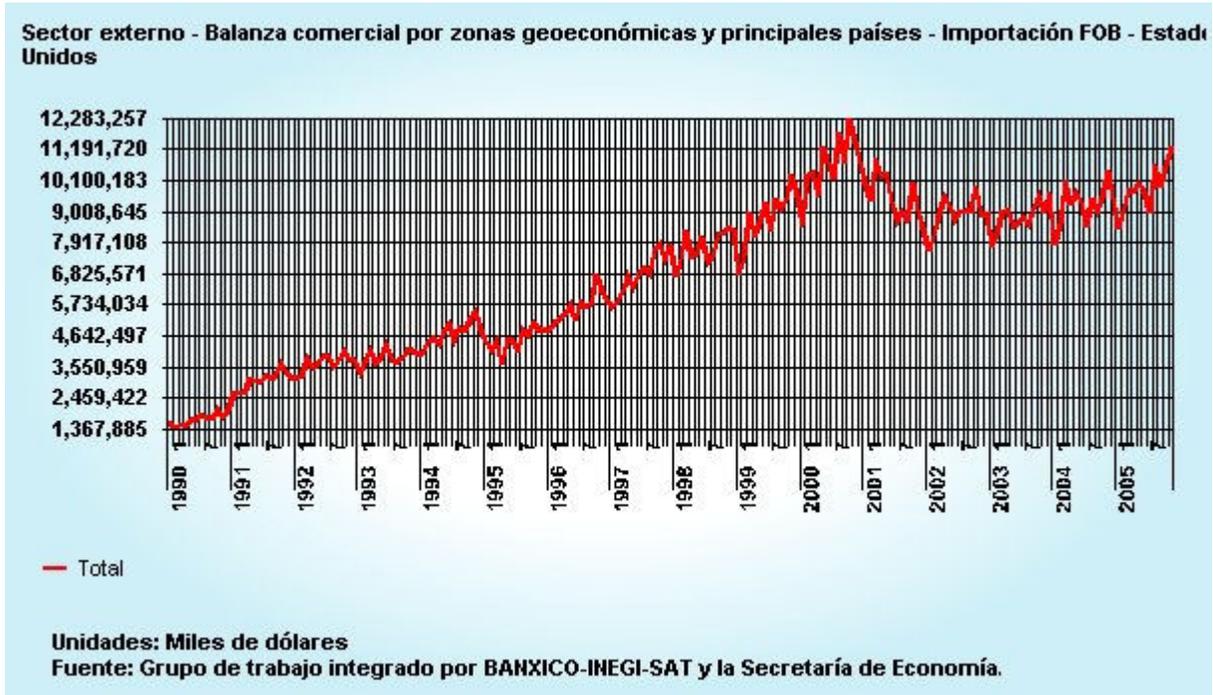
Esto ha significado un crecimiento franco y permanente en las operaciones de exportación e importación principalmente con Estados Unidos, aunque en los años posteriores al 2000 se observó un decremento en el volumen de las importaciones y no así en las exportaciones, en 2005 éstas recuperaron su nivel de operación.

Gráfica 1. Exportaciones FOB a Estados Unidos de 1994 a 2005



La gráfica 1 muestra la tendencia alcista en el volumen de exportaciones de México a Estados Unidos a partir de 1994, año en que entra en vigor el TLCAN.

Gráfica 2. Importaciones FOB desde Estados Unidos de 1994 a 2005



La gráfica 2 muestra el incremento gradual de las importaciones FOB de Estados Unidos a México de 1990 a 2000, después de ese año se registró un pequeño descenso el cual indicó la tendencia estable que se mantiene hasta 2005.

4.1.1.1 *Objetivos del TLCAN*

El TLCAN planteó sus objetivos bajo los siguientes lineamientos:

- * Promover las condiciones para una competencia justa.
- * Incrementar las oportunidades de inversión.
- * Proporcionar la protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.
- * Establecer procedimientos eficaces para la aplicación del TLC y para la solución de controversias.

- * Fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral, entre otros.

* Eliminar barreras al comercio entre Canadá, México y Estados Unidos, estimulando el desarrollo económico y dando a cada país signatario igual acceso a sus respectivos mercados.⁴⁸

Estos objetivos llevados a la industria agroalimentaria, han propiciado la introducción de tecnologías modernas, han llevado a los productores nacionales al perfeccionamiento para poder competir con los estándares de calidad internacional, y han reducido gradualmente el pago de aranceles, lo que ha generado un crecimiento en el número de operaciones beneficiosas.

4.1.1.2 Reglas de Origen

El TLC prevé la eliminación de todas las tasas arancelarias sobre los bienes que sean originarios de México, Canadá y Estados Unidos, en el transcurso de un periodo de transición. Para determinar cuáles bienes son susceptibles de recibir trato arancelario preferencial es necesario revisar las reglas de origen. Las disposiciones sobre las reglas de origen contenidas en el trato están diseñadas para:

⁴⁸ <http://www.monografias.com/trabajos5/librecom/librecom.shtml>

* Asegurar que las ventajas del TLC se otorguen sólo a bienes producidos en la región de América del Norte y no a bienes que se elaboren total o en su mayor parte en otros países.

* Establecer reglas claras y obtener resultados previsibles. Reducir los obstáculos administrativos para los exportadores, importadores y productores que realicen actividades comerciales en el marco del Tratado.

Se otorga el trato de producto originario a los que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o más de las Partes.

b) Sea producido en el territorio de una o más de las Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de una o más de las Partes.

c) Sea producido en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria (...)

d) Sea producido en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria (...), y el bien cumpla con un requisito de valor de contenido regional

e) Sea producido en el territorio de una o más de las Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional.⁴⁹

4.1.1.3 Sistema de Desgravación Arancelaria

Una de las partes centrales de este marco regulador del comercio de bienes es el programa de desgravación arancelaria, mediante el cual se plantea la eliminación progresiva de los aranceles sobre bienes originarios, de acuerdo con unas listas de desgravación.

“La categoría A corresponde a la entrada libre de derechos cuando entra en vigor el Tratado. La categoría B mediante la cual se prevea la eliminación del arancel en 5 etapas anuales, es decir que la eliminación del arancel en un período de 5 años. La categoría C prevé que linealmente el arancel va a llegar a cero en un período de 10 años y una categoría D que incorpora todos aquellos bienes que estaban exentos del pago de aranceles y que van a continuar así, por ejemplo todos aquellos productos mexicanos que se benefician de SGP en los Estados Unidos o de un sistema preferencial en Canadá. Existe la categoría E que tiene una

⁴⁹<http://www.anep.org.sv/Documentos/TLC%20y%20reglas%20de%20origen%20.doc>

desgravación en 15 años para productos especiales, por ejemplo el jugo de naranja en Estados Unidos, el maíz y frijol en México.”⁵⁰

La parte central para los importadores de la industria agroalimentaria y los fabricantes de alimentos balanceados para animales, es verificar el origen de las mercancías, ya que principalmente Estados Unidos es un gran comercializador y es posible que los productos que pueda exportar no califiquen como originarios, entonces no serán acreedores a los beneficios que el Tratado otorga.

4.1.2 Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea

Otro de los canales de comercialización más importante para el comercio exterior en México es la Comunidad Europea, que está integrada por 15 países (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia) lo que amplía significativamente las oportunidades por tratarse de una extensión económicamente integrada, pero con necesidades y oportunidades diferentes.

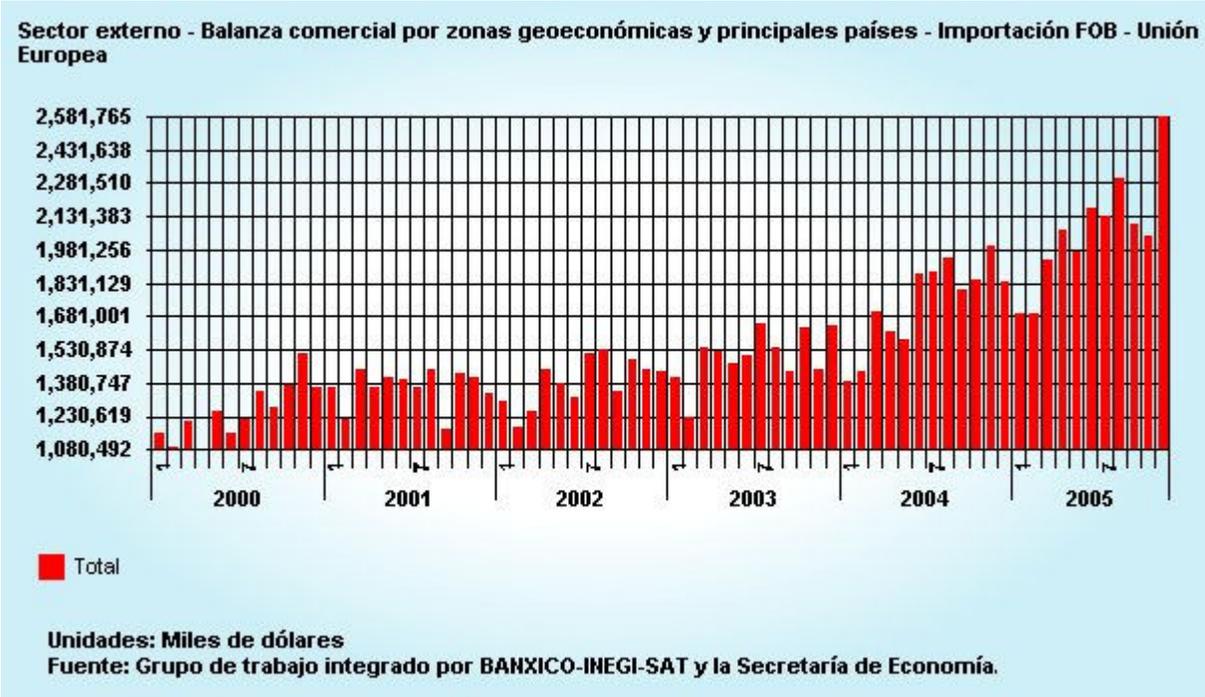
En la búsqueda constante de diversificar sus relaciones comerciales, México, desde 1995, inicia con la Unión Europea una serie de negociaciones con el fin de llegar a la elaboración de un nuevo acuerdo que finalmente se plasma en el Tratado de

⁵⁰ <http://www.monografias.com/trabajos5/librecom/librecom.shtml>

Libre Comercio México-Unión Europea entró en vigor el Primero de Julio del 2000, y su nombre institucional es Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Unión Europea.

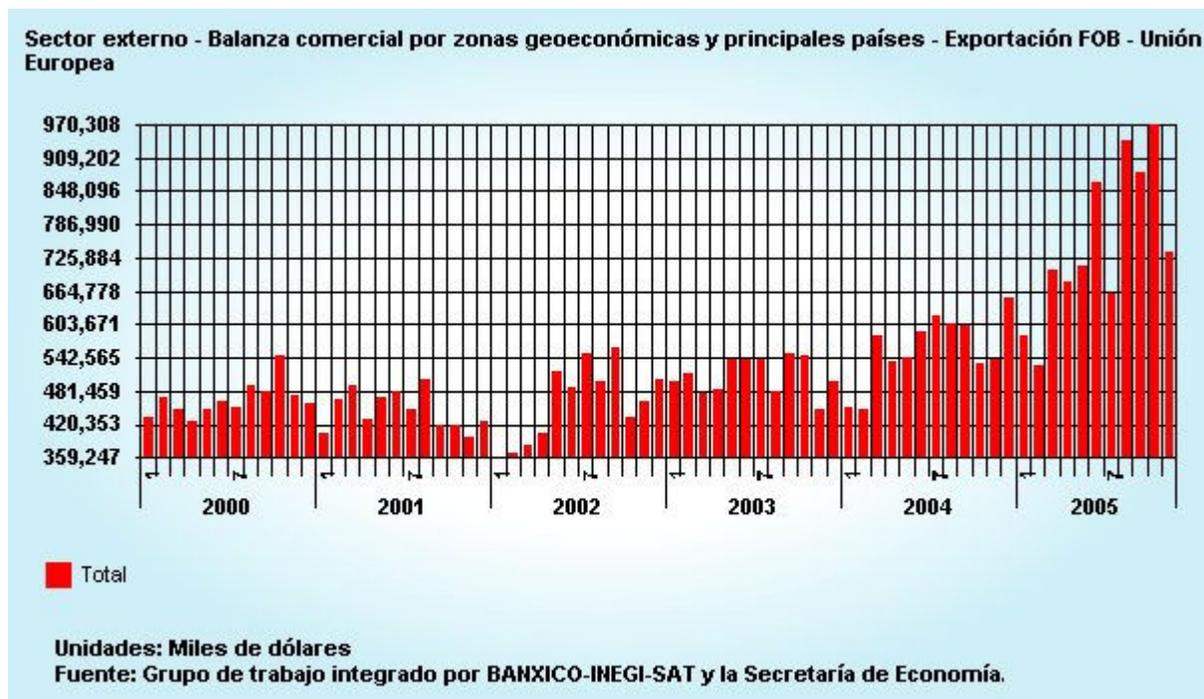
A partir de ese momento el volumen de importaciones y exportaciones con este grupo de países se han incrementado, manteniendo un nivel de crecimiento más constante e inmediato en las importaciones, ya que a noviembre de 2005 se registró un déficit de 1,846 millones 769 mil dólares por el resultado de estas operaciones.

Gráfica 3. Importaciones FOB desde la Unión Europea de 2000 a 2005



La gráfica 3 muestra la tendencia del comportamiento de las importaciones desde la Unión Europea hacia México. Este comportamiento indica una tendencia alcista conservadora del año 2000 al 2003, pero esta tendencia se eleva notoriamente a partir de 2004.

Gráfica 4. Exportaciones FOB de México a la Unión Europea de 2000 a 2005



La gráfica 4 muestra el comportamiento del volumen de operaciones de exportación a la Unión Europea, en la gráfica se refleja claramente el incremento importante de estas a partir de 2004 y que repercute aún más en 2005.

4.1.2.1 Alcance del Proyecto del TLCUE

Los empresarios y el gobierno mexicano vieron la necesidad de establecer líneas de trabajo que limitaran la negociación, buscando obtener las pautas para alcanzar los objetivos que conjuntamente definieron bajo las siguientes directrices:

- 1.- La diversificación de mercados de exportación para aumentar las ventas de la industria al exterior.
- 2.- La consolidación de la posición estratégica de México, ya que hoy en día es la única economía del mundo con acceso preferencial a la U.E., Estados Unidos, Canadá, y a los países latinoamericanos.

3.- El fortalecimiento de las empresas europeas en México como plan estratégico para contrarrestar la invasión de bienes y servicios estadounidenses en el país.

4.- El acceso a la tecnología europea de manufactura, que en muchos casos es superior a la estadounidense.

4.1.2.2 Condiciones para el Desarrollo Armónico del TLCUE en México

La importancia que tiene para nuestro país la negociación de un acuerdo de tal naturaleza y magnitud con Unión Europea se da porque esta región representa para México su segundo socio comercial, la segunda fuente de inversión extranjera directa, y porque nuestro país se ha ubicado como el segundo comprador en América Latina de productos comunitarios.

Con la entrada en vigor de este tratado, se buscó eliminar las desventajas de acceso a los mercados que enfrentaban los exportadores de ambas partes, equilibrando sus condiciones de competencia con otros socios comerciales. Además, a México se le permitió no sólo diversificar el mercado de sus productos, sino también ampliar la oferta disponible de bienes y servicios. Lo anterior se traduce en un mayor crecimiento de nuestras exportaciones, una mayor transferencia de tecnologías, fuentes alternativas de insumos, estímulos a la competitividad y la eficiencia empresarial y en la generación de más y mejores empleos.

También hay industrias, que no están satisfechas con el TLCUE, pues su capacidad de producción es muy inferior a la de los europeos. En el ramo de alimentos procesados, vinos y licores, donde el retraso tecnológico es de hasta 15 años se manifestó una inconformidad por parte de los productores mexicanos por el temor a ser desplazados.

4.1.2.3 Sistema de Desgravación

Dentro de los resultados de la negociación en materia de acceso a mercados encontramos que: los aranceles a la importación se eliminan gradual y recíprocamente. En el Tratado se reconoce la asimetría entre México y la Unión Europea mediante plazos de desgravación diferenciados para los distintos sectores, también se eliminan las prohibiciones y restricciones cuantitativas (como permisos a la importación o exportación), pero se conserva el derecho de adoptar medidas necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal del medio ambiente o la moral pública.

Para productos industriales se considera un trato asimétrico a favor de México, debido a que la desgravación arancelaria europea concluyó en 2003, mientras que la mexicana lo hará en el 2007.

4.1.2.4 El Sector Agroindustrial Mexicano en el TLCUE

Por otra parte, se reconocen las condiciones especiales del sector agrícola y se establecen una desgravación paulatina de 10 años, cuotas de importación y una lista de espera para productos en los que la U.E. otorga importantes apoyos a la

producción y a la exportación. El 95% de las exportaciones agrícolas actuales de México a la Unión Europea goza de acceso preferencial.

En lo que se refiere a productos agrícolas y agroindustriales, todas las hortalizas y frutas en las que somos más competitivos se liberaron o obtuvieron trato preferencial. A la entrada en vigor se eliminaron de forma inmediata los aranceles al café, cacao en grano, garbanzo, tequila, cerveza, mangos, papaya y guayabas. El jugo de naranja y el aguacate se beneficiaron con una cuota amplia con acceso preferencial. En 2003 el limón, la toronja y los puros obtuvieron el libre acceso y en 2008 la cebolla, pectina, aceite de cártamo, sandía y el jugo de toronja ingresarían al mercado europeo libre de arancel.

Finalmente para los productos pesqueros se acordaron cuatro plazos de desgravación y una lista de espera para productos sensibles. En 2003 la U.E. eliminó los aranceles al 88% de los productos mexicanos y México liberó el 71% de los productos comunitarios. La U.E. otorgó a México una cuota con acceso preferencial al atún enlatado mexicano.⁵¹

Bajo las condiciones que los Tratados otorgan, aunque las empresas exportadoras se han beneficiado y han obtenido oportunidades para abrir mercado, definitivamente los importadores han tenido una mejora importante en la reducción de sus costos por la reducción y en su caso eliminación de los aranceles. A partir de estos datos, es necesario para los importadores verificar las legislaciones reguladoras independientes a los Tratados para definir completamente las condiciones para la importación de sus insumos.

⁵¹ <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/tlcmue.htm>

4.2 Regulaciones Arancelarias

Las Regulaciones Arancelarias son los aranceles, "cuotas que se establecen en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación o Exportación"⁵², que deben pagar los importadores y exportadores en las Aduanas de entrada y salida de las mercancías, y se aplican en el Comercio Exterior para agregar valor al precio de las mismas en el mercado de destino. Se gravan las mercancías que se importan a fin de proteger a las similares que se fabriquen en el país.

El arancel tiene diferentes modalidades y a continuación se mencionan las más comunes:

- Ad-valórem: Se emplea en la mayoría de las tarifas de importación y se expresa en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía. Se calcula con base en el valor de la transacción.
- Arancel específico: Se expresa en términos monetarios por unidad de medida. En este caso el valor de las mercancías no tiene ninguna trascendencia fiscal.
- Arancel mixto: Es una combinación de los anteriores y se indica con un porcentaje del valor más un pago por la unidad de medida.⁵³

⁵² Acosta Roca. Felipe. 2005. *Glosario de Comercio Exterior*. Segunda edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Pag. 13

⁵³http://www.siem.gob.mx/siem2000/spyme/semanapymes/doctosspymes/barrera_s.ppt

El establecimiento de estas regulaciones está fundamentado por la ley en el Artículo 131 Constitucional donde se faculta a la Federación para el establecimiento de las mismas a fin de regular la importación, exportación, tránsito e incluso llegar a suspenderlas cuando por cualquier causa se ponga en riesgo la seguridad del país. Este mismo Artículo faculta al Ejecutivo para incrementar, reducir o suprimir los aranceles ya establecidos, teniendo como fin la estabilidad económica y la seguridad, es precisamente en este apartado donde se justifica la existencia legal de las Cuotas Compensatorias.⁵⁴

4.2.1 Cuotas Compensatorias

Las Cuotas Compensatorias son un medio para contrarrestar los efectos de una **práctica desleal** de comercio internacional y se calcula un monto de subvención a partir de la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación. Las prácticas desleales son conductas realizadas por empresas productoras situadas en el extranjero al vender determinadas mercancías a importadores ubicados en el territorio nacional en condiciones de discriminación de precios, es decir, a un precio de exportación inferior a su valor normal en el caso del dumping, o bien con el beneficio que otorga un gobierno extranjero, sus organismos públicos o mixtos, o sus entidades, directa o indirectamente, a los productores, transformadores,

⁵⁴ <http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf>

comercializadores o exportadores de mercancías, para fortalecer inequitativamente su posición competitiva internacional. Sus efectos causan daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares a las de importación.

4.2.1.1 Tipos de Cuota Compensatoria

Las cuotas compensatorias pueden ser provisionales, que son las impuestas en una resolución preliminar, o definitivas se aplican en una resolución final. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la responsable del cobro de las cuotas compensatorias y para el caso de una cuota provisional, aceptará las garantías constituidas sobre su pago, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Tienen una vigencia de cinco años o el tiempo necesario para contrarrestar la práctica desleal.

4.2.1.2 Fracciones Sancionadas con Cuota Compensatoria

Aproximadamente cada año la Secretaría de Economía publica en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se dan a conocer las mercancías cuya importación esta sujeta al pago de cuotas compensatorias, el último Acuerdo publicado es de fecha 25 de marzo de 2002. Las cuotas compensatorias impuestas con posterioridad se pueden consultar

en el Diario Oficial de la Federación o bien directamente en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales. El pasado 3 de enero de 2006, se publicó la última modificación donde se adicionaron y eliminaron fracciones.⁵⁵

Existe una posibilidad de que las Cuotas Compensatorias sean menores al monto de subvención si se considera que el margen que se impone es suficiente para desalentar la importación.

A pesar del cumplimiento del pago de lo establecido por la ley, ya sea en términos normales de operación o bien como medida de sanción, existen otras condiciones que pueden impedir u obstaculizar la importación de mercancías y estas no son necesariamente de tipo económico.

En el siguiente apartado se realizará una revisión de las regulaciones y restricciones no arancelarias, que fundamentalmente expresan términos a los cuales de tendrá que sujetar un importador a fin de garantizar condiciones de estabilidad de tipo económico y sanitario, entre otros.

⁵⁵ <http://www.economia-cgm.gob.mx/?P=395>

4.3 Regulaciones y Restricciones no Arancelarias

El medio de la agroindustria es un sector altamente regulado por las autoridades responsables de mantener el estado de inocuidad en México, es decir, de establecer los sistemas regulatorios para que la introducción de mercancías no genere reacciones nocivas a cualquier ámbito.

“A partir del último tercio de este siglo se produjo una verdadera explosión en la producción de diversas medidas cuyos objetivos formales son regular y proteger actividades e intereses diferentes al comercio exterior, pero que, sin embargo, en su aplicación producen su limitación o restricción, agrupándolas con el nombre genérico de medidas no arancelarias, dentro de un fenómeno al que se le ha llamado neoproteccionismo.”⁵⁶

4.3.1 Tipos de Barreras no Arancelarias

Las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias se clasifican en tres grandes grupos:

- Barreras Paraarancelarias: Se manifiestan como un pago o erogación al erario público por parte del importador y se establecen en torno a uno de

⁵⁶ Rohde Ponce, Andrés. 2005. Derecho Aduanero Mexicano 1. Primera Edición 2000. Tercera Reimpresión. Ediciones Fiscales ISEF S.A. Pag. 93

los elementos del arancel, como la base gravable, la tasa de conversión, la tasa estableciendo sobretasas, asignando el pago de derechos por servicios aduaneros y solicitando depósitos en garantía.

- Barreras Cuantitativas: Se establecen por el Estado para limitar la cantidad, valor o volumen de las mercancías que permitirá importar o exportar, sin atender a sus cuestiones de calidad, salubridad o seguridad, sino sólo al número de ellas. Aquí se encuentran clasificados las prohibiciones, el embargo, la salvaguarda, las limitaciones voluntarias, los cupos, los permisos de importación, entre otros.
- Barreras Cualitativas: Son las regulaciones que tienen como finalidad promover y vigilar la calidad, salubridad y seguridad de las mercancías, a través de disposiciones que protegen diversos intereses sociales como la salud, la sanidad animal y vegetal, el ambiente y el equilibrio ecológico.

Para abordar los temas que involucran al sector agroindustrial y concretamente a los fabricantes de alimentos balanceados para animales, vamos a orientar la información a las barreras de tipo cuantitativo y cualitativo en sus tipos más frecuentes como son los **permisos previos**, el cumplimiento de **Hojas de Requisitos** para la obtención de **Certificados** y el cumplimiento de las **Normas Oficiales Mexicanas**.

4.3.1.1 Permisos Sanitarios Previos de Importación (PESPRI)

Cuando los fabricantes de alimentos balanceados para animales deciden incluir en la formulación algún insumo propio de la alimentación humana, es necesario que

entonces se hagan las revisiones necesarias porque quizá sea necesario que la importación se sujete a reglamentos impuestos por la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios) que depende directamente de la Secretaría de Salud.

Existe una lista de fracciones arancelarias cuya importación está condicionada a la obtención de un Permiso Sanitario Previo de Importación (PESPRI) (ver anexo I), están publicadas en el Diario Oficial de la Federación y tienen su última actualización el 1° de abril de 2005, y aunque se hace la aclaración de que el cumplimiento de esta obligación se sujeta para la importación de productos terminados y materias primas para medicamentos, productos biológicos, agentes de diagnóstico, material de curación, material quirúrgico, material odontológico, fuentes de radiación, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales y productos higiénicos, para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos;⁵⁷ es conveniente verificar previamente el cumplimiento ya que en ocasiones el uso del producto lo determina su misma calidad.

4.3.1.1.1 Requisitos para la Obtención de PESPRI

Cuando la fracción del insumo que se pretende importar está dentro de las indicadas para el cumplimiento, y además se verificó que se debe cumplir con el requisito aunque el producto vaya a ser utilizado en animales, entonces el importador debe presentar con los siguientes documentos:

⁵⁷ <http://lotus.aduanet.org/Bases/TIGIE2002.nsf>

- 1.- Aviso de Funcionamiento (ver anexo I).
- 2.- Constancia Sanitaria o Certificado de origen.
- 3.- Certificado de libre venta.
- 4.- Análisis Físico Químico, Microbiológico u específico según sea el caso.
- 5.- Etiqueta de origen.
- 6.- Factura o proforma.
- 7.- Etiqueta en idioma español.
- 8.- Comprobante de pago SAT # 5 (Dos originales)
- 9.- Solicitud de Permiso Sanitario previo de importación.

El formato de la solicitud se puede bajar de Internet en la dirección: www.cofepris.gob.mx. El pago de derechos es de aproximadamente \$1,500.00 (pesos) y tiene un tiempo de entrega de 5 días hábiles después de la solicitud.⁵⁸

4.3.1.1.2 Características del PESPRI

El Permiso Sanitario Previo de Importación (ver anexo I) ampara únicamente a la cantidad de producto que soporta la documentación que se presentó en la solicitud. Deben coincidir estos documentos totalmente los números de lote y factura.

El PESPRI menciona la razón social del importador y su Registro Federal de Contribuyentes. Tiene un número de autorización y la aduana de entrada por la que se autoriza el ingreso de la mercancía. Sobre el producto menciona su descripción completa por nombre comercial y genérico, el número de fracción

⁵⁸ <http://www.cgeson.gob.mx/servicios/rete/html/cedulas/CedulaTramite56.htm>

arancelaria, el lote que se menciona en los documentos anexos a la solicitud y la cantidad de producto mencionada en los mismos. Posteriormente indica los requisitos que se tendrán que cumplir, que van desde la presentación de alguno de los originales hasta la notificación de muestreo. El muestreo es aleatorio, en ese caso, se debe notificar a la autoridad sanitaria local para que asista al domicilio donde se resguardará la mercancía importada, tome la muestra y la entregue al importador para que practique el análisis que se requiera en un laboratorio acreditado y reporte posteriormente los resultados a la COFEPRIS. El PESPRI también contiene una fecha de expedición, la vigencia que por lo general es de un mes; y la firma de la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.

4.3.1.2 Hojas de Requisitos y Certificados

Las importaciones sujetas a la obtención de Certificados de Importación (ver anexo I) previo cumplimiento de lo dispuesto en las Hojas de Requisitos Fitosanitaria o Zoonitarias (ver anexo I) tienen por objetivo preservar la inocuidad dentro del territorio y su cumplimiento se exige a los importadores de los insumos señalados en las fracciones que se mencionan en la Norma Oficial NOM-066-FITO-1996 para

los que deban cumplir requisitos fitosanitarios, y en la Acuerdo publicado el 26 de marzo de 2002 y entró en vigor el 1º de abril del mismo año.⁵⁹

4.3.1.2.1 Consulta de Hojas de Requisitos

El importador tiene la opción de consultar previamente los requisitos que contendrá la hoja mediante el Sistema Nacional de Consulta de Hoja de Requisitos y se puede acceder a Internet para obtener la información en el sitio que a continuación se menciona:

<http://senasicaw.senasica.sagarpa.gob.mx/hojaweb/>

De lo contrario el importador deberá presentar la solicitud en las oficinas de SAGARPA con un pago de derechos de aproximadamente \$600.00 (pesos).

4.3.1.2.2. Contenido de las Hojas de Requisitos.

En una Hoja de Requisitos (ver anexo I) se mencionan constantemente la razón social del importador, y los datos de la combinación a importar, ésta es una clave compuesta por la especie de donde se extrae la mercancía, producto en sí o la función que éste tiene, el país de origen y el de procedencia. Los requisitos a cumplir están sujetos al tipo de producto y al país de procedencia; pueden variar

⁵⁹<http://www.sin.sagarpa.gob.mx/agricultura/sanidad/NOM006.pdf>

y

<http://www.sagarpa.gob.mx/Dgg/FTP/acusagarpa270302.pdf>

mucho, aún tratándose del mismo producto si el país de origen es distinto. En la Hoja también se mencionan las aduanas que están autorizadas para la importación, la fecha de expedición y la vigencia que es de dos meses.

En la Hoja de Requisitos no se limita cantidad, lo que significa que el importador puede introducir al país toda la cantidad de producto que requiera mientras se sujete al cumplimiento de los requisitos y la Hoja esté vigente.

4.3.1.2.3 Certificados de Importación

Los Certificados de Importación pueden ser requeridos como comprobante de que se ha cumplido con lo relacionado en una Hoja de Requisitos, o bien como resultado de una inspección por parte del vista de SAGARPA en el punto de ingreso al país. Su fundamento legal se encuentra en el Artículo 8 de Acuerdo de Certificado publicado por SAGARPA en el Diario Oficial de la Federación el 12/02/03.⁶⁰

El Certificado de Importación corresponde al Formato DG1F 01B (ver anexo I). En él se indican los datos completos del importador y los siguientes de la mercancía a importar:

- Fracción Arancelaria
- Descripción de la mercancía

⁶⁰ <http://lotus.aduanet.org/Bases/TIGIE2002.nsf>

- Hoja de Requisitos
- Certificado Sanitario
- País de origen
- País de procedencia
- Cantidad
- Unidad de Medida
- Planta donde se proceso
- Lote
- Fecha de sacrificio (en el caso de productos de origen animal)
- Fecha de empaque y embalaje

Así mismo se mencionan los datos del destinatario final, los puntos donde deberá verificarse la mercancía y los datos del transportista.

4.3.1.3 Normas Oficiales Mexicanas

La regulación de la importación de mercancías por medio de Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) tiene su fundamento legal más reciente en el Acuerdo publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación del 26 de octubre de 2005. En este acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley General de Importación y Exportación que deben sujetarse al cumplimiento de una Norma Oficial.

Desde luego en esta lista se incluyen mercancías que se suministran a todos los sectores industriales y comerciales del país. En el sector agroindustrial y

concretamente para los fabricantes de alimentos balanceados para animales, habrá que verificar si el insumo a importar está sujeto o no al cumplimiento de alguna NOM.

Se pueden citar como ejemplos las siguientes NOM's que aplican directamente a los importadores de las empresas fabricantes de alimentos para animales:

- NOM-028-FITO-1995 Requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas.
- NOM-EM-015-ZOO-2002 Especificaciones técnicas para el control del uso de beta-agonistas en animales.

A partir de la observación a estas NOM's los importadores tendrán oportunidad de requerir a los proveedores extranjeros la documentación que la ley solicite, o bien, tendrán en claro el procedimiento a cumplir para la importación.

4.3.1.3.1 Otros Criterios Oficiales para la Regulación de Importaciones

En el sector agroalimentario, es conveniente tomar en cuenta también criterios que se emiten de manera oficial, pero que no modifican la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, ya que no son de observancia general. Estos criterios son de estricto cumplimiento y se dan a conocer por medio de normas oficiales o comunicados girados por las autoridades competentes. Mediante ellos se dictaminan restricciones que no se pueden plasmar en la ley porque quizá sean de aplicación temporal.

Un ejemplo de ellos es el comunicado emergente que giró SAGARPA y se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 5 de abril de 2001 el Acuerdo por el que se establecen las medidas de emergencia para prevenir la introducción de la fiebre

aftosa por los brotes ocurridos en diversos países del mundo, para la prevención de contaminación por esta enfermedad y en él se enlista una serie de productos susceptibles de contaminación por el país del que provienen.⁶¹

Otro caso que es muy reciente, a pesar de que la importación de derivados de pollo son muy controlados, actualmente se han reforzado las medias y se ha extendido el número de países de los que no es posible hacer importaciones pues en ellos se han conocido casos de influenza aviar.

Aunque estas circunstancias no son parte de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, y no son determinantes de para la asignación de la clasificación arancelaria, es necesario que se revisen, puesto que el origen de la mercancía también será factor que modifique los criterios que apliquen a la definición del arancel en la importación.

Con estos aspectos legales determinados por el origen de las mercancías, y la tarifa de la Clasificación Arancelaria es suficiente para conocer los elementos requeridos para la importación de un cierto insumo, solamente se requeriría entonces hacer una revisión de la estructura de costos para revisar los aspectos cuantitativos de la importación y poder entonces llevar el proyecto a nivel de toma de decisiones, verificando conscientemente las ventajas que obtendría la empresa con ello.

⁶¹<http://datosaaa.vera.net/bases/CIRCULAR2001.NSF/a4b8dfcdc7185381862564bc007d1773/ad6a0f156a4685ed86256a2500634825?OpenDocument>

Capítulo V

Modelo de Estructura de Costo en Importaciones

CAPITULO V.

MODELO DE ESTRUCTURA DE COSTO EN IMPORTACIONES

El establecimiento de un modelo de estructura de costos para las importaciones en una empresa fabricante de alimentos balanceados para animales es importante, ya que a partir de esto tendrá una visión clara del resultado de las operaciones.

Esta información permite a una empresa conocer los márgenes de beneficio que tiene en la compra de un insumo de importación, y de esta manera saber si esa diferencia, en caso de que sea favorable, puede aplicarse a otros que por cuestiones propias del mercado no sostengan su nivel de precio, y poder así conservar el costo de producción del producto terminado. O bien, considerar los ajustes necesarios para que la diferencia del costo, en el caso de ser desfavorable, sea absorbida por el margen de otros insumos.

En este capítulo se planteará la necesidad de revisar la estructura de costos y se desglosa dicha estructura para los productos que se mencionan en el capítulo dos en términos cuantitativos, presentando los diferentes panoramas que se pueden contemplar en cuanto a costos, como principio para determinar la viabilidad de la importación.

Los datos que se consideran para esta información están prorrateados a su parte proporcional por kilo de insumo y tomados a un tipo de cambio promedio del mes de enero de 2006 y corresponde a \$10.5570 por Dólar.⁶²

Los términos de precios que se calculan están basados en la lista de **INCOTERMS 2000** (Términos de Comercio Internacional) y se expresan bajo los siguientes criterios:

Ex Work.- El proveedor pone el insumo en su planta y el comprador se hace cargo del total de gastos que se genere por el tránsito, derechos y cobertura de riesgos.

FCA (Entregado al transportista).- El proveedor cobra el costo de la mercancía más la maniobra de carga a la unidad de transporte, el resto de los gastos son por cuenta del importador.

FAS (Entregado al costado del buque).- Aplica para transporte marítimo. El proveedor cubre los gastos de ocasionados por maniobras y fletes hasta el muelle en el puerto del país de origen.

FOB (Libre a bordo).- Aplica para las importaciones cuyo transporte principal es marítimo, y aquí el proveedor cubre los gastos y derechos que se generan por poner la mercancía sobre el buque. El importador se hace cargo de cubrir los gastos ocasionados por transporte, derechos de exportación y riesgos hasta destino final.

62

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/informacion_fre_cuenta/tipo_cambio

CFR (Costo y flete).- Aplica para transporte marítimo. El proveedor cubre los gastos generados por llevar la mercancía hasta el puerto o aduana de destino, el importador tiene el compromiso de pagar los fletes, derechos y riesgos hasta el destino final.

CPT (Transporte pagado hasta).- El proveedor cubre todos los costos de transporte y maniobras hasta el destino final, el pago de derechos y seguro son responsabilidad del comprador.

CIP (Transporte y seguro pagados hasta).- El proveedor cubre todos los gastos de fletes y seguro hasta el destino final; las maniobras y derechos son responsabilidad del comprador

DAF (Entregado en Frontera).- El proveedor cubre los gastos de llevar la mercancía hasta la frontera (puerto) del país de origen, el comprador cubre los gastos de derechos, transporte y riesgos hasta destino final.

DES (Entregado sobre el buque).- Aplica para transporte marítimo. El vendedor asume los costos de flete, maniobras hasta que el buque llega a puerto de destino. Las maniobras de descarga, pago de derechos y fletes hasta el destino final son por cuenta del comprador.

DDU (Entregado derechos no pagados).- El proveedor cubre el total de los gastos de fletes, maniobras y cobertura de riesgos hasta el destino final. El pago de derechos de la importación son por cuenta del importador.

DDP (Entregado derechos pagados).- El proveedor cubre el total de gastos generados por transporte, derechos y riesgos hasta el destino final.⁶³

⁶³<http://www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/glosario/nvglosario.jsp?seccion=182&tema=15>

En este cálculo de precios no se consideraron los términos **CIF** (Costo seguro y flete) y **DEQ** (Entregado en el muelle) por requerir de cobertura de riesgos parcial hasta el puerto de destino.

5.1 Costos para importación de Concentrado de Proteína de Soya

El precio en el mercado del **concentrado de proteína de soya** tiene una influencia directa en el tipo de cotización de su materia prima principal: el frijol de soya, que toma su precio del **Mercado de Futuros** que tiene valores volátiles de acuerdo a los sistemas de especulación que se toman en cuenta para la compra y venta de este producto a nivel mundial en la Bolsa de Chicago (CBOT), por lo que se tomará en cuenta para este análisis el precio que prevalece como precio de físicos a febrero de 2006.⁶⁴

Datos a emplear para el cálculo

Concepto	Información
Producto:	Concentrado de Proteína de Soya
Fracción Arancelaria:	21061099
Origen:	Dinamarca
Procedencia:	Dinamarca
DTA(Derecho de Trámite Aduanero):	0.008% de valor en aduana
IGI (Impuesto General de Importación):	10%
Cuota Compensatoria:	No aplica
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	No aplica
Barreras no arancelarias:	Tipo Cualitativo y Cuantitativo (Permiso Sanitario Previo de Importación)

⁶⁴ <http://www.cbot.com/cbot/pub/page/0,3181,959,00.html>

NOTAS EXPLICATIVAS:

IGI .- El Impuesto General de Importación (IGI) es de 10%, aunque se trata de un producto originario de la Comunidad Europea, la fracción está excluida de la negociación del tratado (TLCUE) y no aplica ninguna preferencia arancelaria.

IVA.- No paga Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la regla general 5.2.13 donde se publica el Anexo 27 que contiene la lista de fracciones arancelarias que no están obligadas a éste pago

Barreras no arancelarias.- Aunque la tarifa no lo indica como obligación, aplica una barrera de *tipo cualitativo*, pues la Secretaría de Salud requiere que el producto se importe con un Permiso Sanitario Previo de Importación (ver anexo I) por contener más de 50% de proteína, ser apto para el consumo humano, y ser originario de un país con contaminación nuclear aunque se vaya a adicionar en alimento para animales,. Esta barrera también es de *tipo cuantitativo*, pues el permiso limita la cantidad a importar por lo que se tiene registrado en los documentos, lo que indica que éste permiso deberá tramitarse cada que se realice una importación de este producto.

Esta estructura de costos de esta importación está planteada a partir de:

Volumen:	25 toneladas
Embalaje:	contenedor hermético de 40"
Envase:	sacos de papel con 25 kgs.
Pallet:	sobre tarimas de madera fumigada con 40 sacos cada una y cubiertos con película polistrech.
Transporte principal:	marítimo.

Los costos que corresponden a la importación de este producto se asignan de la siguiente manera:

Tabla 1

Estructura de Costo para Importación de Concentrado de Proteína de Soya⁶⁵

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio en planta origen	0.71	68.82.04921	EXW	0.71
Maniobra de carga	0.0014	0.1357024	FCA	0.7114
Flete hasta frontera	0.012	1.1631632	FAS	0.7234
Despacho de exportación	0.0017334	0.1680189	FOB	0.7292195
Carga al buque	0.0040861	0.3960668	CFR	0.8342195
Flete marítimo	0.105	10.1776784	CPT	0.8675623
DTA	0.0000667	0.0064689	CIP	0.8693018
IGI General	0.1251329	12.1291683	DAF	0.8557066
Pespri	0.0056834	0.5508935	DES	0.8342195
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0037584	0.3643026	DDU	0.8907889
Gastos complementarios	0.005345	0.5180923	DDP	1.0316695
Validación	0.0008941	0.0866654		
Maniobras	0.214871	2.0827504		
Flete terrestre	0.333428	3.2319266		
Seguro (0.245%)	0.007395	0.1686102		
TOTAL	1.0316695	100		

La Tabla 1 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Concentrado de Proteína de Soya, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁶⁵ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). Pespri (permiso sanitario previo de importación). A.A. (Agente Aduanal)

Los términos CFR y DES indican valores similares pues tienen la misma cobertura. Ambos términos pueden utilizarse indistintamente en negociaciones donde el transporte principal es marítimo.

Tabla 1.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Concentrado de Proteína de Soya

Concepto	EXW	FCA	FAS	FOB	CFR	CPT	CIP	DAF	DES	DDU	DDP
Precio en planta origen											
Maniobra de carga											
Flete hasta frontera											
Despacho de exportación											
Carga al buque											
Flete marítimo											
DTA											
IGI General											
Pespri											
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)											
Gastos complementarios											
Validación											
Maniobras											
Flete terrestre											
Seguro (0.245%)											
Totales	0.71	0.7114	0.7234	0.729219	0.832486	0.867562	0.869302	0.855707	0.8342195	0.8907889	1.0316695

La tabla 1.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombreada deberá ser cubierta por el importador.

En resumen, el precio que se puede considerar para la importación de Concentrado de Proteína de Soya es de **USD 1.0316695** y no se consideran otras opciones porque es la única posibilidad por el tipo de producto que se seleccionó.

5.2 Costos para Importación de Harina de Algarroba

Datos a emplear para el cálculo

Concepto	Información
Producto:	Harina de Algarroba
Fracción Arancelaria:	12121099
Origen:	España
Procedencia:	España
DTA(Derecho de Trámite Aduanero):	0.008% de valor en aduana
IGI(Impuesto General de Importación)	10%/Exento
Cuota Compensatoria:	No aplica
IVA(Impuesto al Valor Agregado):	No aplica
Barreras no arancelarias:	Tipo Cualitativo (Certificado Fitosanitario)

NOTAS EXPLICATIVAS:

IGI.- El Impuesto General de Importación (IGI) que corresponde a esta tarifa es de 10%, pero si el proveedor está en posibilidad de proporcionar un Certificado de Origen EUR1 (ver anexo I) para productos originarios de la Unión Europea, entonces el IGI quedará exento.

IVA.- No está obligado al pago del IVA de acuerdo a la regla general 5.2.13.

Barreras no arancelarias.- La tarifa aplica una barrera no arancelaria de tipo cualitativo, indica que se debe obtener un Certificado Fitosanitario previo

cumplimiento de la Hoja de Requisitos Fitosanitarios, aunque ésta restricción aplica únicamente a algarrobas y semillas congeladas, se tomarán en cuenta estos costos, que podrán eliminarse al confirmar que no será necesario cumplir con éstos requisitos en la importación de harina.

Los costos propuestos corresponden a:

Volumen:	25 toneladas
Embalaje:	Contenedor hermético de 40''
Envase:	Sacos de papel de 25 kgs.
Pallet:	Tarimas de madera fumigada con 40 sacos para un peso total de 1,000 kgs. cada una, cubiertas de película polistrech.
Transporte principal:	Marítimo.

5.2.1 Costos sin Preferencia Arancelaria

Primeramente se considerará una estructura que contemple el pago completo del IGI, previendo que el proveedor no pueda garantizar la calificación de origen del insumo.

Tabla 2 Estructura de Costo para la Importación de Harina de Algarroba sin Preferencia Arancelaria⁶⁶

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio en planta origen	0.324	56.4159286	EXW	0.324
Maniobra de carga	0.0022853	0.3979238	FCA	0.3262853
Flete hasta frontera	0.028	4.8754506	FAS	0.3542853
Despacho de exportación	0.0017334	0.3018252	FOB	0.3594187
Carga al buque	0.0034	0.592019	CFR	0.4614187
Flete marítimo	0.102	17.7605701	CPT	0.4947615
DTA	0.0000369	0.0064275	CIP	0.4955553
IGI General	0.0461419	8.0343717	DAF	0.4829058
HRF	0.0022705	0.3953468	DES	0.4614187
Certificado de import.	0.0009093	0.1583303	DDU	0.5170424
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0016658	0.2900553	DDP	0.5743059
Gastos complementarios	0.005345	0.9306887		
Validación	0.0008941	0.1556836		
Maniobras	0.0214871	3.7414034		
Flete terrestre	0.0333428	5.8057563		
Seguro (0.245%)	0.0007938	0.138219		
TOTAL	0.5743059	100		

La Tabla 2 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Harina de Algarroba sin preferencia arancelaria, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁶⁶ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). HRF (hoja de requisitos fitosanitarios). A.A. (Agente Aduanal).

Los términos CFR y DES indican valores similares pues tienen la misma cobertura. Ambos términos pueden utilizarse indistintamente en negociaciones donde el transporte principal es marítimo.

Tabla 2.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Harina de Algarroba sin preferencia arancelaria

Concepto	EXW	FCA	FAS	FOB	CFR	CPT	CIP	DAF	DES	DDU	DDP
Precio en planta origen											
Maniobra de carga											
Flete hasta frontera											
Despacho de exportación											
Carga al buque											
Flete marítimo											
DTA											
IGI General											
HRF											
Certificado de importación											
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)											
Gastos complementarios											
Validación											
Maniobras											
Flete terrestre											
Seguro (0.245%)											
Totales	0.324	0.326285	0.354285	0.35942	0.46142	0.49476	0.495555	0.482906	0.46142	0.5170424	0.5743059

La tabla 2.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombreada deberá ser cubierta por el importador.

5.2.2 Costos con Preferencia Arancelaria

A continuación se considerará la estructura de costos que se genera al aplicar el arancel preferencial para productos originarios de la Unión Europea.

Tabla 3 Harina de Algarroba con Preferencia Arancelaria⁶⁷

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio en planta origen	0.324	61.3687063	EXW	0.324
Maniobra de carga	0.0022853	0.4328577	FCA	0.3262853
Flete hasta frontera	0.028	5.3034684	FAS	0.3542853
Despacho de exportación	0.0017334	0.3283226	FOB	0.3594187
Carga al buque	0.0034	0.6439926	CFR	0.4614187
Flete marítimo	0.102	19.3197779	CPT	0.4947615
DTA	0.0000369	0.0069918	CIP	0.4955553
IGI Preferencial	0	0	DAF	0.4829058
HRF	0.0022705	0.4300545	DES	0.4614187
Certificado de import.	0.0009093	0.1722301	DDU	0.5170424
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0014582	0.2761906	DDP	0.5279564
Gastos complementarios	0.005345	1.0123945		
Validación	0.0008941	0.1693511		
Maniobras	0.0214871	4.0698627		
Flete terrestre	0.0333428	6.3154460		
Seguro (0.245%)	0.0007938	0.1503533		
TOTAL	0.5279564	100		

La Tabla 3 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Harina de Algarroba con preferencia arancelaria, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁶⁷ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). HRF (hoja de requisitos fitosanitarios). A.A. (Agente Aduanal). Los términos CFR y DES indican valores similares pues tienen la misma cobertura. Ambos términos pueden utilizarse indistintamente en negociaciones donde el transporte principal es marítimo.

Tabla 3.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Harina de Algarroba con preferencia arancelaria

Concepto	EXW	FCA	FAS	FOB	CFR	CPT	CIP	DAF	DES	DDU	DDP
Precio en planta origen											
Maniobra de carga											
Flete hasta frontera											
Despacho de exportación											
Carga al buque											
Flete marítimo											
DTA											
IGI General											
HRF											
Certificado de importación											
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)											
Gastos complementarios											
Validación											
Maniobras											
Flete terrestre											
Seguro (0.245%)											
Totales	0.324	0.326285	0.354285	0.35942	0.46142	0.49476	0.495555	0.482906	0.46142	0.5170424	0.5279564

La tabla 3.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombrar deberá ser cubierta por el importador.

5.2.3 Costo sin Preferencia Arancelaria, sin Barrera no Arancelaria

La estructura de costos que se presenta a continuación también corresponde a Harina de Algarroba, considerando el pago del IGI sin preferencias de origen, pero eliminando los costos generados por el pago de la HRF y el Certificado.

Tabla 4 Estructura de Costos para la Importación de Harina de Algarroba sin Preferencia Arancelaria, sin Barrera no Arancelaria⁶⁸

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio en planta origen	0.324	56.7300298	EXW	0.324
Maniobra de carga	0.0022853	0.4001393	FCA	0.3262853
Flete hasta frontera	0.028	4.9025952	FAS	0.3542853
Despacho de exportación	0.0017334	0.3035057	FOB	0.3594187
Carga al buque	0.0034	0.5953151	CFR	0.4614187
Flete marítimo	0.102	17.8594538	CPT	0.4947615
DTA	0.0000369	0.0064633	CIP	0.4955553
IGI General	0.0461419		DAF	0.4829058
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0016658		DES	0.4614187
Gastos complementarios	0.005345		DDU	0.5170424
Validación	0.0008941		DDP	0.5743059
Maniobras	0.0214871			
Flete terrestre	0.0333428			
Seguro (0.245%)	0.0007938			
TOTAL	0.5711261	100		

La Tabla 4 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Harina de Algarroba sin preferencia arancelaria y sin barrera no arancelaria, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁶⁸ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). A.A. (Agente Aduanal).

Los términos CFR y DES indican valores similares pues tienen la misma cobertura. Ambos términos pueden utilizarse indistintamente en negociaciones donde el transporte principal es marítimo.

Tabla 4.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Harina de Algarroba sin preferencia arancelaria y sin barrera no arancelaria

Concepto	EXW	FCA	FAS	FOB	CFR	CPT	CIP	DAF	DES	DDU	DDP
Precio en planta origen											
Maniobra de carga											
Flete hasta frontera											
Despacho de exportación											
Carga al buque											
Flete marítimo											
DTA											
IGI General											
HRF											
Certificado de importación											
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)											
Gastos complementarios											
Validación											
Maniobras											
Flete terrestre											
Seguro (0.245%)											
Totales	0.324	0.326285	0.354285	0.35942	0.46142	0.49476	0.495555	0.482906	0.46142	0.5170424	0.5743059

La tabla 4.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombread deberá ser cubierta por el importador.

5.2.4 Costo con Preferencia Arancelaria, sin Barrera no Arancelaria

Finalmente se presenta la estructura de costos que se generaría al obtener la calificación de mercancía originaria y eliminando los costos causados por la HRF y el Certificado.

Tabla 5 Estructura de Costos para la Importación de Harina de Algarroba con Preferencia Arancelaria sin Barrera no Arancelaria⁶⁹

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio en planta origen	0.324	61.7405602	EXW	0.324
Maniobra de carga	0.0022853	0.4354806	FCA	0.3262853
Flete hasta frontera	0.028	5.3356040	FAS	0.3542853
Despacho de exportación	0.0017334	0.3303120	FOB	0.3594187
Carga al buque	0.0034	0.6478948	CFR	0.4614187
Flete marítimo	0.102	19.436843	CPT	0.4947615
DTA	0.0000369	0.0070341	CIP	0.4955553
IGI Preferencial	0	0	DAF	0.4829058
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0014582	0.2778642	DES	0.4614187
Gastos complementarios	0.005345	1.0185287	DDU	0.5170424
Validación	0.0008941	0.1703773	DDP	0.5247766
Maniobras	0.0214871	4.0945234		
Flete terrestre	0.0333428	6.3537134		
Seguro (0.245%)	0.0007938	0.1512644		
TOTAL	0.5247766	100		

La Tabla 5 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Harina de Algarroba con preferencia arancelaria sin barrera no arancelaria, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁶⁹ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). HRF (hoja de requisitos fitosanitarios). A.A. (Agente Aduanal).

Los términos CFR y DES indican valores similares pues tienen la misma cobertura. Ambos términos pueden utilizarse indistintamente en negociaciones donde el transporte principal es marítimo

Tabla 5.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Harina de Algarroba con preferencia arancelaria sin barrera no arancelaria

Concepto	EXW	FCA	FAS	FOB	CFR	CPT	CIP	DAF	DES	DDU	DDP
Precio en planta origen											
Maniobra de carga											
Flete hasta frontera											
Despacho de exportación											
Carga al buque											
Flete marítimo											
DTA											
IGI General											
HRF											
Certificado de importación											
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)											
Gastos complementarios											
Validación											
Maniobras											
Flete terrestre											
Seguro (0.245%)											
Totales	0.324	0.326285	0.354285	0.35942	0.46142	0.49476	0.495555	0.482906	0.46142	0.5170424	0.5247766

La tabla 5.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombreada deberá ser cubierta por el importador.

En resumen:

Harina de Algarroba procedente de España

Condiciones	Precio en USD	Variación Exw
Sin preferencia arancelaria con barrera no arancelaria	0.5743059	77.2549%
Con preferencia arancelaria con barrera no arancelaria	0.5279564	62.9495%
Sin preferencia arancelaria sin barrera no arancelaria	0.5711261	76.2735%
Con preferencia arancelaria sin barrera no arancelaria	0.5247766	61.9681%

El porcentaje de variación está calculado sobre el precio EWX de USD 0.324 y el precio determinado bajo el término DDP. El precio más favorable para realizar la importación se obtendría al realizar la gestión para un insumo que califique como originario y no tenga que cumplir con barreras no arancelarias.

Definitivamente es absolutamente conveniente verificar las reglas de origen con el proveedor para poder presentar un certificado de origen EUR1 y lograr obtener el beneficio arancelario.

5.3 Costos para Importación de Semilla de Linaza

Concepto	Información
Producto:	Semilla de Linaza
Fracción Arancelaria:	12040001
Origen:	Canadá
Procedencia:	Canadá
DTA(Derecho de Trámite Aduanero):	0.008% de valor en aduana / \$179.00 (pesos)
IGI(Impuesto General de Importación):	Exento
Cuota Compensatoria:	No aplica
IVA(Impuesto al Valor Agregado):	No aplica
Barreras no arancelarias:	Tipo Cualitativo (Certificado de Importación)

NOTAS EXPLICATIVAS:

IGI.- La Semilla de Linaza es un insumo exento de Impuesto General de Importación (IGI) independientemente del origen que ésta tenga.

DTA.- Su calificación de originario por medio de Certificado de Origen TLCAN (ver anexo I) solamente aplicaría para modificar el pago de DTA de 0.008% general a \$179.00 (pesos) para productos originarios.

IVA.- De acuerdo con la Regla General 5.2.13 no está sujeta al cumplimiento del pago del IVA.

Barreras no arancelarias.- Tiene una barrera no arancelaria de tipo cualitativo que es la obtención de un Certificado (ver anexo I), que se obtendrá por el cumplimiento de una HRF (Hoja de Requisitos Fitosanitarios) (ver anexo I) o bien al sujetarse a los lineamientos de una NOM (Norma Oficial Mexicana).

Esta importación presenta varias posibilidades de modificación en el costo del material, tomando en cuenta que el pago del DTA puede modificarse si se califica al insumo como originario, además de que se puede suprimir el pago de la HRF en cuanto se determine que el Certificado obtiene por el cumplimiento de una NOM.

Para este análisis se considera la siguiente información:

- Volumen:** 70 mil 370 kgs.
- Embalaje:** Furgón hermético
- Envase:** Sacos de rafia con 100 libras (45 kgs. aprox.)
- Pallet:** Sin pallet, estibado a granel sin embalajes especiales.
- Transporte principal:** Terrestre por ferrocarril

5.3.1 Costo con Calificación de Originario y Hoja de Requisitos Fitosanitarios (HRF)

En esta primera estructura se obtendrán los resultados para la importación de **Semilla de Linaza**, tomando en una importación de un producto originario que deba presentar HRF.

Tabla 6 Estructura de Costos para la Importación de Semilla de Linaza Originaria con HRF⁷⁰

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio en planta origen	0.381	82.9753101	EXW	0.381
Maniobra de carga	0.005	1.0889148	FCA	0.386
Flete hasta frontera	0.0596916	12.9998137	CPT	0.4516047
Despacho de exportación	0.0029131	0.6344236	CIP	0.4525382
DTA TLCAN	0.0002409	0.0524639	DAF	0.4511626
IGI Preferencial	0	0	DDU	0.4550961
HRF	0.0008066	0.1756637	DDP	0.4591727
Certificado de import.	0.0003230	0.0703439		
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0017156	0.3736250		
Gastos complementarios	0.0006730	0.1465679		
Validación	0.0003176	0.0691679		
Maniobras	0.0025579	0.5570670		
Flete terrestre	0.003	0.6533489		
Seguro (0.245%)	0.0009335	0.2032895		
TOTAL	0.4591727	100		

La Tabla 6 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Semilla de Linaza originaria con Hoja de Requisitos Fitosanitarios, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷⁰ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA TLCAN (derecho de trámite aduanero acordado para productos comercializados al ampara del Tratado de Libre Comercio de América del Norte). IGI (impuesto general de importación). HRF (hoja de requisitos fitosanitarios). A.A. (agente aduanal)

Tabla 6.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Semilla de Linaza originaria con Hoja de Requisitos Fitosanitarios

Concepto	EXW	FCA	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen							
Maniobra de carga							
Flete hasta frontera							
Despacho de exportación							
DTA TLCAN							
IGI Preferencial							
HRF							
Certificado de importación							
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)							
Gastos complementarios							
Validación							
Maniobras							
Flete terrestre							
Seguro (0.245%)							
Totales	0.381	0.386	0.4516047	0.4525382	0.4511626	0.4550961	0.4591727

La tabla 6.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombrear deberá ser cubierta por el importador.

5.3.2 Costo con Calificación de Originario y Norma Oficial Mexicana (NOM)

En este apartado se plantea la estructura de la importación del insumo cuando éste cuenta con calificación de origen, pero omite el pago de derechos de la HRF para sujetarse entonces a una NOM.

Tabla 7 Estructura de Costos para la Importación de Semilla de Linaza Originaria con NOM⁷¹

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio Ex Works	0.381	83.1213241	EXW	0.381
Maniobra de carga	0.005	1.0908310	FCA	0.386
Flete hasta frontera	0.0596916	13.0226898	CPT	0.4516047
Despacho de exportación	0.0029131	0.6355400	CIP	0.4525382
DTA TLCAN	0.0002409	0.0525562	DAF	0.4511626
IGI Preferencial	0	0	DDU	0.4550961
Certificado de import.	0.0003230	0.0704677	DDP	0.4583661
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0017156	0.3742825		
Gastos complementarios	0.0006730	0.1468259		
Validación	0.0003176	0.0692896		
Maniobras	0.0025579	0.5580473		
Flete terrestre	0.003	0.6544986		
Seguro (0.245%)	0.0009335	0.2036472		
TOTAL	0.4583661	100		

La Tabla 7 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Semilla de Linaza originaria con NOM, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷¹ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA TLCAN (derecho de trámite aduanero acordado para productos comercializados al ampara del Tratado de Libre Comercio de América del Norte). IGI (impuesto general de importación). A.A. (agente aduanal)

Tabla 7.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Semilla de Linaza originaria con Norma Oficial Mexicana

Concepto	EXW	FCA	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen							
Maniobra de carga							
Flete hasta frontera							
Despacho de exportación							
DTA TLCAN							
IGI Preferencial							
Certificado de importación							
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)							
Gastos complementarios							
Validación							
Maniobras							
Flete terrestre							
Seguro (0.245%)							
Totales	0.381	0.386	0.4516047	0.4525382	0.4511626	0.4550961	0.4583661

La tabla 7.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombrear deberá ser cubierta por el importador.

5.3.3 Costo sin Calificación de Origen y Hoja de Requisitos Fitosanitarios (HRF)

Enseguida se presenta la estructura de costos, considerando que el proveedor no puede certificar el origen del insumo y cumpliendo con los derechos de la HRF.

Tabla 8 Estructura de Costo para la Importación de Semilla de Linaza no Originaria con HRF⁷²

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio Ex Works	0.381	83.0125404	EXW	0.381
Maniobra de carga	0.005	1.0894034	FCA	0.386
Flete hasta frontera	0.0596916	13.0056466	CPT	0.4516047
Despacho de exportación	0.0029131	0.6347082	CIP	0.4525382
DTA	0.0000359	0.0078194	DAF	0.4511626
IGI General	0	0	DDU	0.4550961
HRF	0.0008066	0.1757426	DDP	0.4589668
Certificado de import.	0.0003230	0.0703755		
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0017147	0.3735916		
Gastos complementarios	0.0006730	0.1466337		
Validación	0.0003176	0.0691989		
Maniobras	0.0025579	0.5573170		
Flete terrestre	0.003	0.6536421		
Seguro (0.245%)	0.0009335	0.2033807		
TOTAL	0.4589668	100		

La Tabla 8 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Semilla de Linaza no originaria y con Hoja de Requisitos Fitosanitarios, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷² Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). HRF (hoja de requisitos fitosanitarios). A.A. (agente aduanal)

Tabla 8.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Semilla de Linaza no originaria y con Hoja de Requisitos Fitosanitarios

Concepto	EXW	FCA	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen							
Maniobra de carga							
Flete hasta frontera							
Despacho de exportación							
DTA							
IGI General							
HRF							
Certificado de importación							
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)							
Gastos complementarios							
Validación							
Maniobras							
Flete terrestre							
Seguro (0.245%)							
Totales	0.381	0.386	0.4516047	0.4525382	0.4511626	0.4550961	0.4589668

La tabla 8.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombrear deberá ser cubierta por el importador.

5.3.4 Costo sin Calificación de Origen y Norma Oficial Mexicana (NOM)

A continuación se presenta la estructura de costos originada de la consideración de la importación de **Semilla de Linaza** sin calificación de originaria, pero sujetando la importación al cumplimiento de una NOM (Norma Oficial Mexicana).

Tabla 9 Estructura de Costo para la Importación de Semilla de Linaza no Originaria y con NOM⁷³

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio Ex Works	0.381	83.1586856	EXW	0.381
Maniobra de carga	0.005	1.0913213	FCA	0.386
Flete hasta frontera	0.0596916	13.0285433	CPT	0.4516047
Despacho de exportación	0.0029131	0.6358256	CIP	0.4525382
DTA	0.0000359	0.0078332	DAF	0.4511626
IGI General	0	0	DDU	0.4550961
Certificado de import.	0.0003230	0.0704994	DDP	0.4581602
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.0017147	0.3742493		
Gastos complementarios	0.0006730	0.1468919		
Validación	0.0003176	0.0693207		
Maniobras	0.0025579	0.5582982		
Flete terrestre	0.003	0.6547928		
Seguro (0.245%)	0.0009335	0.2037388		
TOTAL	0.4581602	100		

La Tabla 9 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Semilla de Linaza no originaria al cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷³ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). A.A. (agente aduanal).

Tabla 9.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Semilla de Linaza no originaria al cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana

Concepto	EXW	FCA	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen							
Maniobra de carga							
Flete hasta frontera							
Despacho de exportación							
DTA							
IGI General							
Certificado de importación							
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)							
Gastos complementarios							
Validación							
Maniobras							
Flete terrestre							
Seguro (0.245%)							
Totales	0.381	0.386	0.4516047	0.4525382	0.4511626	0.4550961	0.4581602

La tabla 9.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombreada deberá ser cubierta por el importador.

En resumen:

Semilla de Linaza Canadiense

Condiciones	Precio USD	Variación Exw
Originaria con HRF	0.4591727	20.5178%
Originaria con NOM	0.4583661	20.3061%
No originaria con HRF	0.4589668	20.4637%
No originaria con NOM	0.4581602	20.2520%

El porcentaje de variación está calculado a partir del precio EXW de USD 0.381 y el precio determinado bajo el término DDP. El precio más conveniente para la operación es el que se puede obtener al importar un insumo que no califique como originario y que pueda aplicar la Norma Oficial Mexicana.

Las estructuras de costos son muy parecidas pues solamente se elimina la parte proporcional a los derechos de la HRF (Hoja de Requisitos Fitosanitarios), pero es conveniente verificar si se determina legalmente la importación por el cumplimiento de una NOM (Norma Oficial Mexicana) y así eliminar en definitivo el pago de derechos.

5.4 Costo para Importación de Vitamina B12

Concepto	Información
Producto:	Vitamina B12
Fracción Arancelaria:	29362601
Origen:	¿?
Procedencia:	Estados Unidos
DTA(Derecho de Trámite Aduanero):	0.008% de valor en aduana / \$179.00 (pesos)
IGI(Impuesto General de Importación):	15% / Exento
Cuota Compensatoria:	208.81%
IVA(Impuesto al Valor Agregado):	15%
Barreras no arancelarias:	No aplica

NOTAS EXPLICATIVAS:

Origen.- La Vitamina B12 es procedente de Estados Unidos, el proveedor localizado comercializa Vitamina B12 de orígenes diversos de forma indistinta; al momento de proporcionar la cotización no cuenta con la información del origen de la mercancía que está disponible para venta, y para conocer el origen será necesario esperar a que el personal que administra la bodega del proveedor proporcione esta información.

DTA.- El Derecho de Trámite Aduanero (DTA) también estará sujeto a que se aplique el porcentaje predeterminado de 0.008% sobre el valor en aduana o el fijo para importaciones de productos originarios.

IGI.- Se deberá considerar que tiene asignado un Impuesto General de Importación (IGI) de 15% y en caso de poder confirmar a Estados Unidos o Canadá como el origen, quedará exento de este pago.

Cuota compensatoria.- En caso de que producto sea originario de China aplica una cuota compensatoria de 208.81%.

IVA.- Por tratarse de un insumo a consumir en una industria del área agropecuaria, se sujeta al pago del 15% de IVA de acuerdo con la regla general 5.2.13; y aunque el IVA no forma parte del costo de la mercancía se menciona con la finalidad de que se considere para efecto de liquidez al momento de cumplir con los derechos de la importación y porque es uno de los criterios a considerar para el cálculo de los honorarios del Agente Aduanal.

Barreras no arancelarias.- La Secretaría de Salud solicita que la importación de esta fracción arancelaria se someta a la presentación de un Permiso Sanitario Previo de Importación (ver anexo I) pero únicamente cuando sea para consumo humano, y no hay posibilidad de que se obligue al cumplimiento de este punto, ya que la garantía de calidad solicitada para este producto es grado feed (para alimentación animal) y esto se puede verificar en todos los documentos emitidos por el proveedor y fabricante.

En este análisis vamos a considerar tres tasas diferentes para el IGI, también se elimina de los términos de negociación la categoría **FCA** (entregado al transportista) ya que la cotización de transporte terrestre consolidado incluye la maniobra de carga a la unidad recolectora. Para los costos asignados se consideró:

Volumen: Mínimo de compra 100 kgs.

Transporte principal: Consolidado terrestre por carretera.

Envase: Cuñetes de cartón reforzado con 25 kgs. cada uno.

5.4.1 Costo con Calificación de Originario

En esta parte se analiza la estructura de costos considerando que el insumo puede tener calificación de producto originario de Estados Unidos o Canadá.

Tabla 10 Estructura de Costo para la Importación de Vitamina B12 Originaria⁷⁴

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio Ex Works	24.15	52.9962490	EXW	24.15
Flete hasta frontera	15.99	35.0813224	CPT	44.4904583
Despacho de exportación	2.05	4.4986464	CIP	44.5496258
DTA TLCAN	0.1695557	0.3720835	DAF	42.2013
IGI Preferencial	0	0	DDU	44.5646258
IVA	6.3279450	0	DDP	45.5692629
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.1379138	0.3026464		
Gastos complementarios	0.4736193	1.0393394		
Validación	0.2235483	0.4905682		
Maniobras	0.15	0.0329169		
Flete terrestre	2.3041583	5.0563870		
Seguro (0.245%)	0.0591675	0.1298408		
TOTAL	45.5692629	100		

La Tabla 10 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Vitamina B12 originaria, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷⁴ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA TLCAN (derecho de trámite aduanero para las operaciones comerciales realizadas al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte). IGI (impuesto general de importación). IVA (impuesto al valor agregado). A.A. (agente aduanal)

Tabla 10.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Vitamina B12 originaria

Concepto	EXW	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen						
Maniobra de carga						
Flete hasta frontera						
Despacho de exportación						
DTA TLCAN						
IGI Preferencial						
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)						
Gastos complementarios						
Validación						
Maniobras						
Flete terrestre						
Seguro (0.245%)						
Totales	24.15	44.4904583	44.5496258	42.2013	44.5646258	45.5692629

La tabla 10.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombreada deberá ser cubierta por el importador.

5.4.2 Costo sin Calificación de Originario

En la siguiente estructura de costos se analiza la posibilidad de que la Vitamina B12, no cuente con un Certificado de Origen TLCAN que lo acredite como originario y se deba entonces aplicar la tarifa completa.

Tabla 11 Estructura de Costo para la Importación de Vitamina B12 sin Calificación de Origen⁷⁵

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio Ex Works	24.15	46.6587730	EXW	24.15
Flete hasta frontera	15.99	30.8861757	CPT	44.4904583
Despacho de exportación	2.05	3.9606826	CIP	44.5496258
DTA	0.0033749	0.0065205	DAF	42.2013
IGI General	6.3279450	12.2258447	DDU	44.5646258
IVA	6.3279450	0	DDP	51.7587550
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.1656417	0.3200264		
Gastos complementarios	0.4736193	0.9150516		
Validación	0.2235483	0.4319043		
Maniobras	0.15	0.0289806		
Flete terrestre	2.3041583	4.4517267		
Seguro (0.245%)	0.0591675	0.1143140		
TOTAL	51.7587550	100		

La Tabla 11 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Concentrado de Proteína de Soya, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷⁵ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). IVA (impuesto al valor agregado). A.A. (agente aduanal).

Tabla 11.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Vitamina B12 sin calificación de origen

Concepto	EXW	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen						
Maniobra de carga						
Flete hasta frontera						
Despacho de exportación						
DTA						
IGI General						
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)						
Gastos complementarios						
Validación						
Maniobras						
Flete terrestre						
Seguro (0.245%)						
Totales	24.15	44.4904583	44.5496258	42.2013	44.5646258	51.7587550

La tabla 11.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombrear deberá ser cubierta por el importador.

5.4.3 Costo con Origen Chino

A continuación se analizará la estructura de costos que se genera contemplando la posibilidad de que el insumo sea originario de China.

Tabla 12 Estructura de Costo para la Importación de Vitamina B12 de Origen Chino⁷⁶

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio Ex Works	24.15	18.0380420	EXW	24.15
Flete hasta frontera	15.99	11.9404369	CPT	44.4904583
Despacho de exportación	2.05	1.5311795	CIP	44.5496258
DTA	0.0033749	0.0025208	DAF	42.2013
IGI Cuota Compensatoria	88.0849944	65.7921667	DDU	44.5646258
IVA	6.3279450	0	DDP	133.8837111
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	0.5335484	0.3985163		
Gastos complementarios	0.4736193	0.3537542		
Validación	0.2235483	0.1669720		
Maniobras	0.15	0.0112038		
Flete terrestre	2.3041583	1.7210147		
Seguro (0.245%)	0.0591675	0.0441932		
TOTAL	133.8837111	100		

La Tabla 12 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Vitamina B12 de origen chino, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷⁶ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). IVA (impuesto al valor agregado). A.A. (agente aduanal).

Tabla 12.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Vitamina B12 de origen chino

Concepto	EXW	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen						
Maniobra de carga						
Flete hasta frontera						
Despacho de exportación						
DTA						
IGI Cuota compensatoria						
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)						
Gastos complementarios						
Validación						
Maniobras						
Flete terrestre						
Seguro (0.245%)						
Totales	24.15	44.4904583	44.5496258	42.2013	44.5646258	133.8837111

La tabla 12.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombreada deberá ser cubierta por el importador.

En resumen:

Vitamina B12 procedente de Estados Unidos

Condiciones	Precio USD	Variación Exw
Originario TLCAN	45.5692629	88.6926%
No originario TLCAN	51.7587550	114.32196%
Originario de China	133.8837111	454.3839%

El porcentaje de variación está calculado tomando como base el precio Exw de USD 24.15 y el precio obtenido bajo el término DDP. El precio más favorable se obtiene al realizar la importación de un insumo calificado como originario.

En el caso de **Vitamina B12** las estructuras de costo son muy contrastantes entre sí, cuando el producto aplica arancel preferencial y cuando aplica el general la diferencia es considerable, pero sería necesario sondear conscientemente el mercado interno y valorar si es conveniente absorber la diferencia del producto que no es originario. Lo que saca completamente de posibilidades de participación es la opción de que China sea el origen de esta mercancía, la diferencia es muy alta y los clientes tendrían que autorizar expresamente que estén de acuerdo en absorber este costo.

5.5 Costo por Importación de Ractopamina

Datos a considerar:

Concepto	Información
Producto:	Ractopamina
Fracción Arancelaria:	29221999
Origen:	¿?
Procedencia:	Estados Unidos
DTA(Derecho de Trámite Aduanero):	0.008% de valor en aduana / \$179.00 (pesos)
IGI(Impuesto General de Importación):	10%/Exento
Cuota Compensatoria:	No aplica
IVA(Impuesto al Valor Agregado):	15%
Barreras no arancelarias:	Tipo Cualitativo

NOTAS EXPLICATIVAS:

Origen.- La Ractopamina es procedente de Estados Unidos, pero se verificará junto con el proveedor si, de acuerdo a las reglas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, este insumo puede calificar como originario.

DTA.- El DTA puede aplicar el criterio general del pago de 0.008% sobre el valor o la cuota fija asignada para productos originarios.

IGI.- Tiene un IGI de 10%, pero si el proveedor certifica el origen del insumo por medio de un Certificado de Origen TLCAN quedará exento del pago.

IVA.- De acuerdo con la Regla General 5.2.13 debe cumplir con el pago del 15% de IVA, y aunque no se considera dentro del costo del insumo, se menciona para efecto de disponibilidad de efectivo al momento de realizar el

pago de derechos de la importación y porque es uno de los criterios a considerar para el cálculo de los honorarios del Agente Aduanal.

Barreras no arancelarias.- Tiene barreras no arancelarias de tipo cualitativo como son las autorizaciones CICOPRAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas)⁷⁷ , y la presentación de un Permiso Sanitario Previo de Importación como requisito para la importación, pero éste insumo no se encuentra en la lista de productos requeridos al cumplimiento de estas disposiciones, no está destinado al uso en humanos.

Para este análisis se analizarán dos posibilidades, la del producto que califica como originario y la del que no califica. Al igual que en el caso de la Vitamina B12, se elimina de los términos de negociación la categoría **FCA** (entregado al transportista) porque en el servicio consolidado terrestre se considera dentro del costo la maniobra de carga a la unidad transportadora. Se consideró siguiente información:

Volumen: Cantidad mínima de compra 100 kgs.

Transporte principal: Terrestre por carretera en sistema de consolidados.

Envase: Cuñetes de 25 kgs. c/u.

⁷⁷ <http://lotus.aduanet.org/Bases/TIGIE2002.nsf>

5.5.1 Costo para Insumo Originario

En este apartado se plantea la estructura de costo considerando que el producto a importar puede tener la calificación de origen para aplicar las preferencias arancelarias.

Tabla 13 Estructura de Costos para la Importación de Ractopamina Originaria⁷⁸

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio Ex Works	213.60	90.3309440	EXW	213.6
Flete hasta frontera	15.99	6.7605691	CPT	233.9404583
Despacho de exportación	2.05	0.8669402	CIP	234.4637783
DTA TLCAN	0.1695557	0.0717047	DAF	231.6513
IGI Preferencial	0	0	DDU	234.4787783
IVA	34.745445	0	DDP	236.4638191
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	1.1183175	0.4729339		
Gastos complementarios	0.4736193	0.2002925		
Validación	0.2235483	0.0945381		
Maniobras	0.015	0.0063435		
Flete terrestre	2.3041583	0.9744232		
Seguro (0.245%)	0.52332	0.2213108		
TOTAL	236.468191	100		

La Tabla 13 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Ractopamina originaria, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷⁸ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA TLCAN (derecho de trámite aduanero convenido para las operaciones realizadas bajo el amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte). IGI (impuesto general de importación). IVA (impuesto al valor agregado). A.A. (agente aduanal)

Tabla 13.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Ractopamina originaria

Concepto	EXW	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen						
Maniobra de carga						
Flete hasta frontera						
Despacho de exportación						
DTA TLCAN						
IGI Preferencial						
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)						
Gastos complementarios						
Validación						
Maniobras						
Flete terrestre						
Seguro (0.245%)						
Totales	213.6	233.9404583	234.4637783	231.6513	234.4787783	236.4638191

La tabla 13.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombreada deberá ser cubierta por el importador.

5.5.2 *Costo para Insumo no Originario*

A continuación se revisará la estructura de costos para la importación de Ractopamina, considerando la posibilidad de que no se pueda garantizar el origen de forma que se beneficie en la importación con trato preferencial.

Tabla 14 Estructura de Costos para la Importación de Ractopamina no Originaria⁷⁹

Concepto	Costo en USD	% del valor	INCOTERMS 2000	PRECIO EN USD
Precio Ex Works	213.60	82.2867770	EXW	213.6
Flete hasta frontera	15.99	6.1585258	CPT	233.9404583
Despacho de exportación	2.05	0.7897373	CIP	234.4637783
DTA	0.0185309	0.0071388	DAF	231.6513
IGI General	23.16363	8.9235040	DDU	234.4787783
IVA	34.745445	0	DDP	259.5799810
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)	1.2218742	0.4707120		
Gastos complementarios	0.4736193	0.1824560		
Validación	0.2235483	0.0861192		
Maniobras	0.015	0.0057786		
Flete terrestre	2.3041583	0.8876487		
Seguro (0.245%)	0.52332	0.2016026		
TOTAL	259.5799810	100		

La Tabla 14 muestra la estructura de costo en dólares para la importación de Ractopamina no originaria, expresando la parte porcentual que corresponde cada uno de los gastos al valor total del insumo. También presenta la lista de cotizaciones aplicables según INCOTERMS 2000.

⁷⁹ Costo prorrateado a 1 kilo de insumo. DTA (derecho de trámite aduanero). IGI (impuesto general de importación). IVA (impuesto al valor agregado). A.A. (agente aduanal).

Tabla 14.1 Cobertura de costos según los términos de negociación para importación de Ractopamina no originaria

Concepto	EXC	CPT	CIP	DAF	DDU	DDP
Precio en planta origen						
Maniobra de carga						
Flete hasta frontera						
Despacho de exportación						
DTA						
IGI General						
Honorarios A.A. (0.45% valor factura + impuestos)						
Gastos complementarios						
Validación						
Maniobras						
Flete terrestre						
Seguro (0.245%)						
Totales	213.6	233.9404583	234.4637783	231.6513	234.4787783	259.5799810

La tabla 14.1 ilustra el alcance del precio negociado, la parte sombreada está cubierta por el precio, y la parte sin sombreada deberá ser cubierta por el importador.

En resumen:

Condiciones	Precio USD	Variación Exw
Originario TLCAN	236.4638191	10.7040%
No originario TLCAN	259.5799810	21.5262%

El porcentaje de variación está calculado a partir del precio Exw de USD 213.6 en relación al precio obtenido bajo el término DDP. El mejor precio se obtiene al realizar la gestión de importación de un producto originario.

Para la importación de Ractopamina en términos cuantitativos la ventaja está presente cuando se pueden aplicar los beneficios de un producto originario.

5.6 Análisis de Resultados

Resumen general de resultados:

Producto	Rango de Precios USD	Volumen	Frecuencia de compra
Concentrado de proteína de soya	1.0316695	25,000 kg.	Semanal
Harina de Algarroba	0.5247766 - 0.5743059	25,000 kg.	Mensual
Semilla de Linaza	0.4581602 – 0.4591727	70,370 kg.	Mensual
Vitamina B12	45.5692629 - 133.8837111	100 kg.	Bimestral
Ractopamina	236.4638191 – 259.579981	100 kg.	Bimestral

Los volúmenes de consumo y la frecuencia de compra corresponden al estudio de la empresa fabricante de alimento balanceado para animales, cuyo caso particular hemos referido a lo largo de este estudio.

Para la importación de **concentrado de proteína de soya**, no hay variación en precio, pues es la única opción que se pudo cotizar de acuerdo a las condiciones de origen y negociación del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea; pero en vista de que el volumen de consumo y la frecuencia son altos, es conveniente para el importador hacer una primera compra mayor al consumo para proteger su inventario del manejo irregular de los tiempos en transportación marítima.

Si se trata de importar **Harina de Algarroba**, es necesario tener en cuenta que los precios por kilo pueden variar de USD 0.5247766 en la mejor situación, a USD 0.5743059 en el panorama más desfavorable. Por el volumen y frecuencia de consumo es posible hacer programaciones mensuales, pero se recomienda una

importación inicial del doble del consumo para proteger las existencias de la irregularidad de los tránsitos marítimos.

Al observar los datos emitidos para revisar la importación de **Semilla de Linaza**, se debe considerar una variación de precio por kilo que va de USD 0.4581602 a USD 0.4591727, aunque esta diferencia realmente no es muy polar. Verificando el volumen de importación y la frecuencia de compra, es necesario aclarar que la importación requiere de alrededor de 45 días para su recepción, por lo que a partir de la segunda importación se debe programar la entrega con 15 días de anticipación a la recepción del embarque que está en tránsito.

La importación de la **Vitamina B12** es la que presenta el panorama más complicado en lo que a precio se refiere, pues el importador deberá considerar que este insumo puede costar por kilo entre USD 45.5692629 y USD 133.8837111, la diferencia es muy grande y representa riesgos fuertes, por lo que se deberá detener todo avance en la negociación hasta no verificar al 100% las condiciones del producto que se podría importar. Para una frecuencia de compra bimestral, no se requiere de mayor anticipación en la programación de la compra de un volumen pequeño, y queda tiempo para actuar cómodamente tratando de reducir los costos en lo posible.

Finalmente, observando los datos obtenidos para la importación de **Ractopamina**, es necesario comentar que los precios por kilo a considerar por el importador varían de USD 236.4638191 a USD 259.579981; al igual que la Vitamina B12, el manejo de un volumen pequeño de compra y un periodo largo en

la frecuencia, son factores para realizar las importaciones con espacios cómodos, que pueden ser favorables en la asignación de costos de transportación y obtener a la larga un mejor precio en planta.

Para completar el análisis de la importación de todos los productos, es conveniente verificar ahora a nivel cualitativo la forma en que se pueden aplicar las tarifas a nivel de las condiciones reales de los productos, en otras palabras, verificando exactamente la documentación con la que podremos contar para demostrar ante las autoridades la condición de los productos para aplicar tal o cual beneficio, y entonces con el total de los elementos determinar si la importación es viable y conveniente para la empresa, desde luego considerando siempre que cambiar una condición de abasto doméstico por una importación, debe representar una oportunidad de negocio.

Capítulo VI

Evaluación del Proyecto de Importación, Análisis de Casos Prácticos

CAPITULO VI.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE IMPORTACION, ANÁLISIS DE CASOS PRÁCTICOS

Primeramente, es conveniente definir Evaluación como la revisión detallada de los aspectos relativos al manejo de información en un proyecto de importación, que determine si finalmente éste es factible de realizarse. Con las herramientas que se han revisado en esta tesis se logra evaluar de manera general la posibilidad de realizar una importación bajo los diferentes criterios que se establecen a partir de la clasificación arancelaria.

En este capítulo se mostrará mediante ejemplos prácticos, la posibilidad de realizar la importación, soportando el desarrollo de los proyectos que se propusieron en el capítulo 2, de modo que la importación ayude a incorporar al proceso un insumo inexistente en el mercado nacional, uno de mejor calidad o uno de mejor precio; y en su defecto que solucione una situación de desabasto en el mercado nacional.

A partir de los datos que se analizarán de forma particular, se verá claramente la herramienta básica con que contará la empresa para la toma de decisiones sin tener previos desembolsos, ni compromisos de compra que finalmente no pueda llevar a cabo de forma definitiva, o en condiciones favorables que representen beneficio para la empresa.

6.1 Caso Concentrado de Proteína de Soya

Como se mencionó en el Capítulo 5, el Concentrado de Proteína de Soya se clasifica de la siguiente manera:

Sección:	IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.
Capítulo:	21	Preparaciones alimenticias diversas
Partida:	2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.
Subpartida:	210610	Concentrados de proteínas y sustancias protéicas texturazas.
Fracción:	21061066	Las demás

El precio DDP que arrojó la estructura de costos es de USD 1.0316695/kg.

6.1.1 Cumplimiento de Regulación no Arancelaria

Este insumo deberá importarse con un PESPRI (Permiso Sanitario Previo de Importación) (ver anexo I) y para obtenerlo se debe solicitar al proveedor en Dinamarca que proporcione la siguiente documentación:

- 1.- Constancia Sanitaria o Certificado de origen.
- 2.- Certificado de libre venta.
- 3.- Análisis Bromatológico
- 4.- Análisis Microbiológico

- 5.- Análisis de Radioactividad
- 6.- Etiqueta de origen.
- 7.- Factura o proforma.
- 8.- Etiqueta en idioma español.

Todos estos documentos deben corresponder al lote que el proveedor está embarcando. Para que la Secretaría de Salud emita este Permiso, además de anexar los documentos que ya se mencionaron, se deberá tramitar por la primera vez un **Aviso de Funcionamiento** (ver anexo I) que podrá utilizarse para todas las ocasiones siguientes que se requiera el Permiso.

6.1.2 Revisión de Tiempo para la Importación

El Permiso dura en gestión 8 días hábiles, lo que le lleva prácticamente 2 semanas de trámite. El tránsito marítimo tiene un tiempo estimado de 20 días y el proveedor puede proporcionar la documentación completa 13 días posterior al embarque por el tiempo que demora el laboratorio en darle el resultado de los análisis que se requieren. Dar seguimiento normal a la documentación necesaria en el orden que el proveedor propone ocasionaría constantemente el pago de demoras en puerto ya que 13 días para recepción de documentos y 14 para entrega del Permiso, podrían llegar a 27 más 2 de transporte terrestre hasta destino final y retorno; harían exceder en 3 días como mínimo los 20 días de tránsito y los 6 que otorgan libres las navieras.

Para evitar esta situación, es necesario solicitar al proveedor que conserve en su bodega el total del embarque hasta que cuente con el total de documentos y liberarlos de forma conjunta, y así habría tiempo suficiente para gestionar el Permiso y hacer llegar su original a puerto sin ningún inconveniente. De este modo, aseguramos que la importación estará totalmente prevista al arribo de la mercancía.

6.1.3 Facilidades para su Manejo

El insumo está embalado en pallets de 1,000 kgs. por lo que para su descarga y acomodo en la bodega no se requerirá personal de apoyo y bastará para ello solamente el operador de un montacargas. Este embalaje también facilitará el acomodo de la mercancía y el control de inventario.

6.2 Caso Harina de Algarroba

La Harina de Algarroba desglosa su clasificación arancelaria de la siguiente manera:

Sección:	II	Productos del reino vegetal
Capítulo:	12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.
Partida:	1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera, caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales(incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intubus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.
Subpartida:	121210	Algarrobas y sus semillas
Fracción:	12121099	Las demás

En el capítulo 5 se mencionó que esta fracción solicitaba la obtención de un Certificado de Importación (ver anexo I) expedido conforme al cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana o una Hoja de Requisitos Fitosanitarios, pero se aclaró que queda fuera del cumplimiento a esta regulación no arancelaria porque no está dentro de la acepción de únicamente algarrobas o semillas refrigeradas.

6.2.1 Determinación del Precio

Por otro lado, el proveedor en España confirmó que de acuerdo a las reglas de origen de la Comunidad Europea, éste insumo sí califica como originario y no tendrá inconveniente en emitir un certificado de origen EUR1 (ver anexo I), el cual permitirá aplicar a la importación el IGI (Impuesto General de Importación) preferencial y quedará exento el pago de arancel.

Como consecuencia de los dos párrafos anteriores, tenemos que la estructura de costo a aplicar en el caso real es el que arroja el precio de USD 0.5247766/kg., que afortunadamente es el que se había previsto como más conveniente.

Como no hay necesidad de presentar documentación particular y específica, el proveedor otorgará una hoja técnica de la mercancía por medio de la cual se pueda demostrar su naturaleza y un certificado de análisis por el que garantizará al importador que el insumo cumple con las características de calidad garantizadas.

6.2.2 Administración de Tiempo y Manejo

Tomando en cuenta un consumo de 25 toneladas mensuales, para efecto de abasto es necesario mantener un stock de seguridad de por lo menos 15 días, esto significa que es conveniente hacer programaciones con 60 días de anticipación para poder asumir los tiempos de preparación de embarque y tránsito, que podrían llegar a 45 días.

La presentación del embalaje de la mercancía permite que se maneje únicamente por un montacarguista, ya que está embalada en pallets de 1,000 kgs. cada uno; el control de inventario será más sencillo además de que se protegerá de la humedad del medio ambiente.

6.3 Caso Semilla de Linaza

Para la importación de Semilla de Linaza se considerará la siguiente clasificación arancelaria:

Sección:	II	Productos del reino vegetal
Capítulo:	12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.
Partida:	1204	Semilla de lino, incluso quebrantada.
Subpartida:	120400	Semilla de lino, incluso quebrantada.
Fracción:	12040001	De lino (<i>Linum usitatissimum</i>)

Al revisar sus obligaciones en el Capítulo anterior verificamos que la importación de éste insumo está sujeta a la obtención de Certificado Fitosanitario de Importación (ver anexo I) emitido por SAGARPA de acuerdo al cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana o una Hoja de Requisitos Fitosanitarios. Para confirmar el cumplimiento se consultó directamente con SAGARPA quien dictaminó que la Hoja Requisitos Fitosanitarios no procede para realizar esta importación y los importadores deben remitirse a la Norma *NOM-028-FITO-1995 REQUISITOS FITOSANITARIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPORTACION DE GRANOS Y SEMILLAS* donde se manifiesta claramente que la semilla de Linaza importada de Estados Unidos o Canadá debe sujetarse al cumplimiento de esta Norma y no requerirá Hoja de Requisitos Fitosanitarios.⁸⁰

⁸⁰ <http://web2.senasica.sagarpa.gob.mx/xportal/nom/noms/Doc60/NOM028.doc>

6.3.1 Cumplimiento de la NOM-028-FITO-1995

Para cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995 el proveedor canadiense debe proporcionar los siguientes documentos:

- Certificado de peso
- Certificado de libre venta
- Certificado de origen (TLCAN) (ver anexo I)
- Certificado Fitosanitario (emitido por la autoridad sanitaria local)
- Factura o proforma

Así mismo, la mercancía deberá ser inspeccionada por un vista de SAGARPA en la aduana de entrada para que éste verifique que no se observa contaminación por plaga de ninguna especie. Los documentos deberán presentarse en original para el pago de derechos y obtención del Certificado. Con esto se elimina de los cálculos el pago de derechos por la HRF(Hoja de Requisitos Fitosanitarios).

6.3.2 Precio, Programación y Manejo

Entonces, la estructura de costos que corresponde a estas condiciones arroja un precio de USD 0.4583661/kg. y aunque la estructura del producto que aplica la NOM y no es originario, arroja un precio más favorable, será necesario exigir al

proveedor el certificado de origen, pues sin él no habrá manera de aplicar la Norma Oficial Mexicana *NOM-028-FITO-1995*. El tiempo de abasto debe preverse con 45 días, ya que el tránsito por ferrocarril no es muy fluido. A pesar de que el lapso de tiempo con el que se debe prever esta importación es largo, la operación resulta muy conveniente, pues la oferta en mercado nacional es de USD 0.60/kg. la diferencia en precio es de USD 0.1416339/kg. Esta diferencia calculada por el volumen de una operación en el furgón con 70,370 kgs. representa un total de USD 9,996.78. La diferencia porcentual que se obtiene es de un 30.9% que sin lugar a dudas representa una buena operación para el importador.

Como el insumo está cargado en sacos a granel, se requerirá de personal para el traspaso del furgón a camiones que transporten la mercancía desde la espuela de descarga hasta el destino final.

6.4 Caso Vitamina B12

Para importar Vitamina B12 se debe recurrir a la tarifa que indica la siguiente clasificación arancelaria:

Sección:	VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.
Capítulo:	29	Productos químicos orgánicos
Partida:	2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:
Subpartida:	293626	-- Vitamina B12 y sus derivados.
Fracción:	29362601	Vitamina B12; las demás cobalaminas.

Se confirmó que no será necesario cumplir con la barrera no arancelaria y presentar el Permiso Sanitario Previo de Importación (ver anexo I) para la importación de esta mercancía, ya que no se destinará su uso “*para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos*”.

6.4.1 Aplicación de Cuota Compensatoria y Desventajas del Precio

Desafortunadamente el proveedor informó que no le será posible emitir un certificado de origen TLCAN, ya que el producto que puede exportar es de origen

Chino. Como se verificó en el Capítulo 5, las importaciones de este insumo que tienen señalado a China como país de origen están sancionadas con el pago de una Cuota Compensatoria de 208.8%.

De acuerdo a los estudios de la estructura de costos de este insumo, al aplicar la Cuota Compensatoria se obtiene un precio de USD 133.88371111/kg. que sobrepasa en 293.8% al precio de importación de insumos originarios y en 258.7% al precio de insumos sin calificación de origen.

6.4.2 Opción para Concretar el Proyecto

La alternativa en esta situación es localizar otros proveedores que puedan ofertar Vitamina B12 a precios competitivos que puedan competir con el que se cotizó de **origen chino**, pero que pueda aplicar preferencias arancelarias preferentemente, o que al menos no esté sancionado.

Este es un producto concentrado, requiere de ser diluido en vehículos como Carbonato de Calcio, Caolín, Bentonitas o Cascarilla de Arroz, en dosis pequeñas, para adicionarse posteriormente en fórmulas de alimento; por esta razón no se justifica la compra de un volumen grande, entonces es conveniente verificar que el proveedor esté en la cadena de comercialización más cercana posible al fabricante para obtener un precio conveniente.

6.5 Caso Ractopamina

La Ractopamina no tiene una clasificación arancelaria que aplique a este insumo por sí mismo, pero por sus características se clasifica como sigue:

Sección:	VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.
Capítulo:	29	Productos químicos orgánicos
Partida:	2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas. - Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:
Subpartida:	292219	-- Los demás.
Fracción:	29221999	Los demás

Confirmando el planteamiento sobre las Regulaciones no arancelarias comentadas en el Capítulo 5, no será necesario obtener la autorización CICOPAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas) pues no se trata de N,N-dialquil (me, et, pr, isopr) -2-aminoetanol, y tampoco será necesario presentar un Permiso Sanitario Previo de Importación (ver anexo I) pues la Ractopamina no se empleará en el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos; y tampoco se empleará en la industria farmacéutica.

6.5.1 Origen de la Mercancía y Definición del Precio

Las estructuras de costo examinadas son muy similares, pero no sería posible aplicar la más conveniente, pues el comercializador en Estados Unidos indicó que el origen de la mercancía es China y aunque no está sancionado con Cuotas Compensatorias, no es posible aplicar preferencias arancelarias, por lo que el precio que se debe considerar es de USD 259.579981/kg. Este precio finalmente resulta competitivo pues hablamos de la importación de una sal pura que deberá ser diluida en vehículos para su dosificación posterior en los alimentos, y por el tamaño de su dosis no justifica una importación inicial de gran volumen.

6.5.2 Restricción no Arancelaria

Desafortunadamente, con la aplicación de la Restricción no Arancelaria que regula este producto se elimina completamente la posibilidad de importar Ractopamina independientemente del origen. La Norma **NOM-EM-015-ZOO-2002** que regula el uso de los Beta Agonistas⁸¹ indica que está prohibido cualquier tipo de manejo de este producto, entre ellos la importación a reserva de aquellos que tengan el permiso de SAGARPA, y como lo verificamos en el Capítulo 2, la única Ractopamina autorizada es la de marca Paylean del laboratorio Eli Lilly y Cia. a quien otorgó

⁸¹ <http://www.sagarpa.gob.mx/Dgg/NOM/015-zoo-em.pdf>

SAGARPA una concesión de venta exclusiva por quince años a partir de su autorización en enero de 2001 como compensación por su inversión en la investigación sobre el uso seguro de este insumo.

6.5.3 Opción a Largo Plazo

Hasta que concluya el plazo otorgado por SAGARPA para la comercialización de Paylean, no habrá en el país otro medio de abastecer Ractopamina que no sea el que determine Eli Lilly, aunque exista una Ley de Competencias que prohíbe los monopolios en México.

Será necesario esperar al vencimiento de esa restricción para poder desarrollar las alternativas de proveedores en el extranjero que pueden suministrar esta mercancía.

Ahora se han plasmado todos los elementos necesarios para establecer el mecanismo correcto de una importación viable, y se ha determinado cuándo se debe frenar completamente el proyecto por la presencia de un inconveniente como el origen de la Vitamina B12, o de un impedimento como la restricción a la importación de Ractopamina; en todos los casos, a partir de la información que arrojó la tarifa de la Clasificación Arancelaria. Hasta este momento la empresa no ha perdido dinero, pero tiene todas las herramientas para tomar las decisiones que a nivel comercial convengan.

Conclusiones

CONCLUSIONES

La industria agroalimentaria y el sector de fabricantes de alimento balanceado en México, vienen arrastrando todavía con las políticas viciosas de apoyo al campo por parte del Gobierno que en ocasiones provocan retrasos y frenos en lo que se refiere a los proyectos de crecimiento para lograr niveles importantes sobre todo en lo que a precios respecta y alcanzar los índices que manejan los principales exportadores de alimento a nivel mundial.

Aunque hay una inversión muy importante en el desarrollo de tecnología y se cuenta también con profesionistas a nivel de los mejores nutriólogos de animales del mundo, las condiciones de la industria agroalimentaria y los fabricantes de alimento balanceado para animales, hablando de exportaciones, todavía son carentes debido a la falta de promoción y apoyo de las autoridades para la búsqueda de **“mercados en el extranjero”** y los que hasta hoy están penetrados, es gracias a la labor comercial de las mismas empresas. Los esfuerzos de los organismos promotores de productos mexicanos en el extranjero, se han enfocado a promover y apoyar proyectos para productos que ya tienen un lugar fuera de las fronteras, que son tradicionales de nuestro país y que tienen una cierta relación con la identidad cultural como el tequila y el chile. Sería muy conveniente para las cifras del comercio internacional de México que esos esfuerzos se dirigieran a promover los productos que se elaboran a partir de

técnicas innovadoras, y que representan una excelente oportunidad para incrementar las exportaciones de nuestro país.

El mercado de alimento balanceado para animales en el mundo está en constante crecimiento, de acuerdo con la FAO, se estima que en el mundo se consumen alrededor de 600 millones de toneladas, en los últimos 10 años, este mercado ha crecido sobre 1.8% anual promedio; el mayor crecimiento regionales ha presentado en Asia y América Latina. El volumen de consumo indica que China es el mercado más grande, el mercado de alimentos en Europa ha llegado al punto de saturación y en Estados Unidos ha habido solamente un mínimo índice de crecimiento. Es importante mencionar que la introducción a los mercados de alimentos especializados día con día evoluciona a partir de innovaciones biotecnológicas, y eso significa que la participación debe buscarse por diferentes canales siempre y cuando se logre la competitividad a nivel mundial en los mismos estándares de calidad y precio. Actualmente el exportador más importante de alimentos es Estados Unidos en todas las líneas, pero en línea **"pet"** (mascotas) tiene una competencia fuerte con los países europeos, y es precisamente en esta parte de la producción que los mercados son más competidos.

Para los productores mexicanos la oportunidad de participación en los mercados del exterior está en función de la introducción de productos novedosos, de buena calidad y precios que aparecen como insumos en sus fórmulas, tratando desde luego de adecuarse a las tendencias mundiales de nutrición animal, procurando

eliminar de los procesos la introducción de sustancias prohibidas en países que son posibles mercados.

México figura como quinto exportador de alimento para ganado, tercero para aves, y séptimo en alimento para especies diferentes del ganado, aves, cerdos, y mascotas; pero tiene un gran potencial como exportador en estas y otras secciones de la nutrición animal como la acuicultura, por ejemplo, si orienta sus proyectos de exportación, con ayuda de los organismos oficiales, a los mercados en crecimiento, como lo son los países de América Latina y Asia. Los países de estas regiones están cambiando el hábito de alimentación de los animales, permitiéndose establecer dietas balanceadas para asegurar sus rendimientos; este cambio de hábitos está incrementando la demanda de alimentos en las zonas y la oferta está concentrada en los mercados tradicionales desatendiendo de manera importante estas zonas geográficas.

Tomando en cuenta este mercado potencial, es conveniente que el Gobierno mexicano se involucre en un mecanismo de apoyo para el desarrollo de las empresas del giro que ya están establecidas y fomente la inversión en el sector de alimentos balanceados para animales, con miras a propiciar la instalación y desarrollo de empresas que participen activamente en la satisfacción de las necesidades de los mercados en crecimiento, y a la vez se fortalezca la economía con la creación de empleos. México tiene una posición geográfica estratégica para el intercambio comercial, y esto representa una ventaja al poder introducir al país los insumos para la elaboración de alimentos, que se formulan de acuerdo a las

tendencias mundiales de nutrición animal; además de presentar costos competitivos para la oferta de los productos terminados en los mercados del exterior.

Cuando se habla de importaciones, se puede observar que éstas son un área de oportunidad para llegar a manejar precios competitivos que lleven a los productos terminados a un nivel de costos similar al que manejan los estándares internacionales, sometiéndose del mismo modo a los sistemas mundiales de calidad de los insumos para la elaboración de los alimentos y de este modo llegar de una forma más directa y con menos restricciones a los mercados que se tenga interés.

Para desarrollar un proyecto de importación de insumos de forma adecuada y sin riesgos de pérdida de dinero, una empresa fabricante de alimento balanceado para animales debe sujetarse, de forma rutinaria, a una revisión de las características del insumo que pretende importar para poder determinar la fracción arancelaria, a partir de ésta y de la calificación de origen del insumo, se podrá determinar el advalorem y otro tipo de impuesto, que deba cubrirse al realizarse la importación.

También se debe observar previamente si hay regulaciones no arancelarias que cubrir, para poder prever con tiempo la obtención de documentos de origen (que deban ser emitidos por el proveedor o por alguna autoridad reguladora del país de origen), el trámite de permisos, hojas de requisitos y certificados; que puedan ser requeridos de forma indispensable para realizar la importación.

No se debe dejar de lado realizar una investigación para verificar si existe algún tipo de restricción o sanción implícita en la importación de un determinado insumo que pueda llevar a la empresa a asumir repercusiones graves como la suspensión de licencias, autorizaciones de funcionamiento, cancelaciones de registros de productos terminados o incluso alguna sanción de tipo penal para el representante legal.

La estructura de costo de la logística de cada importación es una herramienta financiera, que ayuda a determinar lo conveniente que puede resultar solicitar al proveedor un determinado término internacional de precio, pues el volumen de movimientos del importador o del exportador pueden ofrecer beneficios con las compañías de servicios de transportes, y entonces se estima necesario revisar la estructura de costos del insumo en particular para poder verificar cuál será la mejor opción que la empresa puede obtener.

Todos estos factores fueron tomados en cuenta en el análisis de los casos prácticos que se estudiaron en esta investigación y a continuación se mencionará los aspectos de cada una de ellas como ejemplo para la toma de decisiones:

- Cuando se desarrolla un proyecto de importación de un **insumo de características únicas**, es muy importante verificar el total de requisitos que se tendrán que cumplir para su importación, para determinar de la forma más exacta posible la estructura de costos y entonces verificar si el valor del insumo puede caber de forma razonable dentro del precio del producto terminado tomando en cuenta el valor que aportará a éste en

términos de beneficio. La situación del tipo de cotización del **concentrado de proteína de soya** es una desventaja, por su condición de volátil; en este caso es conveniente observar el comportamiento de los precios y en un momento favorable cerrar contratos largos para poder mantener estable la cotización del insumo por el mayor tiempo posible. La decisión de importar un insumo de este tipo debe estar relacionada de forma directa con la disponibilidad constante de éste y con la estabilidad financiera de la empresa que lo provee, sería muy arriesgado formular un insumo de abasto irregular y además de procedencia extranjera, de la misma forma que tener operaciones con una empresa en el extranjero que no tiene una solidez importante y un buen resultado de la comercialización de sus productos.

- Si se desarrollan proyectos de importación para procurar una **mejora en la calidad** de los insumos de que se dispone, entonces se debe considerar la opción de asumir otros gastos desde el inicio, pero esto no es un hecho, es simplemente una opción que se debe asumir porque también existe la posibilidad de mejorar los costos. Para decidir importar o no un insumo como **Harina de Algarroba**, además de los costos, es importante evaluar la ventaja que puede proporcionar la adición de un insumo de su naturaleza con una calidad estable, esto representa eliminar de forma definitiva otros costos ocasionados por la variabilidad de los resultados que se obtienen al incluir en las fórmulas un **insumo de calidad irregular**. Para la empresa fabricante de alimento balanceado para animales, la seguridad de los

resultados que obtendrá con la adición de un determinado insumo permite mantener los estándares y enfocar su investigación en desarrollo en otras técnicas para mejorar los resultados del producto terminado. Desde luego, no se debe perder de vista la importancia de la clasificación arancelaria, pues a partir de ésta, la empresa podrá determinar los aspectos cuantitativos que como se comentó anteriormente, pueden llegar a ser favorables al contratar un volumen elevado de compra con el proveedor, o bien, obteniendo beneficios financieros por pagos anticipados.

- Reducir una **cadena de comercialización** en la mayor medida posible, es un objetivo importante para desarrollar un proyecto de importación, es sin lugar a dudas una vía directa de la reducción de costos de producción, el evitar asumir los costos de los beneficios de los comercializadores e intermediarios otorga una ganancia directa al costo del producto terminado. Para tomar la decisión de importar **semilla de linaza** realmente hay muy poco qué pensar pues el beneficio es inmediato y realmente considerable, la estructura de costos refleja una diferencia importante contra los que pueden obtenerse al final de la cadena tradicional de comercialización; solamente se deberá considerar la necesidad de absorber **costos de manejo de inventario** en la propia bodega del fabricante de alimento balanceado para animales, o en caso necesario contratar los servicios de una almacenadora. La importancia de la clasificación arancelaria en la importación de un insumo como la semilla de linaza, radica en prever el

cumplimiento de una norma oficial que requiere la presentación de ciertos documentos oficiales de origen que garantizan la situación sanitaria correcta del insumo ante las autoridades mexicanas, que en caso de no solicitar con tiempo al proveedor, su emisión y envío podrían demorar el tiempo suficiente para que el producto corra el riesgo de sufrir daños o descomposición ocasionados por las condiciones de temperatura o filtraciones de humedad en el furgón.

- Al desarrollar un proyecto de importación de un insumo como la **vitamina B12**, la clasificación arancelaria juega un papel muy importante así como la información que el proveedor proporcione sobre las características particulares del insumo y su calificación de origen. Una importación que está penalizada con el pago de una **cuota compensatoria**, de entrada desalienta al importador, y de hecho ese es el objetivo de este tipo de sanciones. Es natural, entonces, que el importador desista de importar este insumo, pero en el caso de la Vitamina B12 de origen chino que está sancionada, existe la alternativa de localizar un proveedor que pueda ofrecer en venta una mercancía similar pero originaria de un país que no esté sancionado. Aquí la lección a aprender es verificar siempre la razón por la cual un insumo se cotiza en el extranjero a un precio mucho más bajo que el de los fabricantes nacionales, si existe **práctica de competencia desleal**, seguramente aplicará la cuota compensatoria y su precio de

importación quedará mucho más arriba de lo que podría costar en términos normales.

- Desafortunadamente no todos los proyectos de importación tienen una respuesta viable, el análisis de la importación de **Ractopamina** es un ejemplo de ello. Existe un soporte científico de que es un insumo que no causa los daños que pueden causar otros Beta Adrenérgicos y la fracción arancelaria libera del cumplimiento de las regulaciones no arancelarias a las que se debería de someter por no estar destinado al consumo en humanos. Sin embargo existe una Norma Oficial Mexicana publicada por SAGARPA que prohíbe estrictamente la importación y otros manejos de este producto, a fin de proteger un monopolio de un laboratorio que finalmente no tiene capacidad para atender el 100% de las necesidades de los consumidores del país. Lamentablemente hasta ahora no hay posibilidades de introducir **ractopamina** legalmente al mercado mexicano, y si las disposiciones legales no mejoran y se manejan con justicia, entonces las autoridades no pueden tener la solvencia moral para sancionar la comercialización ilegal de otros Beta Adrenérgicos nocivos, si la misma autoridad está propiciando la situación. En casos como este, la revisión previa de la clasificación arancelaria evita que el importador absorba gastos de retorno de mercancías, también vale mencionar que en este sector es frecuente que las primeras operaciones deban realizarse mediante pagos adelantados de las mercancías, y en caso de retorno, es necesario absorber también lo que

cueste recuperar el pago previo y la utilidad financiera que hubiera generado ese dinero en otro tipo de inversión; en la circunstancia más difícil, la empresa podría verse bajo la necesidad de absorber multas costosas, ser suspendido de sus permisos, de la cancelación de sus registros o incluso de una sanción penal al representante legal.

Tomando como base estos ejemplos, es conveniente verificar como principio de operación, la clasificación arancelaria de todas las mercancías que se consideran para desarrollo de un proyecto de importación y a partir de esto fincar la toma de decisiones sobre realizar la importación o no hacerlo, en una base sólida y certera que lleve a la empresa hacia la mejor oportunidad de negocio.

Este sistema permitirá a los fabricantes de alimento balanceado para animales, desarrollar proyectos sin la necesidad de arriesgar dinero en un proyecto que quizá no logre llevarse a cabo; y sin embargo, de concretarse proporcionará la adición de un insumo a un costo conveniente que permitirá a la empresa estar en posición de competir en los mercados internacionales.

Para la penetración en estos mercados, además de los esfuerzos comerciales de las empresas, se requiere del apoyo de los organismos promotores de los productos mexicanos en el extranjero, concretamente BANCOMEXT y SAGARPA, para dar a conocer al mundo que los alimentos para animales que se elaboran pueden ser procesados bajo estrictas normas de calidad y con un riguroso apego a las normas sanitarias internacionales.

A partir del desarrollo de este trabajo de tesis se propone la investigación de los siguientes temas:

- * El condicionamiento del gobierno a los fabricantes de alimentos balanceados para animales, a la participación en programas de apoyo al campo, para la asignación de cupos de importación de granos.
- * Riesgos y desventajas en la participación de los mercados de futuros, y el sondeo del comportamiento del mercado de futuros como guía para el cierre de contratos benéficos.
- * Rastreo de cadenas de comercialización y posibilidades de reducción de las mismas.
- * Mecanismos para realizar denuncias de prácticas desleales en el comercio internacional.
- * Mecanismos ocultos de protección al monopolismo en México.

Bibliografía

FUENTES

BIBLIOGRAFICAS

Acosta Roca, Felipe. 2005. Clasificación arancelaria de las Mercancías. Tercera edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

Acosta Roca, Felipe. 2005. Trámites y documentos en materia aduanera. Tercera edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

Acosta Roca, Felipe. 2005. Glosario de Comercio Exterior. Segunda edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

Aguilar Camín, Héctor y Meyer, Lorenzo. 1993. A la sombra de la Revolución Mexicana. Décimo primera edición. Editorial Cal y Arena.

Alzati, Fausto. 1990. Ensayos sobre la modernidad nacional. México en la economía internacional. Primera edición. Editorial Diana S.A. de C.V.

Baena, Guillermina. 1998. Instrumentos de Investigación. Décimo tercera edición. Vigésimo tercera reimpresión. Editores Mexicanos Unidos, S.A.

Baena, Guillermina. 2000. Manual para Elaborar Trabajos de Investigación Documental. Quinta edición. Décimo sexta reimpresión. Editores Mexicanos Unidos.

Cabeza García, Luis Z. 2004. Procedimientos de auditoría para la previsión de operaciones de comercio exterior 2004. Séptima edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

Cerrada Bravo, Francisco. 1988. Problemas económicos de México, realidad y perspectivas. Primera edición. Editorial Trillas S.A. de C.V.

García-Pelayo y Gross, Ramón. 1985. Pequeño Larousse Ilustrado. Novena edición Tercera Reimpresión. Ediciones Larousse.

Green, Rosario. 1989. Ensayos sobre la modernidad nacional. México y sus estrategias internacionales. Primera edición. Editorial Diana S.A. de C.V.

Leyva García, Eugenio. 2005. Reglas de comercio exterior 2005 comentadas. Primera edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

México. 1992. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nonagésimo sexta edición. Editorial Porrúa S.A.

México. 2005. Ley Aduanera 2005 Correlacionada. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

México. 2005. Resolución Miscelánea Fiscal 2005-2006. Vigésima cuarta edición.
Ediciones Fiscales ISEF S.A.

Miranda Basurto, Angel. 1969. La Evolución de México. 1ª Edición 8ª Reimpresión.
Editorial Herrero S.A.

Orna, Elisabeth y Stevens, Graham. 2001. Cómo usar la información en trabajos de investigación. Primera edición. Editorial Gedisa 2000.

Pobrete Abaceta, Cecilia. 2003. Guía práctica para el llenado de pedimentos de importación y exportación 2003. Sexta edición. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

Rello, Fernando. 1986. "Agricultura con pies de barro" en Investigación Económica.
UNAM, Facultad de Economía, abril-junio. Núm 276.

Rohde Ponce, Andrés. 2005. Derecho Aduanero Mexicano 1. Primera Edición 2000.
Tercera Reimpresión. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

Rohde Ponce, Andrés. 2005. *Derecho Aduanero Mexicano 2*. Primera Edición 2000. Cuarta Reimpresión. Ediciones Fiscales ISEF S.A.

Schmelkes, Corina. 2004. *Manual para la Presentación de Anteproyectos e Informes de Investigación*. Segunda edición. Oxford University Press México S.A. de C.V.

Seara Vázquez, Modesto. 1991. *Derecho Internacional Público*. Décimo tercera edición. Editorial Porrúa S.A.

Taborga, huáscar. 1993. *Cómo hacer una tesis*. Décimo quinta edición. Editorial Grijalbo S.A. de C.V.

FUENTES DIRECTAS

Archivo de respaldo y base de información de la Agencia Aduanal Gacimex S.C.

Cotizaciones de servicios de las empresas Kuehne & Nagel, Federal Express, DHL, Kansas Rail Road, y TFM.

Cotizaciones de productos de las empresas Hamlet Protein, G.A. Torres, Alimcarat, Parent Seed Farms, Pizzie's Milling, Key Stone Grain, Akey, y Aurora Nutrition.

Información y datos de:

Acuerdo para la clasificación y codificación de productos regulados por SAGARPA

<http://www.sagarpa.gob.mx/Dgg/FTP/acusagarpa270302.pdf>

Agroalimentos situación 2005

<http://www.presidencia.gob.mx/buenasnoticias/?contenido=22285>

Alcances de INCOTERMS

<http://www.dicex.com/soporte/manuales/incoterms.pdf>

Aportación de linaza en la producción de huevo

<http://www.flaxcouncil.ca/flaxpd7.htm>

Aurora Nutrition y su socio productor de betaína

<http://www.internationalpoultryexposition.com/exhSearch/pshowCase.cfm?letter=>

W

Balanza comercial agropecuaria y agroalimentaria por producto

http://segundo.informe.presidencia.gob.mx/docs/pdfs/2info_anexo_330-332.pdf

Balanza comercial histórico

<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0652005.pdf>

Balanza comercial

<http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/NIVJ100013>

Banco de datos del Consejo Canadiense de Linaza

<http://www.flaxcouncil.ca/flaxcoun.htm>

Características de la enfermedad de las vacas locas

<http://mx.news.yahoo.com/060201/7/1m1fu.html>

Cuotas compensatorias

<http://www.economia-cgm.gob.mx/?P=395>

Datos estadísticos balanza comercial

<http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/Consultar>

Definiciones de INCOTERMS

<http://www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/glosario/nvglosario.jsp?seccion=182&tema=15>

Documentos para el segundo informe Vicente Fox

<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0302002.pdf>

El agro y el TLC

<http://www.agricultura.com.mx/cgi-bin/modules.php?name=News&file=article&sid=20>

El reto de China

http://boletin.itam.mx/imprimir.php?id_articulo=56

Expectativas 2003

<http://www.siap.sagarpa.gob.mx/ForoIII/Documentos/Relatoria.pdf>

Exportadores de alimentos a nivel mundial

<http://www.fao.org/es/ess/toptrade/trade.asp>

Fracciones reguladas por NOM's

[http://www.economia.gob.mx/work/normas/Marco_legal/Acuerdos/Mod_acdo_frac
c_aranc_26102005.pdf](http://www.economia.gob.mx/work/normas/Marco_legal/Acuerdos/Mod_acdo_frac
c_aranc_26102005.pdf)

Hidratos de carbono

<http://www.saludmed.com/Bienestar/Cap3/Nut-CHO.html>

Hoja técnica de HP300 (proteína de soya)

<http://www.hamletprotein.com/img/pdf/DS300GB15.pdf>

Importaciones procedentes de China

<http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/Consultar>

Incoterms Cámara Internacional de Comercio

<http://www.iccwbo.org/incoterms/preambles.asp>

Incoterms ilustrados

<http://www.trans-solutions.com.mx/incoterm.html>

Información de algarroba

<http://www.botanical-online.com/medicinalsgarrofercastella.htm>

Información de Aurora Nutrition

<http://www.auroranutrition.com/index.html>

Información de CCPA

http://www.ccpa.fr/fr/fr_princ.asp?rubrique=produits

Información de Hamlet Protein

<http://www.hamletprotein.com/>

Información de harina de algarroba de Alimcarat

<http://www.alimcarat.com/>

Información de harina de algarroba de G.A. Torres

<http://www.gatorres.com/harina-de-algarroba.asp>

Información de Parent Seed Farms en Canadá

<http://www.parentseed.com/products.html>

Información del sector de alimentos balanceados

http://www.the-infoshop.com/press/bc9127_en.shtml

Información del TLCUE

<http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/tlcmue.htm>

Información técnica Vitamina B12

http://en.wikipedia.org/wiki/Vitamin_B12

Ley de Tratados

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/216.pdf>

Lista de fracciones con pago de cuota compensatoria

<http://www.economia.gob.mx/pics/p/p1376/A59.pdf>

Lista de productos de Akey Inc. (vitaminas)

<http://www.akey.com/medications&ingredients.htm>

Medidas de emergencia para la prevención de la introducción de fiebre aftosa en

México

<http://datosaaa.vera.net/bases/CIRCULAR2001.NSF/a4b8dfedc7185381862564bc007d1773/ad6a0f156a4685ed86256a2500634825?OpenDocument>

Mercado de futuros de Chicago

<http://www.cbot.com/cbot/pub/page/0,3181,959,00.html>

Mercados internacionales por bloques

http://www.eluniversal.com.mx/editoriales/vi_32237.html

NOM-006-FITO-1996 requisitos fitosanitarios

<http://www.sin.sagarpa.gob.mx/agricultura/sanidad/NOM006.pdf>

NOM-028-FITO-1995 requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas

<http://web2.senasica.sagarpa.gob.mx/xportal/nom/noms/Doc60/NOM028.doc>

NOM-EM-015-ZOO-2002 regula el uso de Beta Agonistas

<http://www.sagarpa.gob.mx/Dgg/NOM/015-zoo-em.pdf>

Omega 3 y 6

<http://www.zonadiet.com/alimentacion/omega3.htm>

Productos originarios TLCUE

http://www.goodrichriquelme.com/PDF/GRA_TLCUE_Oct_2004_Spanish.pdf

Programa SAGARPA 2001-2006

<http://www.sagarpa.gob.mx/Dgg/FTP/Sectorialtexto.pdf>

Reforma DOF 12/12/05

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/1.pdf>

Registro SAGARPA para Ractopamina

<http://www.semanario.com.mx/2002/273-28042002/CampoyAmbiente.html>

Reglas de origen

<http://www.anep.org.sv/Documentos/TLC%20y%20reglas%20de%20origen%20.d>

OC

Requisitos para la emisión de un Permiso Sanitario Previo

<http://www.cgeson.gob.mx/servicios/rete/html/cedulas/CedulaTramite56.htm>

Resumen Amepa News

<http://www.amepa.org/nuevo/amepasite/boletines/2004/BSEP04.pdf>

Sistema nacional de consulta de Hoja de Requisitos

<http://senasicaw.senasica.sagarpa.gob.mx/hojaweb/>

Solicitud de Hoja de Requisitos Fitosanitarios

<http://www.sagarpa.gob.mx/servicios/pdf/159.pdf>

Solicitud de Hoja de Requisitos Zoosanitarios

<http://www.sagarpa.gob.mx/servicios/pdf/162.pdf>

Tarifa de la Ley del IGIE, Reglas Generales y Reglas Complementarias

<http://lotus.aduanet.org/Bases/TIGIE2002.nsf>

Tipo de Cambio del Diario Oficial de la Federación

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/informacion_frecuente/tipo_cambio

TLCAN certificado de origen

<http://www.comceoccte.org.mx/asp/servicios/files/certificados/TLCAN.DOC>

TLCAN perspectivas

<http://www.monografias.com/trabajos5/librecom/librecom.shtml>

Uso de la Ractopamina

<http://www.soyamex.com.mx/nutricion%20animal/seminarios/Adquisicion%20de%20granos/AddTendencias.pdf>

Anexo I

Formatos de Documentos



SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 JURISDICCION SANITARIA N° VIII
 SUBDIRECC. DE REG. Y FOM. SANITARIO

No. DE PERMISO

0630081115194- 1

PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION

ADU **VERACRUZ**ACION

VERACRUZ, VER.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 194, 203, 204, 206 Y 309 DE LA LEY GENERAL DE SALUD 220 Y 232 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACION EN FAVOR DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	FRACCION	CLAVE DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD
CONC. PROT. DE SOYA HP 300, CONC. PROT. DE SOYA *****	21061001	51222302	75000.00	KILOGRAMOS

REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR

Muestreo y liberación para su análisis. de 1 productos

o Análisis de libre contaminación radiactiva en el Laboratorio de la Comisión Nacional de Seguridad Nacional y Salvaguardas (CNSNS). EN CASO DE RECONOCIMIENTO ADUANAL DEBERA PRESENTAR, CERTIFICADO DE LIBRE VENTA, OTORGADO POR EL MINISTERIO DE ALIMENTACION, AGRICULTURA Y PESCA DEL REINO DE DINAMARCA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL 2005. DEBERA DAR AVISO A LA JURISDICCION SANITARIA N° VIII VERACRUZ PARA EFECTUAR EL MUESTRO. LA MUESTRA QUEDARA EN PODER DEL INTERESADO PARA SU ENVIO AL LABORATORIO DE COMASERUSA. LOS RESULTADOS DE ANALISIS ORIGINALES, DEBERAN SER ENTREGADOS POR EL IMPORTADOR A LA JURISDICCION SANITARIA N° VIII VERACRUZ.

ATENTAMENTE

COORD. DE REGULACION Y FOM. SANITARIO

VIGENCIA		FECHA DE EXPEDICION: 24-01-2006
DESDE 25-01-2006	HASTA 26-02-2006	ORIGEN: DINAMARCA PROCEDENCIA: DINAMARCA

[Signature]
 M. T. P. DELBERTO A. ZAMORANO MORFIN

LA SECRETARIA DE SALUD CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 378 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PODRA INVALIDAR LA PRESENTE AUTORIZACION, PUDIENDO APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO CONSULTE LA GUÍA Y LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO.
LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MÁQUINA

1.- AVISO DE:					
FUNCIONAMIENTO	<input type="checkbox"/>	ALTA	<input type="radio"/>		
		BAJA DEFINITIVA	<input type="radio"/>		
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES			<input type="radio"/>		
REINICIO DE ACTIVIDADES			<input type="radio"/>		
MODIFICACIÓN			<input type="radio"/>		
RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>		<input type="radio"/>		
		ALTA	<input type="radio"/>		
		BAJA DEFINITIVA	<input type="radio"/>		
		MODIFICACIÓN	<input type="radio"/>		
LICENCIA	<input type="checkbox"/>		<input type="radio"/>		
		BAJA DEFINITIVA	<input type="radio"/>		
		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES	<input type="radio"/>		
		REINICIO DE ACTIVIDADES	<input type="radio"/>		
IMPORTACIÓN	<input type="checkbox"/>	EXPORTACIÓN	<input type="checkbox"/>	MAQUILA	<input type="checkbox"/>
PREVISIÓN	<input type="checkbox"/>	INFORME ANUAL	<input type="checkbox"/>	PUBLICIDAD	<input type="checkbox"/>
PRORROGA DE PLAZO PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS					<input type="checkbox"/>
NOMBRE DEL TRAMITE:					

2.- MODIFICACION:					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	<input type="checkbox"/>	PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	PRODUCTO	<input type="checkbox"/>
RFC	<input type="checkbox"/>	REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/>	LÍNEAS DE PRODUCTOS	<input type="checkbox"/>
DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	RESPONSABLE	<input type="checkbox"/>	MARCA	<input type="checkbox"/>
CLAVE CMAP	<input type="checkbox"/>	PERSONAS AUTORIZADAS	<input type="checkbox"/>	CESIÓN DE DERECHOS DE PRODUCTOS	<input type="checkbox"/>
HORARIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO	<input type="checkbox"/>	NUEVAS LÍNEAS DE PRODUCTOS	<input type="checkbox"/>
DICE			DEBE DECIR		

SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE ANEXAR HOJA CON MODIFICACIONES.

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO / PROPIETARIO				
CLAVE (CMAP)	DESCRIPCIÓN DE CMAP			
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FÍSICA) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA MORAL)			RFC	
CALLE Y NÚMERO	COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA		
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			RFC	
CALLE Y NÚMERO	COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA		
ENTRE CALLE	Y CALLE			
No. DE LICENCIA SANITARIA (a) O INDIQUE SI PRESENTÓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO			RFC DEL RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACIÓN	

HORARIO:	D	L	M	M	J	V	S	DE	A	TELEFONO(S)	FECHA DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES (b)	DÍA	MES	AÑO
	D	L	M	M	J	V	S	DE	A					
NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):										PERSONAS AUTORIZADAS				
1.-										1.-				
2.-										2.-				
3.-										3.-				

(a) SOLO EN LOS CASOS DE LICENCIA (BAJA DEFINITIVA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, REINICIO DE ACTIVIDADES).

(b) SOLO EN CASO DE ALTA DE FUNCIONAMIENTO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO O LICENCIA.

IMPORTANTE: UTILICE UN FORMATO PARA CADA TRÁMITE Y PRESENTELO POR DUPLICADO

4.- DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO

Para llenar los campos 1 y 2 de esta sección consulte la sección 4A.	PRODUCTO	PRODUCTO	PRODUCTO
1) CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO			
2) ESPECIFICAR			
3) DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL PRODUCTO			
4) NOMBRE (MARCA COMERCIAL) O DENOMINACIÓN DISTINTIVA			
5) SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL RFC Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA A LA CUAL MAQUILA			
6) SI ESTE PRODUCTO ES MAQUILADO, SEÑALE EL RFC Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA MAQUILADORA			
7) DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (DCI), DENOMINACIÓN GENÉRICA O NOMBRE CIENTÍFICO			
8) FORMA FARMACÉUTICA O ESTADO FÍSICO			
9) CANTIDAD O VOLUMEN TOTAL			
10) UNIDAD DE MEDIDA			
11) TIPO DE PRODUCTO			
12) USO ESPECÍFICO O PROCESO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13
	14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25
13) CONCENTRACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO Y VALOR TOTAL EN DÓLARES			
14) FECHA A REALIZAR MOVIMIENTO O FECHA DEL ÚLTIMO BALANCE PARA AVISO DE PREVISIÓN DE COMPRA VENTA.			
15) No. REGISTRO O AUTORIZACIÓN SANITARIA, O CLAVE ALFANUMÉRICA			
16) FRACCIÓN ARANCELARIA			
17) PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA O TIPO DE ENVASE			
18) CANTIDAD DE LOTES			
19) PRÓRROGA DE PLAZO PARA AGOTAR EXISTENCIAS HASTA 120 DÍAS			
20) PRESENTACIÓN DESTINADA A:	EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> G. I. <input type="checkbox"/>	EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> G. I. <input type="checkbox"/>	EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> G. I. <input type="checkbox"/>
	SECTOR SALUD <input type="checkbox"/>	SECTOR SALUD <input type="checkbox"/>	SECTOR SALUD <input type="checkbox"/>
	VENTA <input type="checkbox"/>	VENTA <input type="checkbox"/>	VENTA <input type="checkbox"/>

NOTA: PARA EL CASO DE MAS DE TRES PRODUCTOS, REPRODUCIR ESTA HOJA, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR TIPO DE TRÁMITE.

- | | | | |
|---|----------------------------|---------------------------|--|
| 4 A). CLASIFICACION DE PRODUCTOS O SERVICIOS | | | |
| 1.- MEDICAMENTOS | 6.- PRECURSORES QUÍMICOS | 11.- TABACO | 16.- SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS |
| 2.- REMEDIOS HERBOLARIOS | 7.- QUÍMICOS ESENCIALES | 12.- ASEO Y LIMPIEZA | 17.- PLAGUICIDAS |
| 3.- DISPOSITIVOS MEDICOS | 8.- ALIMENTOS | 13.- PERFUMERÍA Y BELLEZA | 18.- NUTRIENTES VEGETALES |
| 4.- ESTUPEFACIENTES | 9.- BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS | 14.- MATERIA PRIMA | 19.- SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS |
| 5.- PSICOTRÓPICOS | 10.- BEBIDAS ALCOHÓLICAS | 15.- ADITIVOS | 20.- EQUIPO O SUSTANCIAS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA |
| | | | 21.- FUENTES DE RADIACIÓN |
| | | | 22.- ACTIVIDADES DE PROFESIONALES DE LA SALUD. |

5.- DATOS DE RESPONSABLE SANITARIO/ RESPONSABLE DE OPERACIÓN

NOMBRE										RFC											
CALLE Y NÚMERO					COLONIA					DELEGACIÓN O MUNICIPIO											
LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL					ENTIDAD FEDERATIVA						
HORARIO:	D	L	M	M	J	V	S	DE	A	CON TÍTULO PROFESIONAL DE:											
	D	L	M	M	J	V	S	DE	A												
EXPEDIDO POR:															No. DE CÉDULA PROFESIONAL						

6.- DATOS CON QUIEN EFECTÚA LA OPERACIÓN DE MAQUILA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										RFC									
CALLE Y NÚMERO					COLONIA					DELEGACIÓN O MUNICIPIO									
LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL					ENTIDAD FEDERATIVA				
NOMBRE DEL RESPONSABLE SANITARIO															RFC DEL RESPONSABLE SANITARIO				
No. DE LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTÓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO					TELÉFONO Y FAX					TIEMPO DE DURACIÓN DE LA MAQUILA									
PROCESOS A MAQUILAR																			

7.- DATOS CON QUIEN EFECTÚA LA OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

NOMBRE DEL FABRICANTE										RFC									
CALLE Y NÚMERO					COLONIA					DELEGACIÓN O MUNICIPIO (a)									
LOCALIDAD (a)										CÓDIGO POSTAL (a)					ENTIDAD FEDERATIVA (a)				
NOMBRE DEL PROVEEDOR															RFC				
CALLE Y NÚMERO					COLONIA					DELEGACIÓN O MUNICIPIO (a)									
LOCALIDAD (a)										CÓDIGO POSTAL (a)					ENTIDAD FEDERATIVA (a)				
NOMBRE DEL FACTURADOR O CONSIGNATARIO (b)															RFC				
CALLE Y NÚMERO					COLONIA					DELEGACIÓN O MUNICIPIO (a)									
LOCALIDAD (a)										CÓDIGO POSTAL (a)					ENTIDAD FEDERATIVA (a)				
PAÍS DE ORIGEN					PAÍS DE PROCEDENCIA					PAÍS DE DESTINO									
1) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA					2) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA					3) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA									

(a) SOLO CUANDO LA RAZÓN SOCIAL SEA NACIONAL.

(b) LOS DATOS DEL CONSIGNATARIO SE REFIEREN ÚNICAMENTE AL TRÁMITE DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES

8.- DATOS DE PUBLICIDAD.

POBLACIÓN EN GENERAL (MASIVA) <input type="checkbox"/>		PROFESIONALES DE LA SALUD <input type="checkbox"/>	
MEDIO PUBLICITARIO			
AGENCIA (Nombre o razón social)			
CALLE Y NÚMERO		COLONIA	DELEGACIÓN O MUNICIPIO
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA
TELÉFONO Y FAX		NÚMERO DE PRODUCTOS	DURACIÓN O TAMAÑO (a)

(a) EXCEPTO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.

9.- INFORME ANUAL DE LA ACTIVIDAD REGULADA.

	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO
RAZÓN SOCIAL		
RFC		
CALLE Y NÚMERO		
COLONIA		
DELEGACIÓN O MUNICIPIO		
CÓDIGO POSTAL		
LOCALIDAD		
ENTIDAD FEDERATIVA		
No. DE ACTIVIDAD REGULADA		
SUSTANCIA		
CANTIDAD O VOLUMEN		
No. LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTÓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO		

NOTA: PARA EL CASO DE MAS DE DOS ESTABLECIMIENTOS, REPRODUCIR ESTA HOJA, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDAD DE DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD.

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ¿ESTA DE ACUERDO EN HACERLOS PÚBLICOS?

SI

NO

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACIÓN.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA (SACTEL) A LOS TELÉFONOS 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372, O A LOS TELEFONOS 50-80-54-40, 50-80-54-41, 50-80-54-47, 50-80-54-74 DE LA COFEPRIS, EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-420-4224, Y FAX 52-07-55-21



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
HOJA DE REQUISITOS ZOOSANITARIOS



14145910608

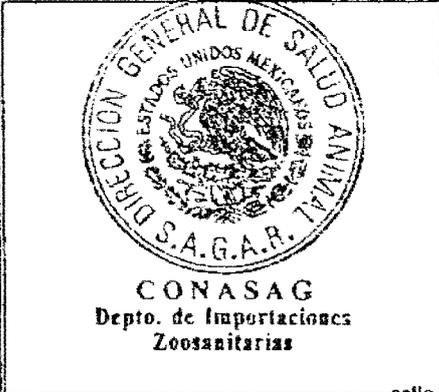


DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre ó Razón Social

DATOS DE LA COMBINACION A IMPORTAR

Especie : PORCINA
 Función / Producto : HARINA DE DESPOJOS
 Pais de Origen : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 Pais de Procedencia : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 Combinación : 14-1-459-USA-USA



REQUISITOS A CUMPLIR POR EL IMPORTADOR

- Presentar certificado sanitario oficial original expedido por un Médico Veterinario oficial del servicio de la autoridad Federal correspondiente del país de origen que indique:
- *Que el producto es originario del país indicado en este documento como de origen.
- *Que el producto fue obtenido de animales sanos.
- *Que los tejidos animales o despojos proceden de plantas de sacrificio aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- *Que las plantas beneficiadoras o de rendimiento de las que proceden las harinas se encuentran aprobadas por la SAGARPA.
- *Que en la elaboración de la harina no se incluyeron productos de origen ovino. En caso contrario, se deberá certificar que el producto fue sometido a una temperatura de 133°C durante 20 minutos a 3 atmósferas de presión.
- *Que los animales de los cuales se obtuvo el producto no fueron alimentados con harinas de carne y hueso de origen rumiante.
- *Que en el país de origen existe reglamentación zoosanitaria vigente que prohíbe alimentar a los rumiantes con harinas de carne y huesos de origen rumiante.

ADUANAS AUTORIZADAS

TODAS

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**

No. de Folio del RTI _____

HOJA: _____ DE _____

No. de Pedimento _____

FOLIO: _____

FECHA: _____
DD MM AAAA

CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN

FITOSANITARIO

ZOOSANITARIO

La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en: _____
En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2°, 7° Fracciones XIII, XVIII, XIX y XXIX; 23, 24, 26, 54 Fracción III, 55 Y 58 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y los Artículos 21, 23, 24, 25, 26, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y a la (s) NOM (s)

C E R T I F I C A

Que se realizó la inspección a los animales, vegetales o productos que se citan, determinando que reúnen las condiciones sanitarias requeridas para su importación.

I M P O R T A D O R

Nombre o Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Colonia _____

Código Postal _____

Estado _____

Municipio _____

E X P O R T A D O R

Fracción Arancel.	Descripción de la mercancía	Hoja de Requisito	Certificado Sanitario	País O	País P	Cantidad	U.M.	Planta	Lote	Fecha de Sacrificio	Emp/Emb
-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------	--------	--------	----------	------	--------	------	---------------------	---------

MOVILIZACIÓN INTERNA HASTA SU DESTINO FINAL

Nombre completo del Destinatario: _____

Destino final de la mercancía, Domicilio: _____

Colonia: _____ C.P. _____ Estado: _____ Municipio: _____

Puntos de verificación: _____

Sello



Medio de Transporte:

Aéreo: _____ Terrestre: _____

Placa: _____

Transportista: _____

Vigencia: _____

Flejes número: _____

Autorizó

Responsable de la Oficina de Inspección

Nombre: _____

Firma: _____

Este documento ampara por una sola vez la importación y movilización hasta su destino final, únicamente de los productos especificados en este certificado, mismo que deberá ser presentado cada vez que sea requerido por el personal autorizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento, será sancionado en lo relativo con fundamento en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y Ley Federal de Sanidad Animal.

Este documento no es válido sin la firma y sello del Responsable de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria y/o si presenta tachaduras o enmendaduras. Este documento tiene un costo de conformidad con el Artículo 86-A Fracción V de la Ley Federal de Derechos mismo que se actualizará conforme al mismo ordenamiento.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a la DGIF en el D.F. a los teléfonos: 55-34-90-32 o 55-34-15-87

INSTRUCTIVO DE LLENADO
“CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN”
FORMATO DGIF 01B

1. Número del folio del RTI asignado manualmente por la OISA
2. Número de Pedimento Aduanal
3. Número de Hoja correspondiente y total
4. Número de folio asignado al Certificado de Importación
5. Día, mes y año de su elaboración.
6. Con una “X” se señalará si el Certificado de Importación es fitosanitario o zoonosanitario
7. Lugar y estado federativo de ubicación de la OISA.

IMPORTADOR

8. Nombre o razón social, RFC del contribuyente, domicilio completo (nombre de la calle, números exterior e/o interior), colonia, Código Postal, estado y municipio de ubicación.

EXPORTADOR

9. Nombre o Razón Social del Exportador y domicilio completo (nombre de la calle, números exterior e/o interior, País, teléfono, etc.)

PRODUCTOS IMPORTADOS:

10. Clave de la fracción arancelaria y descripción de la mercancía.
11. Número de Norma Oficial mexicana, Plan de trabajo o protocolo, Número de folio de Certificado Fitosanitario o Zoonosanitario Internacional.
12. País de Origen, País de Procedencia
13. Cantidad y unidad de medida comercial (la que incluye la factura) {kilogramo (kg), litro (l), pieza (pza), cabeza (cbza), metro (m), metro cuadrado (m²), metro cúbico (m³), etc.}
14. No de Planta acreditada de donde es originaria la mercancía (cuando se trate de productos cárnicos y/o lácteos), número de lote y fechas de sacrificio (cuando se trate de productos y/o subproductos pecuarios), empaque y embalaje.

MOVILIZACIÓN INTERNA:

15. Nombre completo o Razón Social del destinatario de la mercancía y domicilio completo (nombre de la calle, números exterior e/o interior, colonia, CP, municipio, entidad federativa).
16. Puntos donde será inspeccionada y verificada la mercancía y documentación.
17. Medio de transporte: marque el tipo de transporte en que se movilizará la mercancía al interior de la república, número de placas, nombre o razón social del transportista. El número del (los) folio(s) de fleje(s) asignado(s) por la OISA.
18. Nombre completo y firma del responsable de la OISA
19. Estampe el sello de la OISA

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Con el propósito de recibir trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado en forma legible y en su totalidad por el exportador del bien, y el importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento de importación. Queda a elección del productor llenar de manera voluntaria este documento, a fin de que sea utilizado por el exportador del bien. Favor de llenar a máquina o con letra de molde.

CAMPO 1: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número del registro fiscal del exportador. El número del registro fiscal será:

En Canadá: el número de identificación del patrón o el número de identificación del importador/exportador, asignado por el Ministerio de Ingresos de Canadá

En México: la clave del registro federal de contribuyentes (R.F.C.)

En los Estados Unidos de América: el número de identificación del patrón o el número del seguro social.

CAMPO 2: Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de bienes idénticos a los descritos en el Campo 5, que se importen a algún país Parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en un periodo específico no mayor de un año (periodo que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) a partir de la cual el Certificado ampara el bien descrito en el Certificado. (Esta fecha puede ser anterior a la fecha de firma del Certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (Día/Mes/Año) en la que vence el periodo que cubre el Certificado. La importación del bien sujeto a trato arancelario preferencial con base en este Certificado deberá efectuarse durante las fechas indicadas.

CAMPO 3: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del productor, tal como se describe en el campo 1. En caso de que el Certificado ampare bienes de más de un productor, anexe una lista de los productores adicionales, incluyendo el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y número de registro fiscal, haciendo referencia directa al bien descrito en el campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, podrá señalarse de la siguiente manera: "disponible a solicitud de la aduana". En caso de que el productor y el exportado sea la misma persona, indique la palabra "mismo". En caso de desconocerse la identidad del productor, indicar la palabra "desconocido".

CAMPO 4: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo el país) y el número de registro fiscal del importador, tal como se describe en el campo 1. En caso de no conocerse la identidad del importador, indicar la palabra "desconocido". Tratándose de varios importadores, indicar la palabra "diversos".

CAMPO 5: Proporcione una descripción completa de cada bien. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la factura, así como con la descripción que corresponda al bien en el Sistema Armonizado. En caso de que el Certificado ampare una sola importación del bien, deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque.

CAMPO 6: Declare la clasificación arancelaria a seis dígitos que corresponda en el Sistema Armonizado a cada bien descrito en el campo 5. En caso de que el bien esté sujeto a una regla específica de origen que requiera ocho dígitos, de conformidad con el anexo 401, deberá declararse a ocho dígitos la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado que corresponda en el país a cuyo territorio se importa el bien.

CAMPO 7: Identifique el criterio aplicable (de la A a la F) para cada bien descrito en el campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el capítulo 4 en el anexo 401 del TLCAN. Existen reglas adicionales en el anexo 703.2 (determinados productos agropecuarios), apéndice 6-A del anexo 300-B (determinados productos textiles) y anexo 308.1 (determinados bienes para procesamiento automático de datos y sus partes).

NOTA: Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada bien deberá cumplir alguno de los siguientes criterios.

Criterios para trato preferencial:

- A.** El bien es "obtenido en su totalidad o producido enteramente" en el territorio de uno o más de los países partes del TLCAN, de conformidad con el artículo 415. **NOTA:** La compra de un bien en el territorio de un país del TLCAN no necesariamente lo convierte en "obtenido en su totalidad o producido enteramente". Si el bien es un producto agropecuario, véase el criterio F y el Anexo 703.2 (Referencia: Artículo 401 (a) y 415).
- B.** El bien es producido enteramente en el territorio de uno o más de los países partes del TLCAN y cumple con la regla específica de origen establecida en el anexo 401, aplicable a su clasificación arancelaria, la regla puede incluir un cambio de clasificación arancelaria, un requisito de valor de contenido regional o una combinación de ambos. El bien debe cumplir también con todos los demás requisitos aplicables del capítulo IV. En caso de que el bien sea un producto agropecuario véase también el criterio F y el Anexo 703.2 (Referencia; Artículo 401(b)).
- C.** El bien es producido enteramente en territorio de uno o más de los países partes del TLCAN exclusivamente con materiales originarios. Bajo este criterio, uno o más de los materiales puede no estar incluido en la definición de "obtenido en su totalidad o producido enteramente", conforme al artículo 415. Todos los materiales usados en la producción del bien deben calificar como "originarios", al cumplir con alguna de las reglas de origen del artículo 401(a) a (d). si el bien es producto agropecuario, véase también el criterio F y el Anexo 703.2 (Referencia: artículo 401(c)).
- D.** El bien es producido en el territorio de uno o más de las países partes del TLCAN, pero no cumple con la regla de origen aplicable establecida en el Anexo 401, porque alguno de los materiales no originarios no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria requerido. El bien sin embargo, cumple con el requisito de valor de contenido regional establecido en el artículo 401 (d). Este criterio es aplicable únicamente a las dos circunstancias siguientes:
 - 1.** El bien se importó al territorio de un país del TLCAN sin ensamblar o desensamblado, pero se clasificó como un bien ensamblado de conformidad con la regla de interpretación 2(a) del Sistema Armonizado; o
 - 2.** El bien incorpora uno o más materiales no originarios clasificados como partes de conformidad con el Sistema Armonizado, que no pudieron cumplir con el cambio de clasificación arancelaria porque la partida es la misma, tanto para el bien, como para sus partes y no se divide en subpartidas, o la subpartida es la misma, tanto para el bien, como para sus partes, y esta no se subdivide.

NOTA: Este criterio no es aplicable a los capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado [Referencia: Artículo 401(d)].

Anexo II

Catálogo de Fracciones Arancelarias de insumos para fabricantes de alimento balanceado para animales

**ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS**

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Aceite crudo de soya	15071001	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente. Aceite en bruto, incluso desgomado.	10	Ex	Ex TLCAN 6.2%	No aplica
(desgomado)					TLCUE	
Acido fólico	29362901	Acido fólico	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Acido nicotínico	29362903	Acido nicotínico.	15	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Aditivos/cualquier tipo	23099099	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales./las demás/las demás	10	Ex	Ex TLCAN, TLCUE	HRZ/Certificado
de preparacion					Excl	Fitosanitario
Almidón de Maíz	11081201	Almidón de maíz	15	Ex	Ex TLCAN Excl TLCUE	No aplica
Aminoácidos	29223999	Compuestos aminados con funciones oxigenadas/los demás/los demás	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Aminoácidos	29225099	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Availa-4 (aminoácidos	29222999	con funciones oxigenadas/los demás Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos: /los demás/los demás	Ex	15	No aplica	No aplica
y sus ésteres)						
Avena	10040099	Avena, los demás.	10	Ex	Ex TLCAN, TLCUE	Certificado fitosanitario x NOM o HRF. Ex. con certificado de cupo
Azufre	25030099	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal. /los demás	10	15	Excl TLCAN, TLCUE	Permiso sedena
Bentonita	25081001	Bentonita	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)

ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Bicarbonato de sodio	28363001	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Carbadox	29339921	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Carbonato de calcio	28365001	Carbonato de calcio	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Carbonato de cobalto	28369999	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio. /los demás/los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Carbonato de Potasio	28364001	Carbonato de potasio	10	15	Ex TLCAN 1% TLCUE	No aplica
Carbonato Ferroso	28369902	Carbonatos de hierro	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Carrofil (Color Rojo)	32030099	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal. /los demás	10	15	Ex TLCAN 1%	No aplica
Cebada	10030099	Cebada, los demás	115.2	Ex	TLCUE Ex TLCAN, TLCUE	Certificado fitosanitario x NOM o HRF. Ex. con certificado de cupo
Cloruro Cúprico	28273902	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Cloruro de amonio	28271001	Cloruro de amonio	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Cloruro de colina	29231099	Colina y sus sales/los demás	15	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Cloruro de Potasio	31042001	Cloruro de potasio	Ex	Ex	No aplica	No aplica
Cobamamida	29362602	5,6-Dimetilbencimidazolilcobamida coenzima (Cobamamida).	Ex	Ex	TLCAN, TLCUE	No aplica

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretararial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas),

**ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS**

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)						
Color Caramelo	32030099	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal. /los demás	10	15	Ex TLCAN 1%	No aplica
Concentrado de Proteína de Papa	35040003	Proteínas vegetales puras;proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmaceutica.	Ex	Ex	TLCUE No aplica	No aplica
Concentrado de Proteína de Soya Eddi	21061099	Concentrados de proteínas y sustancias protéicas texturadas/Los demás Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	15	Ex	Ex TLCAN, TLCUE Excl No aplica	Permiso previo de importacion SS Muestra por separado en
Filoquinona	29362902	2-Metil-3-fetil-1,4-naftoquinona (Filoquinona)	Ex	Ex	TLCAN, TLCUE	caso de reconocimiento No aplica
Formiato de Calcio	29151201	Formiato de sodio o de calcio	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Fosfato de monosodio	28352201	Fosfatos/ de monosodio o de disodio	10	15	Ex TLCAN 1%	No aplica
Fosfato defluorunado	28352999	fosfatos/los demás	10	15	TLCUE Ex TLCAN 1%	No aplica
Fosfato monoamónico	31054001	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Ex	Ex	TLCUE No aplica	No aplica
Fosfato monocálcico	28352699	Los demás fosfatos de calcio.	10	15	Ex TLCAN 1%	No aplica

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios),

ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)						
Four-plex (metioninas de zinc, manganeso, cobre y cobalto)	29309099	Tiocompuestos orgánicos./los demás/los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	Autorización
Fungicidas	29155001	Acido Propiónico	Ex	15	No aplica	CICOPLAFEST No aplica
Germen de Maíz	23067001	Tortas y demás residuos solidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05. /de germen de maíz/de germen de maíz	15	Ex	Ex TLCAN 5.1/3.5%	No aplica
Gluten de trigo	11090001	Gluten de trigo, incluso seco.	15	Ex	TLCUE Ex TLCAN TLCUE	Certificado Fitosanitario
Gluten de trigo	11090001	Gluten de trigo, incluso seco.	15	Ex	Excl Ex TLCAN Excl	e inspeccion SAGARPA Certificado fitosanitario e
Grano seco de destilería	23033001	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz	Ex	Ex	TLCUE TLCAN, TLCUE	inspección SAGARPA Certificado Fitosanitario
Harina de Algarroba	12121099	Algarrobas y sus semillas/los demás	10	Ex	TLCAN, TLCUE	e inspeccion SAGARPA No aplica
Harina de Maíz	11022001	Harina de maíz	15	Ex	Ex TLCAN Excl	Certificado Fitosanitario
Harina de pescado	23012001	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	15	Ex	TLCUE TLCAN, TLCUE	e inspeccion SAGARPA HRZ, Certificado e inspección SAGARPA, inspección en puntos de verificación. No aplica restricción cuando se usa para acuacultura.

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre

ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)						
Harina de Pollo	23011001	- Harina, polvo y "pellets", de carne o	15	Ex	Ex TLCAN 6.8%	HRZ/Certificado Fitosanitario/Inspección
Harina de soya	12081001	despojos; chicharrones./harina Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza. De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soia (soya).	15	Ex	TLCUE TLCAN, 5.1% TLCUE	en puntos de verificación Certificado Fitosanitario
Hojuelas de Maíz	19049099	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte. /los demás/los demás	10	Ex	Ex TLCAN Excl	e inspección SAGARPA No aplica
Lactosa	17021901	Lactosa	10	Ex	TLCUE Ex TLCAN TLCUE Excl	No aplica
Lecitina de soya	29232001	Lecitina de soya.	10	15	Ex TLCAN 1% TLCUE	No aplica
Linaza	12040001	De lino (Linum usitatissimum)	Ex	Ex	TLCAN, TLCUE	Art. 8 Acuerdo NOM /Certificado Fitosanitario
Lisina	29224199	Lisina y sus ésteres; sales de estos compuestos/los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Maíz (otras variedades)	10059099	Maíz/los demás/los demás	194	Ex	36.3% TLCAN Excl. TLCUE	HRF, Certificado Fitosanitario Ex con certificado de CUPO emitido por S.E.

**ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS**

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Maíz Amarillo	10059003	Maíz amarillo.	194	Ex	36.3% TLCAN Excl.	HRF, Certificado Fitosanitario 1% con certificado de CUPO emitido por S.E.
Maíz Blanco	10059004	Maíz blanco (harinero).	194	Ex	TLCUE 36.3% TLCAN Excl.	HRF, Certificado Fitosanitario 3% con certificado de CUPO emitido por S.E.
Maíz Inflado	19049099	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte. /los demás/los demás	10	15	TLCUE Ex TLCAN Excl	No aplica
Maíz Quebrado	11042301	Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados): /de maíz/de maíz	10	Ex	TLCUE Ex TLCAN Excl	Certificado Fitosanitario e inspección SAGARPA

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)

**ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS**

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Maíz Rolado	19049099	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte. /los demás/los demás	10	15	Ex TLCAN Excl	No aplica
Metionina	29304001	Metionina	Ex	15	TLCUE TLCAN, TLCUE	HRZ/Certificado Fitosanitario
Metionina de zinc	29309099	Tiocompuestos orgánicos./los demás/los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	Autorización CICOPLAFEST
Mezcla de vitaminas	29369099	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase./Los demás, incluidos los concentrados naturales./Los demás.	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Monensina sódica	29419009	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en la fracción 2941.90.13.	Ex	15	TLCAN, TLCUE	HRZ/Certificado Fitosanitario
Ortofosfato	28352899	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")./Los demás	10	15	Ex TLCAN 3% TLCUE	No aplica

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)

ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Otros sulfatos	28332999	Los demás sulfatos/los demás/los demás	10	15	Ex TLCAN 3%	Autorización CICOPLAFEST(Unicamente Sulfato de cadmio; sulfato de plomo)
Oxido de cobre	28255001	Óxidos de cobre	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Oxido de Hierro	28211001	Óxidos de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2821.10.03.	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Oxido de Hierro (colorante)	28212001	Tierras colorantes.	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Oxido de magnesio	25199001	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	15	15	Ex TLCAN 3%	No aplica
Oxido de manganeso	28209099	Oxidos de manganeso/los demás/los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Oxido de Zinc	28170001	Óxido de cinc.	10	15	Ex TLCAN 3%	No aplica
Pantotenato de Calcio	29362402	Pantotenato de calcio.	15	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Pasta de soya	23040001	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, (soya), incluso molidos o en "pellets".	15	Ex	TLCAN, 5.1% TLCUE	Certificado Fitosanitario e inspeccion SAGARPA, Con certificado de cupo Exento
Piridoxina	29362501	Clorhidrato de piridoxina.	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Premezclas minerales	23099099	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales./las demás/las demás	10	15	Ex TLCAN, TLCUE	HRZ/Certificado Fitosanitario

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretararial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)

**ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS**

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Productos con contenido lácteo	04049099	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar y otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte./los demás/los demás	20	Ex	Ex EEUU	HRZ/Certificado Fitosanitario/Inspección
Productos con contenido lácteo<50%	23099010	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	10	Ex	Ex TLCAN, TLCUE	en puntos de verificación HRZ/Certificado Fitosanitario/Inspección
Productos con contenido lácteo>50%	23099011	Alimentos preparados con un contenido de productos lácteos superior al 50%, en peso.	10	Ex	Excl Ex EEUU, 13%Canada, TLCUE	en puntos de verificación HRZ/Certificado Fitosanitario/Inspección
Roboflavina	29362301	Riboflavina; fosfato de riboflavina o su sal sódica.	Ex	15	Excl. TLCAN, TLCUE	en puntos de verificación No aplica
Saborizantes	21039099	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada/los demás/los demás	20	Ex	TLCAN, TLCUE	No aplica
Salvado de Maíz	23021001	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets". /de maíz/de maíz	10	Ex	Ex TLCAN Excl TLCUE	Certificado Fitosanitario e inspección SAGARPA

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF (hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)

**ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS**

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Selenito de Sodio	28429099	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)./las demás/las demás	10	15	TLCAN, TLCUE	Autorización
Sémola de Maíz	11031301	Grañones y sémola /de maíz/de maíz	10	Ex	Ex TLCAN, TLCUE	CICOPLAFEST Certificado Fitosanitario
Sesquicarbonato	28369999	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio. /los demás/los demás	10	15	Excl TLCAN, TLCUE	e inspeccion SAGARPA No aplica
Software	85249101	Discos flexibles grabados, acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación ("software")	Ex	15	No aplica	No aplica
Sorgo	10070001	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	Ex	Ex	TLCAN, TLCUE	Certificado fitosanitario x
Sorgo	10070002	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	15	Ex	Excl TLCAN, TLCUE	NOM o HRF. Certificado fitosanitario x NOM o HRF. Ex. con certificado de cupo

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)

**ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS**

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Sulfato de amonio	31022101	Sulfato de amonio	Ex	Ex	TLCAN, TLCUE	Procedente EEUU aplica cuota compensatoria de 57.91% Requiere PROSEC
Sulfato de cobalto	28332999	Los demás sulfatos:/los demás/los demás	10	15	Ex TLCAN 1% TLCUE	Transito ferroviario regulado
Sulfato de cobre	28332501	Los demás sulfatos/de cobre/de cobre excepto lo comprendido en la fracción 28332502	10	15	Ex TLCAN 3% TLCUE	No aplica
Sulfato de cobre	28332999	Los demás sulfatos:/los demás/los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	Transito ferroviario regulado
Sulfato de Magnesio	28332101	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos). / de magnesio	10	15	Ex TLCAN 1% TLCUE	No aplica
Sulfato de Manganeseo	38249014	Sulfato de manganeseo, con un contenido inferior o igual al 25% de otros sulfatos.	Ex	15	No aplica	No aplica
Sulfato de potasio	31043099	Sulfato de potasio/los demás	Ex	Ex	No aplica	No aplica
Sulfato de Zinc	28332601	- Los demás sulfatos:/de cinc	10	15	Ex TLCAN 3% TLCUE	No aplica
Sulfato doble de potasio y magnesio	31049099	Abonos minerales o químicos potásicos/los demás/los demás	Ex	Ex	No aplica	No aplica
Sulfato ferroso	28332902	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Sustituto de leche	29099008	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 28332902 y 28332903	10	Ex	Ex TLCAN TLCUE	Certificado Fitosanitario e inspección SAGARPA. Inspección en puntos de verificación
Trigo cristalino	10011001	Trigo durum (Triticum durum, Amber durum o trigo cristalino).	67	Ex	Excl. Ex TLCAN TLCUE Excl.	Certificado fitosanitario x NOM o HRF. 10.5% con certificado de cupo

ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Trigo duro	10019001	Trigo común (Triticum aestivum o trigo duro).	67	Ex	Ex TLCAN TLCUE	Certificado fitosanitario x NOM o HRF. Ex. con certificado de cupo
Urea	29242104	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	10	15	TLCAN, TLCUE	Autorización CICOPLAFEST
Vitamina A	29362101	Vitaminas A y sus derivados en polvo.	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina B1	29362299	Vitamina B1 y sus derivados	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina B12	26362601	Vitamina B12 ; las demás cobalaminas.	15	15	Ex TLCAN 3% TLCUE	208.8% cuota compensatoria de China
Vitamina B2	29362399	Vitamina B2 y sus derivados /los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina B2 < 500,000 UI	29362302	Vitamina B2 en concentraciones inferiores o iguales a 500,000 U.I. por gramo.	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina B3	29362499	Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados. /los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina B5	29362499	Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados. /los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina B6	26362599	Vitamina B6 y sus derivados. /los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina C	29362701	Vitamina C (Acido ascórbico) y sus sales.	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)

ANEXO II
CATALOGO DE FRACCIONES ARANCELARIAS

PRODUCTO	FRACCION	TEXTO	IGI	IVA	TLC	RESTRICCIONES
Vitamina C, derivados	29362799	Vitamina C y sus derivados. /los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina D2 > 500,000 UI	29362907	Vitamina D2, en concentraciones superiores a 500,000 U.I. por gramo.	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina D3	29362905	Vitamina D3.	15	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina E	29362801	Vitamina E y sus derivados en polvo.	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitamina H	29362906	Vitamina H (Biotina).	Ex	15	TLCAN, TLCUE	No aplica
Vitaminas (otras)	29362999	Las demás vitaminas y sus derivados. / los demás	10	15	TLCAN, TLCUE	No aplica

Donde: IGI (impuesto general de importación), IVA (impuesto al valor agregado), TLC (tratados de libre comercio), Ex (exento), Excl.(excluido), TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), TLCUE (Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea), HRF(hoja de requisitos fitosanitarios), HRZ (hoja de requisitos zoonosanitarios), NOM (Norma Oficial Mexicana), S.S.(Secretaría de Salud), CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas), SAGARPA (Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), S.E.(Secretaría de Economía), PROSEC (inscripción en Programa Sectorial)